



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 2000

Número 74

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 3895 3632 Orden de 14 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia número 105/2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Pilar Casas García y otras.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 3895 3629 Resolución de 21 de marzo del año 2000 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia en el año 2000.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3896 3342 Convenio Colectivo de Trabajo para G.E. Plásticos de España S. COM. POR A. Exp. 5/00.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3922 3637 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. Expediente 1/00.

Consejería de Economía y Hacienda

- 3922 3628 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3922 3633 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

- 3924 2394 Corrección de error.
3924 2395 Corrección de error. Expediente 4EA-260.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 3924 3461 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
3926 3462 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

- 3936 3458 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de liquidación.
3936 3460 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.

Pág.

III. Administración de Justicia

- 3937 3482 **Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**
Concurso de provisión temporal de plaza de Secretario.
- 3937 3427 **Audiencia Provincial de Murcia**
Sección Tercera
Rollo de apelación 320/99-C.
- 3937 3480 **Primera Instancia número Dos de Cartagena**
Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 107/99.
- 3938 3481 **Primera Instancia número Tres de Cartagena**
Juicio ejecutivo 199/1999.
- 3939 3476 Expediente de dominio número 44/00.
- 3939 3422 **Primera Instancia número Seis de Cartagena**
Juicio ejecutivo 268/99.
- 3939 3479 Juicio Art. 131 L.H. número 99/1999.
- 3940 3477 **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena**
Expediente de dominio número 341/1998.
- 3940 3478 **Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena**
Juicio verbal civil número 300/99.
- 3940 3429 **Instrucción número Tres de Cartagena**
Juicio de faltas número 155/99. Cédula de notificación de sentencia.
- 3941 3473 **Primera Instancia número Dos de Lorca**
Juicio ejecutivo 381/1996.
- 3941 3424 Juicio ejecutivo 203/1998.
- 3942 3425 Juicio ejecutivo 148/1999.
- 3942 3428 **Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**
Autos menor cuantía 141/99-MD.
- 3943 3423 **Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**
Juicio ejecutivo 423/1999.
- 3943 3420 Juicio ejecutivo número 70/90-J.
- 3944 3418 **Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**
Juicio Art. 131 L.H. número 276/1999.
- 3945 3419 Juicio ejecutivo número 407/1999-D. Cédula de citación de remate.
- 3945 3471 **Primera Instancia número Dos de Murcia**
Juicio Art. 131 número 370/1998.
- 3946 3470 Juicio ejecutivo 690/1999. Cédula de notificación.
- 3946 3469 Juicio ejecutivo 607/99.
- 3946 3475 **Primera Instancia número Tres de Murcia**
Divorcio número 869/99. Cédula de emplazamiento.
- 3947 3421 **Primera Instancia número Cinco de Murcia**
Autos de jura de cuentas 433/95.
- 3947 3426 **Primera Instancia número Seis de Murcia**
Autos menor cuantía 466/93.
- 3947 3474 **Primera Instancia número Siete de Murcia**
Juicio ejecutivo número 392/97.
- 3948 3468 Juicio ejecutivo 837/1999. Cédula de citación de remate.
- 3948 3472 **Primera Instancia número Ocho de Murcia**
Juicio ejecutivo número 130/2000.
- 3948 3430 **Instrucción número Cuatro de Murcia**
Juicio de faltas número 573/1999.
- 3949 3431 **De lo Social número Tres de Murcia**
Autos número 974/1999.
- 3949 3369 **Primera Instancia de Yecla**
Autos menor cuantía 449/99.

Pág.

IV. Administración Local

- 3950 2877 **Alhama de Murcia**
Corrección de error.
- 3950 3549 **Cartagena**
Área de Urbanismo. Notificación de procedimientos sancionadores.
- 3950 3467 **Cieza**
Corrección de errores del anuncio 2820. Expediente 1/2000 de Modificación de Créditos.
- 3950 3619 **Fortuna**
Anuncio licitación contrato obras, exp. n.º 12/2000.
- 3951 3618 Anuncio licitación contrato obras, exp. n.º 11/2000.
- 3951 3620 Anuncio licitación contrato obras, exp. n.º 13/2000.
- 3952 3615 **Jumilla**
Concurso urgente adjudicación obras.
- 3952 3614 Concurso urgente adjudicación obras.
- 3953 3464 **Lorca**
Bases para la participación en el segundo certamen de iniciativas empresariales «Ciudad de Lorca».
- 3954 3642 **Molina de Segura**
Aprobado, con carácter inicial, el PERI-6.
- 3954 3621 **Murcia**
Enajenación de parcela municipal.
- 3955 3622 Licitación de contrato de obras. Expediente número 214/2000.
- 3955 3558 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Liquidación del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Cobatillas A-1 (expediente 1.334GR94).
- 3955 3554 **San Javier**
Solicitud de licencia municipal.
- 3956 3553 Aprobado inicialmente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.
- 3956 3555 Bases para la transmisión de la licencia municipal de taxi número dos.
- 3956 3552 **Totana**
Corrección de errores. Convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de Policía Local.
- 3958 3465 Anuncio de subasta por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Urbanización del Polígono 2 en La Charca».
- 3958 3466 Anuncio de subasta por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Rehabilitación de edificio».
- 3958 3463 **Villanueva del Río Segura**
Anuncio de la convocatoria y de las bases para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local mediante concurso-oposición.
- 3963 3612 **Autoridad Portuaria de Cartagena**
Presentado «Proyecto de concesión de una terminal para BB/TT de hasta 250.000 TPM a barlomar del Dique Bastarreche-Escombreras».
- 3963 3406 **Cámara Agraria de la Región de Murcia**
Cesión de inmueble.
- 3964 3613 **Comunidad de Regantes Puerto Lumbreras**
Convocatoria a Junta General Ordinaria.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

3632 Orden de 14 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia número 105/2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Pilar Casas García y otras.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia número 105/2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 14 de febrero de 2000, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Casas García y otras, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo número 2.063/97, interpuesto por doña Pilar Casas García y otras, contra la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre selección de personal para prestar servicio en la Biblioteca Regional, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 14 de febrero de 2000, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo número 2.063/97, interpuesto por doña María Pilar Casas García y otras contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de la CARM, de 18 de junio de 1997, por la que se convocan pruebas, mediante el procedimiento de urgencia, para la selección como personal laboral temporal de la Administración Regional, de cuatro Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, para prestar servicio en la Biblioteca, dependiente de la Consejería de Cultura y Educación; anulando el párrafo final, del apartado número uno, de la Base Primera, en cuanto requiere el «Diploma de Documentalista del Centro Superior de Estudios Bibliográficos y Documentalistas de Madrid», como titulación exigida a Licenciados para participar en la convocatoria, por no ser dicho acto, en lo aquí discutido, conforme a Derecho; sin costas».

Murcia a 14 de marzo de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3629 Resolución de 21 de marzo del año 2000 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia en el año 2000.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales en la Región de Murcia durante el año 2000, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 24 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (BORM número 184, de 11-10-97) y artículos 53.2 y 58.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 10 de 14-1-88).

RESUELVO

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2000, que figura como anexo de la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2000.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de marzo del año 2000.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

ANEXO

Calendario Anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia año 2000

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
22 al 23	Expoflor-Murcia. Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines de la Región de Murcia. Exposición de todos los bienes y servicios relacionados con el sector de la flor cortada y planta ornamental.	Mercamurcia
Abril		
7 al 9	IX Salón del Turismo y Tiempo Libre. Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre.	Torre Pacheco
10 al 16	XXXIX Feria Regional del Mueble e Industrial Afines. Exposición de muebles de todos los estilos y productos afines.	Yecla
Mayo		
11 al 14	XVII Feria Agrícola del Mediterráneo (FAME). Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, invernaderos, sociedades y cooperativas agrarias, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.	Torre Pacheco
Septiembre		
12 al 15	Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR). Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero: porcino, vacuno, ovino y caprino.	Lorca
15 al 17	XIX Feria del Caballo y Agroindustrial. Exhibición de caballos seleccionados al objeto de promover Cruz la cría, exhibición, concursos y venta de los mismos. Así como exposición de productos de artesanía, agricultura e industrias relacionadas con el sector equino.	Caravaca de la

21 al 24	XVII Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR).	Lorca
	Exposición de productos de elaboración artesanal.	
Octubre		
12 al 15	Construmercia.	Torre Pacheco
	Exposición de materiales, maquinaria, técnicas y útiles para construcción, promoción y decoración, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	
19 al 22	Feria-Exposición de la Cabra Murciano-Granadina.	Jumilla
	(XXII Concurso-Subasta de Caprino Raza Murciano-Granadina). Exposición de cabras de la raza murciano-granadina, con la finalidad de promocionarla, así como todos los derivados de su producción.	
Diciembre		
6 al 10	Feria de la Automoción.	Torre Pacheco
	Exposición de vehículos automóviles y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con su producción y comercialización.	

Consejería de Trabajo y Política Social

3342 Convenio Colectivo de Trabajo para G.E. Plastics de España S. COM. POR A. Exp. 5/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para G.E. Plastics de España S. COM. POR A. (Código de Convenio número 3001842), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-3-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-3-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CAPÍTULO I

ÁMBITOS, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN, GARANTÍA PERSONAL Y VICULACIÓN A LA TOTALIDAD

Artículo 1. Naturaleza.

El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no

se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en GE PLASTICS DE ESPAÑA, S. COM., por Acc. (en adelante la Compañía o la empresa) o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación en el Centro de Trabajo de GE PLASTICS DE ESPAÑA S.COMP por Acc., sito en la Aljorra, carretera Cartagena/Alhama de Murcia, Km. 13, de la Región de Murcia.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afectará a todo el personal de la Compañía, con las excepciones previstas en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

La exclusión del ámbito del presente Convenio Colectivo sólo procederá por la libre y voluntaria decisión del empleado, manifestada por escrito y aceptada expresamente por la Compañía.

Todo lo redactado en el presente Convenio referente a los trabajadores en términos gramaticales masculinos, se refiere implícitamente tanto a hombres como a mujeres.

Artículo 4. Vigencia, duración, prórrogas y denuncia.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años y entrará en vigor el 1 de enero de 2000, sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito. Finalizada su vigencia, el 31 de diciembre de 2001, dejará de surtir efectos automáticamente en su totalidad, con la única excepción de aquellos artículos o capítulos en los que conste expresamente una vigencia diferenciada.

Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del mismo, en el plazo de los 3 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que desease iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos.

Asimismo será requisito constitutivo de la denuncia comunicar simultáneamente la misma a la Autoridad Laboral.

En defecto de denuncia por cualquiera de las partes, el convenio colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Artículo 5. Compensación, absorción y garantía personal.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Compañía, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas

pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o Nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará nulo y sin efecto en su totalidad. En tal caso, en el mínimo plazo posible se reunirá la Comisión Paritaria para subsanar los defectos existentes y ratificar el Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II COMISIÓN PARITARIA

Artículo 7. Comisión paritaria.

1. Funciones.

La Comisión de Garantía que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

En consecuencia, cualquier supuesto de conflicto colectivo, derivado de contencioso relativo al cumplimiento, aplicación o interpretación del Contenido del Convenio, deberá someterse a la consideración de la Comisión de Garantía como requisito previo a la intervención de la Jurisdicción Laboral o de la Autoridad Laboral y viciará de nulidad cualquier instancia sin la cumplimentación de este trámite.

2. Composición.

La Comisión de Garantía estará compuesta por seis miembros, es decir, tres miembros designados por la Compañía, y otros tres elegidos o designados por la representación legal de los trabajadores. Esta Comisión vendrá obligada a reunirse como mínimo una vez al año a los efectos de seguimiento del presente Convenio.

A requerimiento de ambas partes se nombrará un Presidente, entre sus componentes, que rotará por períodos anuales.

Asimismo, se nombrará un Secretario, debiendo recaer el nombramiento necesariamente en un miembro de la Comisión, también con carácter anual y rotativo, de forma que el nombramiento de ambos cargos se intercale entre ambas representaciones.

3. Normas de funcionamiento.

La Comisión de Garantía se reunirá:

- A instancia de la representación de la Compañía.
- A instancia de al menos uno de los representantes de los trabajadores en dicha Comisión.

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión de Garantía se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, intentando que se celebre dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la petición.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN, INGRESOS Y CESES

Artículo 8. Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores de edad madura, minusválidos, etc.

Tendrán prioridad para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Compañía con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o formativo u otros contratos diferentes a los de duración indefinida y haya superado satisfactoriamente todas las Evaluaciones Individuales.

La Dirección determinará el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

En el caso de los empleados No-Exentos, la Compañía comunicará a los representantes de los trabajadores, con antelación suficiente y según lo dispuesto en el procedimiento de "job posting", el puesto o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características del proceso de selección.

Artículo 9. Contratación laboral.

Los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial y formativos. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Las relaciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de Ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

La Empresa minimizará el uso de contratación mediante la utilización de empresas de trabajo temporal (E.T.T.), en los casos en que esté previsto legalmente, no obstante, se excluye el uso de ETT en producción, mantenimiento y laboratorio, según lo dispuesto en la normativa legal.

No se considerará contratación temporal de carácter laboral la contratación de prestaciones de asistencia técnica, supervisión, ingeniería, gestión y otros servicios proporcionados por empresas independientes.

Se acuerda expresamente que el Contrato de Obra/ Servicio Determinado de carácter laboral incluirá, entre otras, las actividades de ingeniería, gestión de proyectos (project management), comisionado y puesta en marcha de líneas y/o unidades de producción, proyectos medio ambientales y otras obras o estudios limitados en el tiempo.

Se acuerda expresamente que se podrá celebrar contratos de carácter eventual (Real Decreto 2.270/98 de 18 de diciembre) por una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses.

Artículo 10. Periodo de prueba.

El período de prueba, de no pactarse otro inferior en el contrato de trabajo, será de 6 meses para todos los contratos.

Durante el período de prueba, cualquiera de las partes, el empleado o la Compañía, podrá rescindir el contrato mediante la

mera manifestación escrita, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

La situación de I.T. o cualquier otra circunstancia suspensiva de la relación laboral, de las enumeradas en el Artículo 45 de la Ley 1/1995, de 24 de marzo, interrumpirá el citado período de prueba no pudiendo producirse la instancia de resolución descrita en el párrafo anterior en dichas circunstancias.

Artículo 11. Pluriempleo.

Ante la grave situación de paro existente y al objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la limitación de contratar a personal pluriempleado. Igualmente, el personal en plantilla que pretenda pluriemplearse deberá comunicarlo con carácter preceptivo a la Compañía, pudiendo ésta autorizar o desautorizar las posibilidades de pluriempleo, en atención a la naturaleza de la segunda actividad.

Artículo 12. Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma preavisando con, al menos, quince días de antelación en todo caso.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 13. No competencia, lealtad, conflictos de intereses y confidencialidad.

Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados de la Compañía convienen que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe por lo que los empleados convienen que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la Compañía, sin obtener previamente expresa autorización escrita de la Dirección.

En el contrato de trabajo podrán las partes, Compañía y empleado, si así lo estimasen oportuno, convenir cláusulas de no competencia o concurrencia con la Compañía, para después de extinguido el contrato de trabajo, en los términos y condiciones que establezcan.

Asimismo, los empleados declaran expresamente adherirse a las normas sobre integridad de la Compañía, cuyo incumplimiento constituirá supuesto de faltas a añadir a lo establecido en el Capítulo IX del presente Convenio. Como deber incluido en esas normas internas de la empresa, los empleados declararán por escrito inmediatamente a la Dirección de la Compañía cualquier situación de conflicto de intereses con la misma o cualquier situación en la que sus familiares directos estuvieran implicados en dicho conflicto, bien porque cualquiera de ellos ostentase algún tipo de relación mercantil o comercial con la Compañía o en calidad de suministrador o proveedor de la misma, o bien porque ostentasen calidad de accionistas o colaboradores de terceros involucrados.

Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a los métodos productivos, procesos, operaciones y datos relacionados con la Compañía.

La transgresión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo será considerada a todos los efectos como transgresión de la buena fe contractual.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 14. Organización del trabajo.

La organización del trabajo dentro de las disposiciones legales de carácter general es facultad de la Dirección de la Compañía. No obstante, ésta informará y oír a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, en aquellas cuestiones de organización y procedimientos que interesen a los trabajadores, comunicándoles las decisiones que se adopten antes de que se publiquen con carácter general.

La Dirección de la Empresa procurará, en todo lo posible, que los progresos técnicos de mecanización o modernización de los servicios o procedimientos no produzcan perjuicio alguno en la situación económica de los trabajadores y con este efecto intentará que los trabajadores afectados participen en las mejoras introducidas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 64 del E.T, deberá tenerse informado a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, de aquellas decisiones que vinculen el futuro de la Compañía y puedan influir claramente en la evolución de la misma, así como de la trayectoria que sigan los planes previstos en su distintas fases.

Artículo 15. Proceso productivo.

El trabajo en los procesos industriales de GE Plastics de España S. Com., por A. tiene la naturaleza de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas y organizativas, se realiza las 24 horas del día durante los 365 días del año, aunque eventualmente pueda pararse por razones de mantenimiento, fuerza mayor u otros.

Artículo 16. Polivalencia.

Como principio organizativo los empleados trabajarán en equipo. Por consiguiente, éstos podrán rotar dentro del propio equipo, o a otro equipo, según las necesidades del trabajo, ocupando los puestos de trabajo que sean asignados por el Supervisor correspondiente.

La polivalencia del empleado, en el más amplio sentido del término y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se conviene como una parte esencial de las obligaciones laborales del empleado, de tal forma que, en la medida que sus conocimientos, experiencia y entrenamiento profesional progresen, el empleado podrá ser destinado y operar en otros puestos de trabajo, procesos u operaciones.

En ningún caso el procedimiento utilizado en el seno de la empresa bajo la denominación de "Delegación de Autoridad" y previsto para suplir ausencias provisionales, será considerado como cambio de puesto de trabajo o supuesto de movilidad funcional.

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD Y ASCENSOS, TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE CARRERAS PROFESIONALES

Artículo 17. Clasificación profesional.

Los trabajadores No-Exentos afectados por el presente convenio colectivo, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con los factores de competencia, responsabilidad y

capacidad para la resolución de problemas, se encuentran clasificados en siete Grupos Profesionales y en cuatro Áreas Funcionales.

La nueva estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva y una mejora de la competitividad de la empresa, todo ello junto al establecimiento de un sistema de promoción equitativo para todos los empleados de la misma.

El personal Exento es el asignado a puestos de trabajo que requieren título universitario o experiencia equivalente tales como líderes, ingenieros, especialistas, etc., encontrándose, en todo caso, excluido de la clasificación profesional regulada en el presente capítulo rigiéndose por lo dispuesto en su contrato de trabajo individual.

Artículo 18. Grupos profesionales y áreas funcionales.

Los **Grupos Profesionales** en los que se agrupa el personal No-Exento son siete. La pertenencia a cada uno de los mencionados Grupos Profesionales viene determinada por los índices de responsabilidad, competencia y capacidad de resolución de problemas.

Las **Áreas Funcionales** se definen como el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. Dicha naturaleza viene determinada por:

- La especialización de la función asumida por los puestos de la estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.

- El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desarrollan.

Conforme a lo expuesto las Áreas Funcionales son:

- **Producción:** Agrupa a todos los puestos de trabajo directamente ligados al proceso productivo o en funciones de carga y descarga de materiales.

- **Mantenimiento:** Agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, como mantenimiento de las instalaciones y maquinaria.

- **Técnicos:** Agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, bien como control de la calidad, bien como automatización del control sobre el proceso de producción, o como experimentación y diseño de mejoras sobre el mismo.

- **Administración:** Agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte administrativo al proceso de gestión, logística y dirección de la Compañía.

Artículo 19. Definición de los factores determinantes para la pertenencia al grupo profesional y al área funcional.

Nivel de Responsabilidad: Se define como nivel de responsabilidad la agrupación de puestos de trabajo, que cuentan con un contenido organizativo similar, medido en base a un sistema de escalas y perfiles. La medición del contenido de los puestos se realiza a través de los siguientes factores y elementos:

- Competencia: Técnica y gerencial humana.
- Solución de problemas: Marco de los problemas y exigencia de los mismos.
- Responsabilidad: Libertad para actuar, magnitud e impacto.

Puesto Tipo: Se define el puesto tipo como aquella agrupación de puestos de trabajo de una determinada área y especialidad funcional que ocupan similares niveles de

responsabilidad. En el supuesto de que en el futuro, por su especificidad, algún o algunos puestos de trabajo pudiesen encajar en dos o más puestos tipo, la Compañía resolverá el encuadramiento correspondiente al puesto o puestos mencionados, notificándole los extremos de su decisión a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

Artículo 20. Grupos profesionales.

Grupo 7:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de organización y realización del trabajo en los diferentes turnos de su unidad o proceso, así como de garantizar la implementación de soluciones a posibles problemas recurrentes en dichos turnos, o que superan la inmediatez de los mismos, integrando y coordinando sus actividades con otras áreas de la fábrica, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Coordinan y supervisan de forma directa el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí. A su vez solucionan problemas de gran complejidad y variedad en los que se requiere un elevado grado de creatividad.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Puestos Tipo:

- Coordinador de Producción de día.
- Black Belt de Producción.

Grupo 6:

Los puestos situados en este nivel realizan trabajos que requieren pericia en sistemas o procedimientos técnicos muy complejos, que necesitan habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí.

El nivel de autonomía concedido por la organización a los puestos situados en este nivel, para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas planteados se encuadra dentro de normas y procedimientos substantivamente diversificados, ejerciendo gran influencia sobre la solución de problemas para lo que se exige criterio propio. El nivel de autonomía, decisión y acción está parcialmente sujeto a planes y procedimientos establecidos y queda circunscrito por modos de hacer amplios, recibiendo un control sobre resultados de la acción de sus colaboradores.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Puestos tipo:

Producción:

- Coordinador de producción/logística a turnos (LX-Comp.)
- Coordinador de logística de día (LX-Finishing)

Mantenimiento:

- Coordinador de mantenimiento mecánico (Comp.)
- Coordinador de mantenimiento eléctrico-instrumentista (Comp.)

Técnicos:

- Técnico de automatización de procesos (Comp.)
- Coordinador de planificación de producción
- Técnico de automatización de procesos DCS (LX)

Grupo 5

Los puestos situados en este nivel desarrollan actividades relacionadas con la programación y supervisión de trabajos especializados complejos, para lo que se requiere el desarrollo de habilidades adquiridas a través de larga experiencia en el trabajo y en parte por cualificaciones profesionales.

Los problemas a que se enfrentan son complejos y variados exigiendo criterios propios para su solución. Son puestos que deben ejecutar y programar su propio trabajo, y/o coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo de un equipo reducido de puestos relacionados entre sí.

La autonomía concedida por la organización a estos puestos, para identificar, definir y solucionar los problemas planteados en el ejercicio de sus funciones, está comprendida dentro de procedimientos y precedentes diversificados, en los que el titular del puesto debe aplicar la solución indicada a cada situación, o bien tiene un mando a quien recurrir fácilmente cuando la situación supera los parámetros de normalidad.

Puestos tipo:

Mantenimiento:

- Responsable de servicios.

Técnicos:

- Técnico QA de apoyo a clientes (Comp.).
- Técnico de seguridad, higiene y medio ambiente.
- Técnico de automatización de procesos PLC (LX).
- Coordinador de emergencias.

Administrativos:

- Soporte senior a GEMMS.

Grupo 4

Son puestos que deben operar con pericia con procedimientos o sistemas muy complejos, ya que deben conocer en su totalidad el proceso en el que operan, así como sus implicaciones con los procesos relacionados, por lo que requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas fundamentalmente por la experiencia del trabajo, y por una formación profesional.

Deben programar y organizar su propio trabajo y también coordinar de forma próxima las actuaciones de un equipo de puestos relacionados entre sí, ya que la naturaleza de estos puestos implica una visión completa y en tiempo real del proceso bajo su responsabilidad.

La autonomía concedida por la organización para la resolución de problemas planteados, se limita a procedimientos que el titular debe utilizar para aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien tiene un mando próximo al que recurrir cuando la situación excede de los parámetros normales. Su libertad para actuar queda limitada por instrucciones, prácticas y procedimientos estandarizados que requieren supervisión para el progreso del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes en la organización, pero pueden ser detectables y/o subsanables.

Puestos tipo:

Producción:

- Panelista BPA.
- Panelista CO/UT..

- Panelista Polymer/Finishing.

- Panelista DMC/DPC.

Mantenimiento:

- Técnico de mantenimiento electroinstrumentista (LX-Comp.).

- Responsable de almacén.

- Técnico analizador.

- Inspector.

- Técnico de mantenimiento mecánico (LX-Comp.).

Técnicos:

- Responsable de formación (Comp.).

- Técnico QA de día (LX).

- Recycle Champion.

- Técnico de tecnología laboratorio.

- Técnico de automatización de procesos AIM.

Administrativos:

- Administrador de sistemas NT.

- Especialista en compras.

- Secretaria de Dirección General.

- Compensación y beneficios.

- Especialista en logística y materias primas.

- Soporte junior a GEMMS.

Grupo 3

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en procedimientos dentro de una sección especializada, así como conocer sus implicaciones dentro de los procesos de la fábrica.

Organizan, programan y ejecutan su propio trabajo, que incluye actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, con un apropiado conocimiento de las actividades relacionadas. Utilizan procedimientos para solucionar los distintos problemas que le plantea la función y en los que debe aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien pueden recurrir a un mando próximo cuando la situación excede los parámetros normales.

Su nivel de autonomía queda enmarcado dentro de rutinas de trabajo establecidas, las cuales admiten variaciones por parte del titular, aunque posteriormente deban ser supervisadas.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque son detectables y/o subsanables.

Puestos tipo:

Producción:

- Panelista Polymer.

- Panelista Finishing.

- Panelista DMC.

- Panelista DPC.

- Operador de Campo Polymer-Finishing.

- Operador de Campo CO/Utilities.

- Operador de Campo BPA.

- Operador de Campo DMC/DPC.

- Operador de producción Planta de Compounding.

- Operador de logística Planta de Compounding.

Técnicos:

- Técnico QA turno (LX-Comp.).

- Técnico de tecnología planta piloto.

Administrativos:

- Técnico de almacén y distribución (expediciones).

- Secretaria de dirección (lexan).

- Técnico de administración de proveedores.

- Administrativo de gestión de nómina.

Grupo 2

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en una sección especializada, que puede incluir la utilización de un equipo complejo. Para ello requieren entrenamiento formal en el puesto de trabajo o en ciertas cualificaciones profesionales.

Programan y organizan su propio trabajo, que incluye la realización de actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, pudiendo supervisar de forma próxima el trabajo de un grupo de puestos muy reducido.

Su nivel de autonomía está completamente sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo establecidas con una supervisión estrecha sobre el avance del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque en general son detectables y subsanables.

Puestos tipo:

Producción:

- Operador de Campo DMC.
- Operador de Campo DPC.
- Operador de Campo Polymer.
- Operador de Planta Finishing.
- Operador de Planta Packaging.
- Operador de servicios.

Mantenimiento:

- Técnico de Almacén.

Administración:

- Asistente ingeniería.
- Asistente de construcción.
- Secretaria de compras.

Grupo 1

Se encuentran en este nivel los puestos responsables de realización de actividades de una sección especializada que incluyen tareas rutinarias, sujetas a instrucciones de trabajo constantes y detalladas, y que pueden requerir el uso de maquinaria de utilización simple.

La autonomía concedida a estos puestos, para encontrar soluciones a los problemas planteados, se limita a instrucciones estandarizadas, que requieren una iniciativa regulada, reportando cualquier situación que se aparte de la norma.

Los problemas planteados a los titulares de los puestos plantean situaciones muy semejantes, en las que la solución requiere la elección entre procedimientos previamente aprendidos.

Los errores no intencionados de los ocupantes de los puestos pueden tener consecuencias importantes, aunque son fácilmente detectables y subsanables.

Puestos tipo

Producción:

- Operador de descarga BPA.

Administración:

- Asistente de Seguridad e Higiene.

Artículo 21. Movilidad funcional.

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los grupos profesionales y entre diferentes grupos, sin menoscabo de lo establecido en el desarrollo de la carrera profesional del trabajador afectado (art. 24). Ejercerán como límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud

necesarios para el desempeño de las tareas que sean encomendadas al trabajador.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o el trabajador tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, la empresa deberá dotar al trabajador de la formación necesaria.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la Ley.

Artículo 22. Trabajos de distinto grupo profesional.

La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto grupo profesional al suyo reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un grupo superior, este cambio no podrá ser de duración superior a 6 meses en un período de 12 o a 8 en un período de 24, salvo los casos de sustitución por servicio militar, prestación social sustitutoria, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y/o otras causas análogas, en cuyo caso se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los 6 o los 8 meses, con las excepciones apuntadas, se convocará la cobertura de la plaza en los términos establecidos en el presente convenio. La retribución, en tanto se desempeña el trabajo de grupo superior, será la correspondiente al salario medio del nivel de referencia.

Cuando se trate de un grupo inferior, esta situación podrá prolongarse por el tiempo imprescindible para su atención, conservando el trabajador la retribución correspondiente a su grupo de origen, salvo que el cambio se produjera a petición del trabajador, en cuyo caso su salario se condicionaría según el nuevo grupo profesional.

En los casos de trabajadores adscritos con carácter forzoso a un grupo profesional inferior, por exceso de plantilla, deberán ser reintegrados al grupo de origen en cuanto existan vacantes de su grupo.

Artículo 23. Promoción y ascensos.

La promoción o ascenso de los trabajadores Exentos será de libre designación por la empresa. Sin menoscabo que la empresa pueda utilizar, de igual manera que en los puestos no exentos el procedimiento denominado "Job Posting".

Para el ascenso del resto de los trabajadores la empresa establecerá un concurso-oposición, en base al sistema interno vigente en cada momento, tomando como referencia la formación, aptitud, actitud y conocimiento del puesto de trabajo y la superación satisfactoria de las pruebas que al efecto se establezcan.

Este proceso de selección, previsto en el párrafo anterior y denominado "Job Posting" elaborado por la Empresa y que será permanentemente actualizado, se comunicará con carácter previo a su publicación a los representantes de los trabajadores.

El sistema de valoración confeccionado por la Compañía y el resultado de las pruebas, será puesto en conocimiento de la representación de los trabajadores.

Artículo 24. desarrollo de carreras profesionales para personal no-exento.

Los planes de Desarrollo de Carreras Profesionales, junto con los procedimientos de formación, tienen como objetivo el

elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de trabajadores de la empresa. Asimismo, es un sistema de motivación profesional para los trabajadores, creando un clima de trabajo y competitividad positiva para la realización de sus cometidos profesionales que redunde en un claro beneficio para la calidad de los productos elaborados y para el sistema de trabajo en la Compañía.

a) Objetivos del desarrollo de carreras profesionales.

El Desarrollo de Carreras Profesionales (DCP) tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y para lograr:

- La potenciación de las competencias profesionales y de la aportación individual en el desarrollo de su actividad, a fin de responder a la naturaleza y características de los objetivos que tiene que alcanzar la organización en las condiciones adecuadas de eficacia, productividad y competitividad.

- La motivación personal y laboral a través de una posibilidad real de desarrollo profesional y su consecuente promoción económica.

- La capacitación para la realización de diferentes tareas, bien en la misma división funcional bien en otra diferente.

b). Definición y ámbito de aplicación.

El DCP instrumentará las acciones necesarias que permitan el desarrollo de las competencias del personal sobre la base de las necesidades existentes en la organización.

Su ámbito de aplicación esta constituido por todos los trabajadores de la Compañía incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

La estructura profesional sobre la que se sustenta el Desarrollo de las Carreras Profesionales será:

- Clasificación profesional de siete niveles de responsabilidad y cuatro divisiones funcionales.

- La descripción y valoración de puestos.

Las posibilidades de Desarrollo de las Carreras Profesionales se estructuran en torno a dos alternativas:

- En la misma división funcional.
- En distinta división funcional.

c). Procedimiento.

Las acciones de DCP se programarán en razón de las necesidades organizativas de la empresa.

La participación en las mismas será voluntaria, pudiendo cada trabajador concurrir a los programas que, en función de los requisitos exigidos, se adapten a sus características profesionales.

Estas acciones se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Aprobación por la Dirección de la empresa del Programa de Desarrollo Profesional determinándose:

- La necesidad organizativa que pretende cubrirse con la acción de desarrollo.

- El objeto de la acción de Desarrollo Profesional (asunción de nuevas responsabilidades y funciones).

- El número de participantes.

- Elaboración del programa de formación y adaptación:

- Los programas incluirán contenidos teóricos y prácticos, así como la adaptación necesaria a las nuevas funciones y responsabilidades.

- El contenido de estos programas se establecerá atendiendo a los objetivos de cada acción de Desarrollo Profesional, en base a las nuevas funciones asumidas.

- Los programas se elaborarán en base a unos contenidos generales establecidos en función de las necesidades organizativas de la empresa, adaptando éstos a los objetivos concretos de la acción de desarrollo.

- Proceso de selección de participantes:

Los criterios a seguir en el proceso de selección serán los que se establezcan en cada convocatoria. En todo caso, serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros:

- * Evaluación individual.

- * Valoración de la experiencia en el área de desarrollo.

- * Conocimientos técnicos demostrables y adecuados para la asunción de las nuevas responsabilidades.

- * Actitud y compromiso de acuerdo a la cultura de la Compañía.

- Desarrollo de los programas de formación:

- Los programas se realizarán en el horario que se pacte procurando que se realicen, en lo posible, dentro del horario de trabajo y que sean compatibles con el desempeño de las funciones de los participantes.

- Se compensará la dedicación cuando se realice el programa de formación fuera de la jornada, estableciendo previamente el tiempo máximo necesario para realizar la acción de formación teórica o de entrenamiento en el puesto.

- En cada caso, se articularán los instrumentos que permitan evaluar la adecuación de los programas y el progreso de los participantes.

- Puesta en práctica de los conocimientos o adaptación al nuevo puesto.

- Evaluación de la adecuación del desempeño, al contenido y aportación requeridos:

- Se realizará por el mando, apoyándose en un ocupante del puesto senior para realizar dicha valoración, arbitrándose los mecanismos que aseguren la aplicación correcta y homogénea de los instrumentos de medida.

- Las evaluaciones serán comentadas con los interesados.

- Las evaluaciones tendrán carácter de estricta reserva.

- En todo caso, la evaluación de los programas y el progreso de los participantes será dirigido por la Dirección de la Compañía, teniendo como filosofía fundamental la demostración de que se hacen las nuevas funciones o tareas y no únicamente que se han aprendido las mismas. De dicho procedimiento se dará puntual información a la representación de los trabajadores.

d) Tratamiento Económico

El tratamiento económico tendrá en cuenta la clasificación profesional y Tabla Salarial de siete niveles de responsabilidad y el complemento de puesto de trabajo.

La empresa garantizará que la mayor asunción de responsabilidades llevará aparejado un incremento de retribución, bien mediante incremento en el salario base (para el personal cuyo salario base se encuentre comprendido entre el máximo y el mínimo de la banda salarial correspondiente a su Nivel Profesional) o bien mediante el complemento del puesto de trabajo (en el supuesto de que su salario base se encuentre en la banda máxima del Grupo Profesional correspondiente o de que la suma de ambas cantidades - salario base y compensación- superasen la banda salarial máxima fijada para el Grupo Profesional al que el trabajador se encuentre adscrito).

En todo caso una asunción de responsabilidades que conlleve un cambio de nivel, siempre en consonancia con la carrera profesional, será compensado con un 3%, complejidad máxima, de su salario base dependiendo su consolidación de la situación en la banda salarial del nivel correspondiente.

Si hubiera un complemento de puesto de trabajo asociado a la persona que realiza el cambio antes reseñado se consolidaría hasta su nivel máximo de la nueva banda salarial siempre y cuando el desarrollo venga originado directamente por el desarrollo de carreras profesionales.

Dependiendo de la complejidad de la nueva responsabilidad, la compensación económica será la siguiente:

Complejidad Máxima: Compensación = 3% de salario base o complemento de puesto de trabajo.

Complejidad Media: Compensación=2% de salario base o complemento de puesto de trabajo.

Complejidad Mínima: Compensación=1% de salario base o complemento de puesto de trabajo.

Esta cantidad podrá ser acumulada o no al salario base dependiendo de que el nivel retributivo del empleado esté o no dentro de las bandas salariales correspondientes a su nivel de responsabilidad, según el procedimiento descrito con anterioridad (en el párrafo segundo) y se percibirá, exclusivamente, cuando el trabajador realice las nuevas funciones asignadas, siendo necesario que el tiempo mínimo en el desempeño de las nuevas funciones, para hacer efectiva la compensación económica, sea de seis meses ininterrumpidos, contados desde que el empleado se implica en el proceso de formación.

La asignación del grado de complejidad se realizará conforme a los parámetros y medidas de la valoración de puestos desarrollada por la Compañía.

e) Participación del Comité de Empresa.

Se constituirá una comisión paritaria formada por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección de la empresa con las siguientes competencias:

- Conocer e informar los programas desarrollados en torno a la DCP y en base a las necesidades organizativas de la compañía.
- Comprobar que el cumplimiento del DCP se ajusta a lo expuesto a la comisión.
- Realizar propuestas encaminadas a favorecer el desarrollo del sistema.

Artículo 25. Permutas.

Las permutas de puesto de trabajo, entre empleados de distintas dependencias a petición de los mismos, de turno o de jornada a turno con el de jornada normal, siempre que concurren circunstancias homólogas en cuanto a grupo profesional, banda salarial, formación y experiencia, se harán de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección, debiendo informarse a la Representación de los Trabajadores.

Artículo 26. Vacantes.

Se entenderá puesto vacante aquel que la Empresa desee mantener o crear y se encuentre en un momento dado sin titular o titulares. Esta decisión deberá ser comunicada con anterioridad a los representantes de los trabajadores. A estos efectos las vacantes pueden ser:

1. Definitivas

Son vacantes definitivas aquellas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado a ocupar, con carácter de permanencia, otro puesto de trabajo o se ha desvinculado de la Compañía.

También tendrán esta misma consideración las correspondientes a aquellos nuevos puestos de trabajo que la

Dirección de la Compañía establezca con carácter permanente y definitivo.

2. Temporales

Son vacantes temporales todas aquellas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado temporalmente a otro puesto o esté en suspensión de contrato por licencia, enfermedad, servicio militar u otra causa de análoga naturaleza, que le permita volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

En cualquier caso la Compañía definirá, atendiendo a las necesidades del servicio, si la vacante se cubre con personal de nueva contratación.

Artículo 27. Provisión de vacantes temporales.

Las vacantes temporales se cubrirán, en cualquier caso, por decisión exclusiva de la Dirección de la Compañía, que informará a los representantes de los trabajadores.

En el caso de que opte por cubrir las vacantes, procurará que lo sea por el personal de la propia Empresa que considere adecuado o supere las oportunas pruebas de selección, (Job Posting) si se optara por cubrir la vacante temporal.

En el supuesto de que no se cubriera la vacante con personal de la Compañía se proveerá con el personal ajeno a la misma mediante contrato de trabajo en las modalidades contempladas en la legislación vigente.

Cuando el titular del puesto se incorpore cesará la sustitución temporal reintegrándose el sustituto a su antiguo puesto.

Artículo 28. Provisión de vacantes definitivas.

Las vacantes definitivas se cubrirán, en cualquier caso, por decisión de la Dirección de la Empresa que mantendrá informado en todo momento a los representantes de los trabajadores.

Las vacantes definitivas podrán cubrirse con carácter fijo o provisional. Sólo se cubrirán provisionalmente cuando a decisión de la Dirección comunicada a los representantes de los trabajadores no pueda esperar a la realización de los trámites necesarios para su provisión con carácter definitivo o porque la persona que haya de ocuparla se encuentre ausente por licencia, I.T., servicio militar o en situación de excedencia forzosa. La provisionalidad de una misma personal no podrá exceder los 6 meses ininterrumpidos.

Las vacantes definitivas se cubrirán con carácter fijo mediante:

- Ascensos.
- Cambio de puesto o traslado.
- Ingresos.

La Dirección iniciará los trámites para su cobertura dentro del plazo de los 30 días siguientes a partir de la fecha de reconocimiento de dicha vacante, dando cuenta a los representantes de los trabajadores a los efectos oportunos.

La Dirección estudiará con los Servicios Médicos de la Compañía, si debido a las características de la plaza vacante que se pretende cubrir, dicha vacante es apta para ser ocupada por los trabajadores existentes que tengan disminuidas sus facultades físicas o psíquicas, en cuyo caso se les dará preferencia. De esta decisión se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 29. Viajes, desplazamientos y traslados.

Cuando el trabajador deba ausentarse de su localidad por decisión de la empresa ésta le abonará los gastos inherentes al mismo en virtud de lo siguiente:

Se le proveerá al empleado de los billetes para el traslado, vehículo de empresa o bien se le abonará 40 ptas./km. Los gastos inherentes al desplazamiento se abonarán según el procedimiento interno de la Compañía.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Estructura salarial para el personal no-exento.

Las retribuciones del personal No-Exento, comprendido bajo el ámbito de aplicación del presente convenio, estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

Artículo 31. Salario base.

Las tablas de Salario Base anual para el año 2000 serán las recogidas en el ANEXO I del presente convenio colectivo. Estas tablas serán revisadas con el IPC excepto el tope consolidable a aplicar a la prima de productividad.

A partir de la firma del presente convenio y durante la vigencia del mismo, el salario base de los trabajadores de nuevo ingreso, cualquiera que sea su modalidad de contratación, podrá ser incrementado entre el salario mínimo y el medio de la banda salarial, del grupo profesional asignado, una vez transcurridos 24 meses de permanencia ininterrumpida en la empresa y en función de la experiencia acumulada y de los resultados de la Evaluación Individual. Excepcionalmente, para aquellos trabajadores que cumplan el citado plazo durante el vigente convenio, una vez alcanzado los dos años y teniendo una Evaluación Individual al finalizar el año como mínimo Buena, verán incrementado su Salario Base hasta 2.500.000 ptas.

El salario mensual será abonado hacia el día 28 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediatamente anterior, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el empleado designe. Cada mes será entregada al empleado una nómina o recibo de salario correspondiente a la transferencia antedicha.

El Salario Base anual se percibirá en 14 pagas iguales. 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias y 2 con las Pagas Extraordinarias que se abonarán entre los días 15 y 20 de junio y diciembre, respectivamente, cuyo período de devengo será semestral.

Anticipos sobre haberes:

Los empleados tendrán derecho a un anticipo sobre haberes del mes en curso de hasta el 90% del salario.

Se establece idéntico criterio para las pagas extraordinarias, entendiéndose como tal la posibilidad de anticipación de hasta el 90% de éstas, con la única limitación de no poder pedir anticipos sobre la paga de navidad hasta que se haya cobrado la de verano y viceversa, para evitar acumulación de riesgo.

Dado el carácter confidencial de éstos anticipos estos se solicitan directamente al departamento de Recursos Humanos y éste departamento se encargará de que se gestione la transferencia oportuna a la cuenta designada por el empleado.

Artículo 32. Complementos.

A. Complemento o Plus Retén.

La Dirección determinará las personas o posiciones que deberán estar sujetas al sistema de mantenimiento en espera (retén), en base a las necesidades de la producción. Todos los empleados afectos al régimen de retén disfrutarán de un plus de

24.500 pesetas/semana en retén, para el año 2000. Para el año 2001, el importe del plus será de 25.500 pesetas/semana.

Para aquellas personas que realizan call-Outs específicos de menos tiempo que el estipulado se prorrateará la compensación al tiempo efectivo de disponibilidad

Para el personal adscrito al retén se abonará adicionalmente, cuando acuda al emplazamiento, el plus transporte correspondiente a su zona de influencia (grupo A o B).

Igualmente recibirá, en concepto de incentivo, las horas de trabajo en el emplazamiento al valor del 1.75 de su hora normal retribuyéndole, como mínimo, cuatro horas.

B. Complemento o Plus de Turnicidad.

Los empleados afectos al sistema de trabajo de tres turnos (mañana, tarde y noche) recibirán un plus por este concepto del 24% calculado sobre su Salario Base anual. Dicho plus se percibirá en doce mensualidades de igual cuantía, siempre y cuando el empleado permanezca afecto a dicho régimen de turnos.

Para los empleados adscritos a las operaciones de carga y descarga de la Planta de BPA, el importe del plus de turnicidad será de un 14% calculado sobre su Salario Base anual.

En ambos casos el plus de turnicidad se complementará incrementando 4000 ptas./mes para el año 2000, y en 4800 ptas./mes para el año 2001, durante los ciclos en los que la prestación del servicio sea de 22 a 6 horas. Para las jornadas fuera de las habituales del cuadrante o de la jornada normal, el abono se llevará a efecto mediante prorrata de 1/73 parte de dichas cantidades una vez anualizadas.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir los citados complementos. No obstante, con carácter transitorio y excepcional, durante los tres meses siguientes percibirá el complemento.

En el supuesto de que, en el futuro, exista la necesidad de crear nuevos turnos, o de situaciones temporales de cambio de jornada a turnos, la Compañía determinará, previa consulta con la representación de los trabajadores, el importe del nuevo plus, en caso de que proceda, atendiendo al carácter de los horarios como por ejemplo, festivos, nocturnidad, fines de semana, etc.

D. Plus de Festivos.

Aquellos empleados afectados por el sistema de trabajo en turnos percibirán un plus del 0.75 del Salario Base y el Plus de Turno cuando corresponda. Serán remuneradas, en todo caso, las horas correspondientes a los catorce festivos anuales, abonándose en las nóminas de los meses correspondientes.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir el citado complemento recibiendo las cantidades correspondientes a los festivos efectivamente trabajados.

Aquellas personas no afectas al sistema de turno, cuando realicen horas extraordinarias en días festivos, percibirán el 2.5 del valor de su hora ordinaria calculada sobre su Salario Base.

E. Complemento Brigada de Emergencias.

El personal adscrito a los equipos/brigadas contra incendios (según lo previsto en la Disposición Adicional Primera) percibirá una compensación de 12.750 pts., con carácter mensual durante el año 2000, y de 13.500 para el año 2001. En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al equipo contra incendios dejará de percibir el citado complemento.

F. Complemento de jornadas especiales.

Aquellos empleados de jornada ordinaria que realicen las llamadas jornadas especiales pactadas, recibirán por estas jornadas un complemento valorado en el 1.75 de su salario base/hora.

En caso de que el trabajador esté adscrito al sistema de turno recibirá idéntico complemento calculado sobre su Salario Base más Plus de Turno/hora.

G. Complemento de Puesto de Trabajo (CPT).

En aquellos casos en los que como consecuencia del Desarrollo de la Carrera Profesional, previsto en el art. 24 ap.d), el incremento de retribución supere la banda salarial máxima del Grupo Profesional correspondiente, se creará un Complemento de Puesto de Trabajo (CPT), por el importe que supere dicha banda, que se abonará en 12 pagos coincidentes con las mensualidades ordinarias.

Dicho CPT pasará a formar parte del Salario Base en caso de que el trabajador sea encuadrado, especialmente, como consecuencia del Desarrollo de Carrera Profesional, en otro grupo profesional superior y dentro de su misma área funcional.

H. Premio de Vinculación.

Los empleados no exentos a jornada ordinaria, y para recompensar una trayectoria y un rendimiento en la Compañía, tendrán, dependiendo de sus evaluaciones durante el año 2000 y el 2001, el siguiente complemento, no consolidable, llamado de vinculación.

Las cantidades serán:

Excelente/Excelente, 100.000 ptas.

Excelente/Muy Bueno, 70.000 ptas.

Muy Bueno/Muy Bueno, 60.000 ptas.

Bueno/Bueno, 35.000 ptas.

Este complemento se abonará en diciembre del año 2001 cuando las evaluaciones estén terminadas.

I. Bonus.

La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno basándose en su evaluación individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (Bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello el bono podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bono significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de éste artículo.

Artículo 33. Prima de productividad.

Se establece una Prima de Productividad, con carácter no consolidable, cuyo importe será establecido y revisado por la Compañía con carácter anual.

A. Cumplimiento de objetivos de la Compañía.

Con carácter anual, durante los años 2000 y 2001, la Compañía establecerá e informará a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo de los objetivos para el ejercicio económico correspondiente. Igualmente, en dicha Comisión Paritaria, se hará un seguimiento a lo largo de cada ejercicio y, al finalizar el mismo, se procederá a la comprobación del grado de cumplimiento de los Objetivos establecidos que serán conseguibles y alcanzables. No obstante, en supuestos excepcionales, los objetivos podrán ser revisados.

B. Asignación y reparto.

La Compañía efectuará, con carácter anual, Evaluaciones Individuales cuyo resultado, conjuntamente con el grado de

cumplimiento por objetivos, podrá ir acompañado de una acción salarial.

La evaluación individual se efectuará durante los meses de octubre y noviembre y los resultados de la misma podrán ser los siguientes:

- Insuficiente: Incentivo 0.
- Normal: Incentivo de 1 puntos.
- Bien: Incentivo de 2 puntos.
- Muy Bien: Incentivo de 3 puntos.
- Excelente: Incentivo de 4 puntos.

La tabla en relación con la consecución de objetivos será la establecida en el ANEXO II.

En cualquier caso, la acción salarial será independiente de la garantía de actualización de los Salarios Base.

La acción salarial será percibida en concepto de incentivo según el régimen siguiente:

Excepcionalmente, en la nómina de marzo del año 2000 se abonará, en concepto de adelanto a cuenta la cantidad de 42.000 pesetas del valor total previsto y en el mes de diciembre, dependiendo de la consecución de objetivos y de la Evaluación Individual, se regularizarán las cantidades pendientes, hasta alcanzar el total correspondiente.

Para el año 2000 la cuantía individual en concepto de incentivo se establece, excepcionalmente, como mínimo en 70.000 ptas. si no se cumplen, al menos, en un 75% los objetivos y, para el año 2001 en 50.000 ptas., si no se cumple, al menos, el 75% de los objetivos. Igualmente, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos y de la Evaluación Individual, las diferentes cantidades, indicadas en la tabla indicada, podrán ser incrementadas hasta el 110% en año 2000 y hasta el 115% en el 2001.

Las cantidades que por este concepto se reciban anualmente no tendrán carácter consolidable, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, ni darán derecho a que en los años sucesivos se reciba cantidad alguna por este concepto en caso de que los objetivos establecidos no sean cumplidos en su grado mínimo.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo y exclusivamente para el personal cuyo salario base se encuentre comprendido entre el salario mínimo y el salario tope de consolidación de cada nivel o Grupo Profesional, podrá ser consolidable hasta el 50% de las cantidades computadas en concepto de incentivo, acumulándose al salario base del trabajador. En el supuesto de que la suma de ambas cantidades (salario base y 50% del incentivo correspondiente) superasen la banda salarial máxima fijada para el Grupo Profesional al que el trabajador se encuentre adscrito, solo se consolidará la parte correspondiente del incentivo hasta llegar al mencionado salario tope de consolidación.

Artículo 34. Revisión salarial.

Para el personal No-Exento, los salarios base establecidos en el artículo 31 sufrirán un incremento en base a la evolución del IPC más favorable, de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Gobierno Central, correspondiente al año anterior. Este efecto se aplicará en el primer mes del siguiente ejercicio y una vez conocido el valor definitivo del año anterior.

Para el año 2000, se aplicará el IPC de 1999 más 1 punto. Para el año 2001 la revisión salarial será el IPC correspondiente al año 2000.

Artículo 35. Estructura salarial para el personal exento.

A. Las retribuciones del personal exento comprenden el salario base y los complementos del mismo que a continuación se enumeran:

1) Salario base.

En el comienzo de la relación laboral el empleado exento tendrá el salario base anual acordado con la compañía en su respectivo contrato de trabajo, siendo este coherente con la categoría profesional y responsabilidades del puesto de trabajo.

2) Plus de retén y/o call-out.

Tendrán la misma consideración que los empleados no-exentos para Ingenieros y Especialistas (no para Líderes de Unidad y Planta) estableciéndose una situación especial de compensación por el tiempo que resulte de los servicios realizados.

3) Complemento de especial dedicación.

Los empleados exentos por su especial dedicación podrán recibir una cantidad a criterio de su supervisor que oscilará entre las 25.000 y las 85.000 ptas./año que se incluirán directamente en el plan de pensiones.

4) Complemento de productividad.

Los empleados exentos percibirán este complemento, relacionado con su desempeño, de acuerdo al siguiente cuadro:

	2.000	2.001
A1	115.000	135.000
A2/B1	90.000	100.000
B2	65.000	55.000

5) Bonus.

La compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno, basándose en su Evaluación Individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (Bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello el bono podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bonus significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de éste artículo.

6) Sistema de Reconocimiento

Se desarrolla un sistema de reconocimiento más amplio y completo que el actual teniendo como objetivo básico el premiar un excepcional comportamiento o acción concreta muy por encima de lo normalmente exigible en su puesto de trabajo. Los diferentes premios tendrán una naturaleza de equilibrar el exigente entorno laboral con el familiar o personal.

B. Revisión Salarial.

El incremento por Evaluación Individual estará sobre la base del EOP (impacto global en base salarial de Exentos) que la Dirección comunicará a los representantes de los trabajadores en el transcurso del primer trimestre posterior a cada ejercicio anual.

Este efecto se aplicará basándose en los resultados de la Evaluación Individual realizada a los empleados exentos. Aquellos empleados cuya evaluación resulte como mínimo aceptable (B2) podrán recibir, a criterio de la Dirección, incrementos del 50% del EOP.

CAPÍTULO VII JORNADA, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 35. Jornada.

1. La Duración de la Jornada de Trabajo será para el año 2000 de:

- 1760 Horas de Trabajo para el personal a Turno.
- 1758 para el personal a jornada ordinaria.

Para el 2001 la duración de la jornada será:

- 1.752 horas de trabajo para el personal a Turno.
- 1.752 horas para el personal a jornada ordinaria.

1. La reducción de la jornada para el personal en régimen ordinario se verá reflejada en el horario de verano estableciéndose los viernes del periodo estival una jornada intensiva de seis horas. Será potestad de la empresa definir dicho periodo atendiendo siempre a condiciones de producción.

2. Las Horas efectivas serán computadas de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el empleado se encuentre en el puesto de trabajo. Por consiguiente, no serán considerados tiempos efectivos de trabajo los utilizados para incorporarse al puesto de trabajo o abandonarlo al finalizar la jornada. Asimismo, no se considera tiempo efectivo de trabajo el utilizado en la comida.

La ordenación de la jornada, será la siguiente:

A. Empleados de jornada normal:

A.1 Los empleados de jornada normal, que serán los que no se encuentren asignados al sistema de turnos, trabajarán 8 horas de trabajo efectivas cada día, de lunes a viernes, ambos inclusive; con la salvedad de la jornada de verano mencionada en el punto 2.

A.2 El horario será el siguiente:

Entrada: 8.00 horas y salida 17.00 horas

Disfrutarán de una hora de pausa para la comida, entre las 13.00 horas y las 14.00 horas, que no será considerada tiempo de trabajo efectivo.

A.3 Los empleados de jornada ordinaria podrán acordar con su Supervisor una flexibilidad máxima de una hora en la entrada y salida del trabajo que será concedida en tanto en cuanto las necesidades del servicio lo permitan y quedará sin efecto cuando el supervisor lo determine según las circunstancias del trabajo. En cualquier caso, el empleado que disfrute del horario flexible, deberá realizar las 8 horas de trabajo diario efectivo antes mencionadas.

A.4 El calendario de trabajo para los empleados de jornada normal será publicado cada año en el momento en que se conozcan oficialmente las Fiestas nacionales correspondientes al año natural, así como las Fiestas Locales.

A.5 Para el personal en jornada normal u ordinaria, para ajustar el Calendario Laboral de la jornada pactada en el Convenio Colectivo, el exceso de jornada se compensará con días de "libre disposición" o de "asuntos propios". Estos días se podrán disfrutar en fracciones de dos horas deducibles de los viernes del resto del año. Esta norma se aplicará sin menoscabo de que esos días de libre disposición se puedan disfrutar, completos o medios, como se venía realizando hasta el momento. La elección de cualquiera de las opciones será previamente comunicada al supervisor correspondiente.

B. Trabajo a Turnos.

Turnicidad: Se entiende por proceso continuo el del trabajo que debido a necesidades técnicas u organizativas se realiza las veinticuatro horas al día y durante los trescientos sesenta y

cinco/seis días del año, aunque eventualmente se pare para reparaciones, mantenimiento, cambio de ciclo o de producto, o cualquier otro motivo ajeno a la voluntad de las partes, así como por causas de fuerza mayor.

El horario vigente para el personal a turnos será de:

Turno de Mañana : de 06:00 a 14:00 horas.

Turno de Tarde: de 14:00 a 22:00 horas.

Turno de Noche: de 22:00 a 06:00 horas.

B.1. La Dirección se reserva la facultad de modificar los horarios vigentes de los turnos, señalados en el apartado anterior, previa comunicación y consentimiento de los representantes de los trabajadores.

B.2. Siendo la fijación de turnos una facultad de la Compañía será ésta quien los determine, previa comunicación y consulta con los representantes de los trabajadores. Tras su implantación las modificaciones que, sobre el sistema de turnos así definidos se produzcan, deberán ser aceptadas y consentidas por los representantes de los trabajadores en los mismos términos que los enumerados en el párrafo anterior.

B.3. El sistema de turnos será rotativo y cada turno realizará ocho horas de trabajo efectivo, cumpliendo en todo caso al año la jornada pactada quedando compensado el tiempo de relevo y el de descanso. Los empleados deberán hacer los relevos con efectividad. Se permitirá el cambio de turno o descanso siempre que quede cubierto el servicio y sea autorizado por el Supervisor.

B.4. Para los relevos de personal a turnos seguirá sin considerarse como falta de puntualidad el retraso en la entrada y anticipación en la salida, siempre que exista acuerdo previo entre el relevante y el relevado, con el consentimiento del Supervisor y sin que se produzcan horas extraordinarias. La queja del empleado ante su Supervisor por el retraso del relevo denotará la falta de acuerdo previo, y en consecuencia, no se permitirá la incorporación del relevante, salvo acuerdo con el relevado.

B.5. Cuando la jornada diaria de trabajo se amplíe por más de dos horas, la Compañía facilitará al empleado una comida, cena o desayuno según el horario correspondiente.

B.6. Los empleados afectos al sistema de turnos que sean requeridos para realizar suplencias y no completen el tiempo que les ha sido requerido por causa no anunciada previamente e imputable a la Dirección mediante decisión tomada por el Supervisor, se les considerará como realizado en su totalidad el tiempo para el cual fueron requeridos.

En cualquier caso, el empleado sustituido no podrá incorporarse al trabajo cuando se haya realizado su suplencia sin perjuicio de que el Supervisor pueda decidir que ambos empleados permanezcan en el puesto de trabajo.

B.7. Cuando por paradas de las Unidades de Producción o por necesidades de la Compañía, el empleado afecto al sistema de turnos pase a realizar trabajos temporales en jornada normal, seguirá percibiendo el total de las retribuciones del puesto de procedencia.

B.8. Los trabajadores del turno que se encuentren realizando servicio de noche durante el cambio oficial a horario de invierno, percibirán 1.75 calculado sobre el valor de su hora ordinaria mas plus de turno, por el tiempo suplementario.

B.9. Descansos: Para los trabajadores en régimen de turno, y cuando no se pueda disfrutar del descanso mínimo entre jornadas (establecido en el apartado 3 del artículo 34 del ETT), éste se podrá reducir hasta un mínimo de ocho horas. El exceso de jornada se compensará mediante descanso durante el

trimestre inmediatamente posterior. Si, por razones de producción, no fuese posible este descanso compensatorio se abonará como compensación económica con igual valor que en el punto anterior.

B.10. Ausencias Imprevistas:

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que le corresponda.

En el supuesto de que la ausencia del relevo sea conocida por la empresa con 24 horas de antelación, está estará obligada a sustituir al saliente al término de su jornada.

En el supuesto de que la ausencia no sea conocida con 24 horas de antelación y siempre que la Dirección de la empresa no pueda proceder a su sustitución, el trabajador saliente deberá permanecer en el puesto de trabajo durante el tiempo necesario hasta que la Dirección de la Empresa pueda proceder a su sustitución.

Artículo 36. Grupos auxiliares.

Con el objetivo de mejorar la organización del trabajo, de disminuir las horas extraordinarias y de responder de manera eficaz a las necesidades del servicio, se acuerda la creación de uno o varios Grupos Auxiliares.

Las personas integradas en el Grupo Auxiliar tienen como objetivo cubrir las ausencias producidas por licencias o I.T., por tiempo no superior a quince días, que se produzcan en los puestos de trabajo en régimen de turno ocupando, a todos los efectos, al trabajador sustituido. La empresa notificará al trabajador la necesidad de su incorporación al puesto en el mismo momento en que tenga conocimiento de la ausencia sin que el plazo pueda ser inferior a seis horas (desde la llamada hasta la incorporación).

La composición del Grupo Auxiliar en cada una de las plantas se realizará en base a los puestos que se deban cubrir, una vez que éstos sean determinados. La composición y características del Grupo Auxiliar se adaptarán, en cada caso, a las necesidades de la producción.

La pertenencia al Grupo Auxiliar será voluntaria para lo cual, con carácter trimestral, el personal interesado en formar parte del mismo lo pondrá en conocimiento de la Compañía con 15 días de antelación a la finalización del trimestre natural anterior. Se podrá estudiar, dependiendo de situaciones de la planta, una rotación inferior al trimestre. Una vez elaborada la lista de personal voluntario la Compañía procederá a seleccionar al personal que, objetivamente, considere más apropiado. En este supuesto se formarán dos o más Grupos Auxiliares de forma que se releven de forma periódica mediante rotación en periodos trimestrales. Se intentará limitar a un máximo de dos trimestres al año su pertenencia al Grupo Auxiliar.

En caso de que no exista personal suficiente para cubrir los Grupos Auxiliares, y con carácter transitorio en tanto se desarrolla el DCP, la Compañía podrá designar excepcionalmente y previa aceptación del trabajador, al personal más adecuado para formar parte del mismo y, en igual medida, garantizará la rotación durante periodos trimestrales, limitando a un máximo de dos trimestres al año la pertenencia al Grupo Auxiliar.

La pertenencia al Grupo Auxiliar no superará los cinco días, como máximo, en cada uno de los periodos de nueve días de descanso.

Una vez completados los Grupos Auxiliares la Compañía preparará e impartirá, en caso de considerarlo necesario, los planes de formación para el personal que lo componga.

Con carácter mensual la Compañía elaborará y publicará los cuadrantes correspondientes al Grupo Auxiliar. Una vez notificados los afectados deberán permanecer disponibles durante los períodos asignados.

El personal adscrito al Grupo Auxiliar recibirá, por permanecer en situación de disponibilidad, un 0,35% de su salario hora por cada hora que permanezca en esta situación, con un máximo de 8 horas diarias. Adicionalmente percibirá un 1,40 de su salario hora por cada hora que acuda a prestar sus servicios al centro de trabajo como Grupo Auxiliar.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios en el Grupo Auxiliar durante tres días consecutivos serán compensados con medio día de descanso adicional. Este descanso adicional será ampliable a un día y a un día y medio, si los periodos de prestación de servicios han sido de cuatro y cinco días, respectivamente. El disfrute de los días así acumulados se hará efectivo durante el trimestre inmediatamente posterior, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En los casos en los que las necesidades del servicio impidan el disfrute de los mencionados descansos, el trabajador, al finalizar el trimestre, percibirá una compensación económica correspondiente a los días no disfrutados incrementada en un 1,75 y calculada sobre el salario base y plus de turno correspondiente al trabajador en concreto. Las horas así compensadas no tendrán la consideración de extraordinarias.

Artículo 37. Jornadas especiales.

En caso de paradas previstas del proceso productivo o grandes reparaciones, la Compañía, con el fin de evitar horas extraordinarias, podrá establecer temporalmente jornadas flexibles de hasta doce horas de acuerdo con las necesidades existentes con un límite máximo 30 jornadas al año a doce horas en situación de flexibilidad para cada trabajador. Si fuera necesario y en casos excepcionales, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrán superarse dichos límites.

No se podrá hacer más de 10 jornadas de hasta doce horas continuadas durante las cuales, además, se tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de dos días acumulables en periodos de tres semanas.

Este sistema no alterará los descansos fijados en los cuadrantes de turnos.

El procedimiento será el siguiente:

Cuando se pueda programar se comunicará a los interesados y a los representantes de los trabajadores con 72 horas.

En los casos imprevistos se comunicará con la mayor premura posible a los interesados y representantes de los trabajadores.

Compensaciones:

Los trabajadores que realicen jornadas flexibles tendrán derecho a recibir el plus de flexibilidad por importe de una hora ordinaria por cada una efectivamente trabajada más el descanso correspondiente al 0.75 por cada hora efectivamente trabajada.

En caso de que el descanso no pueda ser disfrutado, por voluntad del trabajador o por imposibilidad justificada del servicio, se abonará el plus de flexibilidad por importe del 1.75 del valor de la hora ordinaria por cada una efectivamente trabajada.

Artículo 38. Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas las que se realicen sobre la jornada diaria o sobre las horas pactadas en cómputo anual, salvo las legalmente previstas.

Será facultad del trabajador la elección de la compensación en descanso o la percepción económica de las horas extraordinarias en base a 1.75 horas por cada hora trabajada. Existe también la posibilidad de compensar con descanso de una hora por cada hora trabajada y el abono al trabajador de una compensación económica consistente en el 0.75 del valor de la hora base. Estas horas extraordinarias no computarán como horas extraordinarias en el cómputo máximo de horas ya que no supondrán un incremento de la jornada anual pactada.

Cuando las horas se realicen en sábados, domingos o festivos y se opte por compensación en descanso, se percibirá el 100% del valor de la hora base por cada hora extraordinaria además del descanso de igual duración.

El descanso compensatorio se disfrutará en la fecha que de mutuo acuerdo determinen Compañía y trabajador, dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas. Cuando se sobrepase éste plazo se abonará automáticamente la hora extra realizada detrayendo la parte abonada anteriormente.

Cuando se prolongue la jornada por más de dos horas se proveerá de desayuno, comida o cena, según corresponda. Este tiempo de comida será de 30 minutos y no será descontado de las horas realizadas.

Artículo 39. Vacaciones anuales.

Todos los empleados tienen derecho a 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año. Si un empleado no trabajase el año completo, tendrá derecho al número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Como regla general, las vacaciones deberán ser tomadas en el año natural, caducando dicho derecho al fin del año natural. No obstante, de manera excepcional, si todas las vacaciones o parte de ellas no han podido disfrutarse en el año por razones del servicio, de conformidad con la Dirección de la Compañía, deberán disfrutarse el primer cuatrimestre del año siguiente como máximo o, de lo contrario, caducarán.

Cada supervisor establecerá el calendario de vacaciones durante el primer cuatrimestre de cada año, planificando las vacaciones del personal a su cargo, basándose en los deseos del personal y en todo caso en las necesidades de la Compañía. En el caso de que varios empleados coincidiesen en las fechas de disfrute, se ofrecerá a los mismos la posibilidad de que obtengan un acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades familiares. Si el acuerdo no se alcanzase, los criterios de preferencia serán los siguientes:

- 1.º Los empleados con hijos en edad escolar.
- 2.º El más antiguo en la Compañía.
- 3.º El empleado de más edad.

En estos dos casos, los empleados elegidos con el anterior criterio de preferencia, no podrán disfrutar el siguiente año del mismo mes de vacaciones sin previo acuerdo con los compañeros.

El calendario final de vacaciones, con las fechas de disfrute, se publicará oportunamente y, en todo caso, con antelación de dos meses antes del comienzo de su disfrute. Excepcionalmente, el calendario, podrá sufrir modificaciones si por causas imprevistas fuese necesario.

Si el período de vacación de un empleado fuera interrumpido por la Compañía por necesidades urgentes e imprevistas en relación con el servicio, éste vendrá obligado a interrumpirlas y la Compañía le abonará el tiempo utilizado en el viaje que deba realizar (mínimo un día). Asimismo, se considerará el abono de compensaciones económicas por los gastos incurridos.

Artículo 40. Excedencia.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical a nivel local, autonómico o estatal, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El empleado con una antigüedad en la Compañía de un año al menos, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez, por el mismo empleado si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

3. Cuando se esté disfrutando un período de excedencia, y antes de que finalice, el empleado podrá solicitar, por una sola vez, la concesión de prórroga por un período que, sumado al inicialmente solicitado, no exceda de cinco años en su totalidad. Dicha prórroga podrá ser solicitada con un mes de antelación y se hará por correo certificado con acuse de recibo.

4. Si el empleado en excedencia voluntaria no solicita el reingreso antes de finalizar el plazo por el que se concedió la excedencia, causará baja definitiva en la Compañía.

5. Los empleados tienen derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El trabajador en esta situación tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo durante los dos primeros años de excedencia, siempre y cuando la solicitud, por la totalidad del periodo, se efectúe de una sola vez. Transcurrido este período, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

6. En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41. Licencias y permisos retribuidos.

Todos los empleados, avisando con la antelación posible y, en cualquier caso, justificando su ausencia adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen.

- Por matrimonio, 15 días naturales.
- Por nacimiento de hijos, 3 días naturales, ampliables a 4 en caso de alumbramiento anormal o de que el empleado tuviera que viajar fuera de la región.
- Por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y en general hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento fuera de la región.

- Por matrimonio de hijos, hermanos o padres en grado natural, un día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.

- Por traslado del domicilio habitual con cambio de residencia, un día. Si es entre distintas poblaciones (separadas, al menos, 20 km.), dos días.

- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo imprescindible.

- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Seguridad Social y en aquellos casos que un facultativo indique el seguimiento de tratamientos en centros especializados, cuando coincida el horario de trabajo con el de trabajo. En los casos de asistencia al Seguro Médico Privado propuesto por la Compañía, tendrán la misma consideración siempre y cuando sea coincidente el horario de consulta o tratamiento con el horario laboral. En éste último caso se procurará que sea fuera de la jornada laboral.

- Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en Centro Oficial reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen.

- Por fallecimiento de otros familiares que convivan con el empleado, un día.

- Por lactancia, y debido a la lejanía del lugar de trabajo con las zonas urbanas, se amplían las reducciones estipuladas en Ley a 1 hora y 30 minutos en mitad de la jornada o bien 45 minutos en el inicio de jornada y 45 minutos al final.

- En caso de sufragio se da una licencia de 5 horas en el día de la votación

- En caso de pertenencia a una mesa electoral la licencia es el día de la votación y garantizando en todo caso, 12 horas de descanso hasta la apertura de la mesa y 5 horas de la jornada de trabajo siguiente.

- En caso de desplazamientos por cuestiones laborales, superiores a un mes, se tiene derecho a un día laborable en el lugar de origen, inmediatamente anterior o posterior al día del desplazamiento. En caso de ser desplazamientos superiores a 2 meses el supuesto se amplía a 2 días.

- Por comuniones de hijos, 1 día en el día de la ceremonia.

- En los tres primeros supuestos de este artículo y por razones extraordinarias la Compañía podrá otorgar el tiempo que estime necesario según las circunstancias, siendo la presente una facultad privativa de la compañía, cuyo ejercicio no se considera como precedente, ni generará derecho adquirido.

Todas las licencias retribuidas deberán ser solicitadas y justificadas por el empleado al supervisor con copia al Departamento de Recursos Humanos. Tanto el preaviso como las justificaciones deben aportarse dentro del plazo de los cinco días, anteriores o posteriores, según corresponda, al uso de la licencia. Las licencias imprevistas se comunicaran con la mayor brevedad posible.

Licencias sin sueldo.

Se creará una comisión entre la Dirección y el Comité para estudiar las solicitudes a estas licencias caso por caso. Se concederán en atención a criterios de necesidad (enfermedad de un pariente, formación propia...) y el tiempo concedido irá en función de ello, no pudiendo superar, en ningún caso, los seis meses ni ejercitar de nuevo el derecho hasta transcurridos doce meses desde la reincorporación. En caso de otorgamiento, la compañía se compromete a reincorporarles en su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia sin necesidad de solicitud.

El empleado no podrá ampliar ni reducir el tiempo concedido.

Dirección y Comité velarán por el fiel cumplimiento de este artículo con objeto de evitar actuaciones abusivas o fraudulentas.

Artículo 42. Notificación y justificación de ausencias y retrasos en la asistencia al trabajo.

Si el empleado faltara al trabajo por una causa imprevista, debe notificar a su supervisor la inasistencia a la mayor brevedad posible. Asimismo, deberá notificar al supervisor su reincorporación al trabajo con la antelación debida.

Cuando un empleado no pueda asistir al trabajo por una razón de enfermedad, además de notificar la circunstancia a su supervisor inmediatamente, deberá enviar al Departamento de Recursos Humanos el parte de baja, así como los partes de confirmación, en su caso, emitidos por los servicios médicos de la Seguridad Social. La Compañía podrá comprobar y verificar el estado de enfermedad del empleado.

Si el empleado no ha asistido al trabajo por razón de enfermedad más de 30 días deberá, además, informar de su situación al Servicio Médico de la Compañía o, en su defecto, al de Recursos Humanos antes de reincorporarse al trabajo.

En lo supuestos no descritos en el presente artículo será aplicable el procedimiento interno de la Compañía.

Artículo 43. Control de accesos.

Todos los empleados recibirán una tarjeta de identificación emitida por el Departamento de Seguridad. Esta tarjeta será utilizada para acceder a las instalaciones de la Compañía y deberá ser portada por el empleado en lugar bien visible en todo momento, excepto en las áreas donde se exime de tal obligación.

CAPÍTULO VIII

BENEFICIOS SOCIALES Y RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 44. Jubilación.

La edad de jubilación está establecida en los 65 años.

Artículo 45. Plan de jubilación.

Los empleados con contrato indefinido podrán adherirse, cumpliendo con las notificaciones previstas a Recursos Humanos, al Plan de Jubilación de la compañía en los meses de enero y julio de cada año. Conforme a legislación, las aportaciones de empresa y trabajador estarán capitalizadas en una cuenta de libre consulta por ambas partes. En lo no establecido en este artículo se estará a lo dispuesto en el Manual del Plan de Jubilación y en el R.D.L. 1.588/99.

En el caso de los empleados a turnos, el plan incluirá el salario base y el plus de turno, según corresponda.

Las aportaciones resultantes del plan serán incrementadas en un 25% de las que venía incluyendo actualmente la compañía en el año 2000. Este incremento será del 10% para el año 2001.

La Compañía externalizará, en los términos y plazos previstos en la legislación vigente, los compromisos y obligaciones dimanantes del presente artículo.

Artículo 46. Seguro de vida.

La compañía pagará el total de las primas correspondientes a la póliza de seguros que cubra la contingencia de muerte por cualquier causa o invalidez permanente para todo tipo de trabajo. El capital cubierto, será el equivalente a:

3 anualidades brutas de salario base en caso de muerte o invalidez permanente.

Artículo 47. Seguro médico.

La compañía tiene establecido un seguro médico complementario. La participación del empleado en el mismo es opcional y gratuita en la póliza básica, sin incluir ninguna cobertura especial o adicional, como podología u odontología, además de que las primas básicas que se abonan por los familiares dependientes estarán subvencionadas por la compañía en la siguiente cuantía:

Para el año 2000, con el 60% de la prima.

Para el año 2001, con el 75% de la prima.

Los beneficiarios que el empleado puede incluir son los que están reconocidos oficialmente por la Seguridad Social.

La compañía podrá cambiar la entidad que presta el servicio previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Artículo 48. Complemento de empresa.

En caso de Incapacidad Temporal (IT) por accidente, maternidad, enfermedad o en situación de invalidez provisional, salvo que las prestaciones de la Seguridad Social sean superiores, la Compañía complementará el 100 % de la media del salario real del trimestre anterior, excluidas las horas extras, primas de Grupos Auxiliares, de Jornadas Especiales y Complemento de Festivos.

Todo el personal que se encuentre en situación de IT, por cualquier motivo, deberá colaborar con el Servicio Médico de empresa a los efectos de evitar el fraude en el absentismo. Dicho servicio médico tiene la responsabilidad de atender y prestar la asistencia requerida por los trabajadores. En caso de que los informes del facultativo nominado por la Compañía constaten algún tipo de fraude en este sentido, la Compañía podrá suspender las ayudas anteriormente señaladas, previa información a los representantes de los trabajadores.

Si el empleado en situación de IT quisiera cambiar su residencia, precisará la autorización de la Compañía o de la Seguridad Social.

Trimestralmente la representación de la Compañía informará, en el seno de la Comisión Mixta, de los datos sobre el absentismo producidos en dicho período. De manera conjunta se analizarán sus causas y se pondrán en práctica las medidas que en cada momento se consideren necesarias para prevenir y disminuir el absentismo.

Artículo 49. Transporte.

Los empleados recibirán una compensación en calidad de suplido por ayuda al transporte por cada día de trabajo efectivo. Se abonará esta compensación prorrateándose su pago en doce mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. Esta compensación está basada en la distancia radial existente entre la residencia del empleado reconocida por la Compañía a efectos laborales y el centro de trabajo. A este fin se han establecido los siguientes grupos indicándose la compensación diaria asignada:

-Grupo 1: Hasta 20 km de distancia: 22.389 ptas./mes.

-Grupo 2: Más de 20 km de distancia:

* En el año 2.000: 24.101 ptas./mes.

* En el año 2.001: 26.955 ptas/mes.

Cuando un empleado se traslade al emplazamiento fuera de su jornada habitual, habiendo sido requerido por la empresa,

para realizar tareas propias de su puesto de trabajo, formación, reuniones, etc., le será abonada la parte proporcional diaria correspondiente de ese plus de transporte.

Estas cantidades serán incrementadas en función del IPC regional cada año.

Artículo 50. Dieta.

Todos los empleados tendrán una ayuda de comida de 10.360 mensual (añadiendo el IPC regional del año 1999).

Para el año 2001 se abonará a cada empleado la misma cantidad, añadiendo el IPC regional del año 2000. El personal de jornada ordinaria cobrará 15.000 ptas. por este concepto.

Artículo 51. Ayuda a formación de empleados.

La compañía podrá subvencionar los gastos de estudios del empleado que de alguna manera estén relacionados con su trabajo actual o con su carrera profesional en un determinado porcentaje. Esta ayuda de formación es objetivo de la empresa, cuya implementación dependerá de los recursos disponibles y seguirá un criterio de racionalidad.

Se adjunta como ANEXO III al presente convenio el procedimiento en cuanto a ayuda a formación. La Compañía podrá modificar el referido procedimiento.

Artículo 52. Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos.

Aquel empleado que tenga a su cargo esposa o hijos con una invalidez reconocida igual o superior al 33% percibirán una cuantía mensual de 12.000 ptas.

Artículo 53. Política de reubicación.

La Compañía, para aquellos empleados que desplacen su domicilio habitual a la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con la política de reubicación de la compañía, destina una partida para ayudar a sufragar los gastos de éste desplazamiento.

El desarrollo de ésta norma está a disposición de todos los empleados afectados por ello. En caso de modificaciones al procedimiento se informará al Comité de Empresa. Será voluntad de la Compañía, atendiendo a razones objetivas, la supresión o modificación del procedimiento.

Artículo 54. Ropa de trabajo.

Todos los empleados recibirán en el momento de su incorporación a la Compañía un equipo completo adecuado a la estación del año de su incorporación.

Además, los empleados irán recibiendo el equipamiento de invierno (1.ª quincena de octubre) y el de verano (1.ª quincena de mayo) cada año.

Además de los equipos de protección que sean necesarios por razones de Seguridad, la Compañía facilitará a los empleados la ropa de trabajo que sea requerida por la naturaleza de las condiciones de trabajo. El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente la ropa de trabajo facilitada.

Artículo 55. Datos personales del empleado y protección de los mismos.

El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo, etc.

En el mes de enero de cada año los empleados declararán su situación familiar, a los efectos fiscales.

Los datos personales, necesarios para la prestación del servicio, facilitados por el empleado a la Compañía serán absolutamente confidenciales debiendo esta hacer uso de los mismos con el debido respeto a la normativa legal e interna de la Compañía.

Los datos existentes en los ficheros podrán ser transferidos a otras Compañías del Grupo GE, previo consentimiento, expreso e individual, del trabajador. Igualmente, aquellos datos calificados como «no sensibles» podrán ser transferidos a otras Compañías del Grupo GE sin autorización previa del trabajador, teniendo el mismo, en todo momento, derecho de acceso y rectificación de los datos existentes.

Los datos médicos facilitados por cualquier circunstancia al Servicio Médico de la Compañía solo podrán ser empleados para los fines para los que se facilitaron.

Artículo 56. Reconocimientos médicos.

Con carácter previo a la contratación, y como parte integrante del proceso de selección, el personal de nuevo ingreso deberá superar el preceptivo reconocimiento médico laboral, en el que se incluirán las pruebas médicas y analíticas oportunas.

Periódicamente, los empleados se someterán a los reconocimientos médicos que sean determinados por la Compañía y a las pruebas médicas y analíticas autorizadas por la legalidad vigente.

Los empleados serán informados de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La Compañía será informada únicamente sobre la aptitud del empleado con relación a su puesto de trabajo.

Los reconocimientos médicos serán coordinados por el Departamento de EHS y realizados a través de la entidad Médica que la Compañía designe. En cualquier momento la Compañía podrá asumir la realización y seguimiento de los reconocimientos médicos antes citados con su propio Departamento de Salud Laboral.

La asistencia a los reconocimientos médicos y pruebas analíticas es obligatoria para el empleado y se considerará siempre como tiempo efectivo de trabajo.

CAPÍTULO IX FORMACIÓN

Artículo 57. Formación.

Las partes firmantes consideran que la formación profesional es un factor decisivo para la mejor aptitud profesional de los trabajadores, y para aumentar la competitividad de la empresa.

Los trabajadores tienen derecho a la formación en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Por ello, todos los trabajadores podrán tener acceso y beneficiarse de la formación a lo largo de su carrera profesional.

A. Objetivos:

Se potenciará planes de formación dentro de la empresa para un mejor desarrollo personal y profesional, adecuando los criterios formativos a los puestos de trabajo.

Dichos planes de formación identificarán las necesidades formativas de la Empresa y su contenido será adecuado a los objetivos de gestión.

Se actualizará y potenciará la capacidad de gestión de los mandos intermedios de acuerdo a la cultura y filosofía de la empresa.

B. Articulación de la Formación

La Compañía asume el compromiso de formar a los empleados, para que estos sean capaces de cumplir y desarrollar correctamente las funciones y trabajos específicos.

La Dirección elaborará anualmente un proyecto de formación adecuado a las necesidades del trabajo, al Plan de Desarrollo de Carrera y al potencial y capacidades de los empleados, el cual, previa información al Comité de Empresa, será sometido al Departamento de Recursos Humanos para su aprobación.

La realización de la formación fuera de la jornada de trabajo no tendrá la consideración de Horas Extraordinarias. La asistencia a estos cursos será incentivada a través de un complemento de formación fijado en 2500 ptas/horas.

La Compensación de la Formación fuera de la jornada serán las horas de asistencia real a la formación en cuestión. Se proveerá de comida, si fuera necesario, no computando ese tiempo como tiempo a retribuir.

Las partes firmantes entienden la formación de los empleados básica en el desarrollo profesional de las personas y en alcanzar los objetivos de la empresa, por ello se asume su conveniencia en, al menos, 15 horas anuales por trabajador.

Las actividades formativas serán adoptadas libremente por la compañía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, la Compañía se reserva tanto el derecho de producir los cambios que considere oportunos en la elección, realización y condiciones de ejecución de actividades formativas diversas, como el derecho a suprimirlos.

En ningún caso serán consideradas como horas de formación las reuniones de trabajo, reuniones de turno, Work Out u otras análogas a la actividad laboral.

En los casos en los que la formación o entrenamiento deba realizarse fuera del Centro de Trabajo, o requiera la movilidad geográfica temporal del empleado, los gastos correspondientes serán por cuenta de la Compañía, respetándose en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 40.3 del ETT, si bien en ningún caso habrá ningún tipo de compensación económica por las horas invertidas en los desplazamientos.

La asistencia y aprovechamiento de los cursos y acciones formativas serán tenidas en cuenta para posibles promociones y desarrollos profesionales

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 58. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 59. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 60. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Compañía o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Abandono reiterado de la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Compañía.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la Compañía los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 98 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.

11. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Artículo 61. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo siempre que vaya en contra de la normativa vigente. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Compañía, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador utilizando su tarjeta, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la empresa y repercuta sobre la producción.

9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, si el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la Compañía, así como emplear herramientas de la Compañía para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Compañía, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Compañía.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 98 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

14. El incumplimiento de las normas de integridad de GE, vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la Compañía.

Artículo 62. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Compañía como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Compañía o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Compañía.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Compañía, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Compañía o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8. El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía ejercida sobre un empleado/a de la Compañía.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14. El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Compañía.

15. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la

Ley 31/1995, de 98 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. La falta de colaboración en los procesos de investigación se considerará, a estos efectos, falta grave.

16. El incumplimiento de las normas de integridad de GE, vigentes en cada momento, cuando el mismo dañe de manera grave e irreparable los intereses y la imagen de la Compañía.

17. Los malos tratos o excesos de palabra u obra, abuso de autoridad, menosprecio o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados. El abuso de autoridad por parte de los jefes será considerado siempre como falta muy grave, el que lo sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

18. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados, en todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores y belicista y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos.

19. La ocultación, falseamiento, colaboración con el encubrimiento de los datos relativos a los procesos de IT con independencia de su origen o de las causas que lo motivaron.

20. La comunicación a elementos externos (ej. Otros empresarios, medios de comunicación, etc) a la Compañía de datos de reserva obligada, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, etc.

En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aún siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.

La representación de los trabajadores mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los arts. 64 y 65 del ET (ap. 1 a 5 del art. 64), sobre todas aquellas en las que la Compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.

23. El incumplimiento de las limitaciones que sobre materia de pluriempleo se encuentran contenidas en el artículo 14 presente convenio colectivo.

24. Cualquier irregularidad o incidente que ocurra causado por un relevo ineficaz, negligente o dolosamente, con consecuencias graves para la producción.

Artículo 63. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Compañía la facultad de valorar las faltas e imponer las sanciones necesarias. Atendiendo a la gravedad de la falta estas serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

- Por faltas muy graves: Desde suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de grado máximo.

Artículo 64. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá a los diez días para las faltas leves, a los veinte para las faltas graves

y a los sesenta días para las muy graves, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 65. Seguridad e higiene.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en la empresa que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

1. Principios Generales

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

a: su generación.

b: su emisión.

c: su transmisión.

d: utilización de los medios de protección personal contra los mismos.

En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurará que la nueva tecnología, procesos, materias primas, o productos a incorporar, no generen riesgos que superen los niveles límites adoptados. Cuando se implante nueva tecnología se añadirán, asimismo, las técnicas de protección que dicha tecnología lleve anejas.

Todo accidente de trabajo, o/y enfermedad profesional obligará a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del mismo.

Las medidas correctoras e informes que como consecuencia de estos accidentes o enfermedades profesionales que sean desarrollados serán facilitados por parte de la dirección de la Compañía a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador derivado del puesto de trabajo, el empleado que ocupe dicho puesto podrá recurrir al Comité de Seguridad y Salud. Este propondrá las medidas oportunas y trabajará junto con la dirección para que el riesgo desaparezca.

La Empresa y el Comité de Empresa, se comprometen dentro de sus competencias, a poner los medios y promover las actitudes necesarias para conseguir un índice OSHA de accidentabilidad anual tal que:

$N.^{\circ}$ de accidentes con baja (LTA's) + $N.^{\circ}$ accidentes sin baja con trabajos restringidos (RWC) + $N.^{\circ}$ de accidentes sin baja con tratamiento medico (MT) x 200.000/ $N.^{\circ}$ de horas trabajadas acumuladas < 0.3.

2. Delegados de Prevención

2.1 Los delegados de prevención serán elegidos por y entre los representantes legales de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

2.2 En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de dicha Ley.

2.3 Las horas dedicadas a la actividad propia de su función no computarán con cargo al crédito horario que les corresponde en su calidad de representantes de los trabajadores.

3. Comité de Seguridad y Salud

Será de obligado cumplimiento la constitución de un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado por los delegados de prevención y por representantes de la Dirección.

Participarán en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud los responsables técnicos de la prevención de la empresa, trabajadores con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que sean objeto de estudio. Estas personas podrán participar con voz pero sin voto.

4. Vigilancia y Prevención del Riesgo.

La Dirección de la empresa, asesorada técnicamente por los servicios de prevención, elaborará:

(a) Evaluación de riesgos del centro de Trabajo.

(b) Un plan general de prevención.

(c) Planificación de los planes anuales de prevención.

(d) Periódicamente, se elaborará la memoria del plan general y de los programas anuales.

5. Vigilancia de la salud.

La dirección garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad.

Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen. Estos reconocimientos serán de periodicidad máxima anual.

Artículo 66. Actuación en defensa y protección del medio ambiente.

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que la empresa actúe de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección, de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la Sociedad.

La Compañía se compromete a cumplir rigurosamente con la legislación vigente en materia medioambiental además de con la normativa interna sobre medioambiente de la empresa y, para ello, utilizará el Sistema de Gestión Mediambiental ISO 14.001 para gestionar los procesos medioambientales y garantizar de manera sostenible la defensa del medio ambiente.

CAPÍTULO XII COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 67. Representación de los trabajadores.

Son representantes legítimos de los trabajadores el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales y nombrar delegados sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical (LOLS).

Los Delegados Sindicales gozarán de los mismos derechos y obligaciones, reconocidos legal y convencionalmente, que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 68. Comité de empresa.

El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado de los Representantes de los Trabajadores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a cuyo efecto se establecen los siguientes derechos y garantías:

1. La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado que reúna las condiciones debidas, dotado del correspondiente mobiliario y de teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas y deliberar entre sí.

2. Igualmente facilitará el material de oficina necesario, incluida la reproducción por medios mecánicos o de fotocopiado, para cuya utilización se seguirán las normas establecidas en el Centro de Trabajo. A estos efectos el Comité de Empresa propondrá a la Dirección de su Centro un presupuesto anual de material de oficina y fotocopiado para atender a sus labores ordinarias.

3. La Empresa pondrá a disposición del Comité de cada centro de Trabajo tableros de anuncios que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil con los trabajadores y que puedan utilizarse para fijar comunicaciones e información de interés laboral.

Las comunicaciones se fijarán siempre autorizadas por el Comité y bajo la responsabilidad del mismo, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa a los solos efectos de que pueda manifestar y razonar al Comité, sin demora, cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación. Las comunicaciones del comité de empresa al personal por medios electrónicos requerirán la previa autorización de la Dirección de la Empresa.

Las comunicaciones de interés laboral que publique la Empresa tendrán un trato de reciprocidad, a cuyo objeto, la Dirección dará cuenta previa de ellas al Comité que, también sin demora, podrá manifestar y razonar cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación.

4. El Comité de Empresa, por propia iniciativa o a petición suscrita por el 33 por ciento de la plantilla, podrá convocar asambleas generales que se celebrarán, fuera de horas laborales, en el Centro de Trabajo y en local adecuado, que facilitará la Empresa de acuerdo con sus posibilidades. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias excepcionales podrán convocarse Asambleas dentro de la jornada de trabajo. Dichas circunstancias especiales serán apreciadas por la Dirección de la Empresa, a la vista del informe o datos que el Comité de Empresa facilite precisamente a través del Secretario o miembro de aquel en quien se delegue expresamente. El número de asambleas extraordinarias no excederá de dos al año.

El Secretario del Comité de Empresa, comunicará a la Dirección, con la suficiente antelación (setenta y dos horas, que podría ser disminuido a cuarenta y ocho horas por circunstancias excepcionales) la convocatoria de dichas Asambleas, facilitando el oportuno orden del día. Esta comunicación será a efectos meramente informativos.

5. Para ausentarse de su lugar de trabajo con el fin de dedicarse a sus actividades representativas específicas, cada sindicato, o agrupación de independientes que haya concurrido bajo una misma lista electoral, dispondrá de una bolsa global de

horas anuales retribuidas igual al producto que resulte de multiplicar el número de miembros del Comité de Empresa que cada Sindicato o agrupación ostente por el número de horas que legalmente les corresponda en cómputo mensual. Las distintas bolsas de horas así creadas, sólo podrán ser utilizadas por los miembros del Comité de Empresa que pertenezcan al Sindicato o Agrupación titular de las mismas.

6. Durante el proceso de negociación del convenio colectivo los miembros del Comité de Empresa relevados de su trabajo con este fin consumirán, de su crédito horario, las horas que legalmente les corresponda por cada mes que permanezcan en esta situación o su parte proporcional si la duración es inferior al mes.

No se computarán en la bolsa global de horas anuales las horas empleadas por los representantes del personal en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa. Las reuniones convocadas conjuntamente consumirán la parte correspondiente del crédito horario sindical.

Podrán acumularse estas horas sindicales, por períodos no inferiores a tres meses, en favor de uno o más de los miembros del Comité de Empresa, pudiendo quedar por tanto, relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

La bolsa global de horas se regulará por las siguientes normas de utilización:

Los sindicatos y Agrupaciones independientes de las bolsas globales de horas así creadas, deberán comunicar a la Dirección la distribución trimestral de horas con la indicación de los nombres de los representantes cuyas horas serán siempre con cargo a la bolsa de horas.

La asignación de horas a los mencionados representantes, no podrán revisarse hasta transcurrido el trimestre. El incumplimiento de la obligación de comunicar por escrito la distribución de horas, implicará que cada representante tendrá asignadas las horas que legalmente le corresponda.

Sin perjuicio de la comunicación trimestral, cada representante o sección sindical a la que este pertenezca, comunicará por escrito al mando inmediato superior y al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación de 48 horas, la solicitud de licencia sindical con cargo a las horas que les corresponda.

7. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezca. En el supuesto de despido de los representantes legales de los trabajadores declarado, por sentencia firme, improcedente, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador optase por ésta.

En dicho expediente, en el que se deberán concretar los hechos que lo motivan, con intervención de Instructor y Secretario respectivamente designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, podrá imponerse con carácter cautelar y por imperiosas razones de disciplina colectiva la suspensión de empleo y sueldo al expedientado. La

Empresa no designará como Instructor del expediente al mando directo del trabajador expedientado, a menos que así lo solicite el interesado, o que la Dirección de la Empresa lo considere imprescindible.

La incoación del expediente se comunicará al interesado en el plazo de los tres días siguientes a su comienzo, y con traslado del pliego de cargos que se le imputan, concediéndole un plazo de tres días para que formalice su pliego de descargos con la proposición de pruebas que se estimen oportunas.

En el expediente, se dará, en todo caso, audiencia al Comité de Empresa, que emitirá el informe correspondiente.

El expediente se concluirá necesariamente en el plazo máximo de veinte días, pudiendo prorrogarse por circunstancias excepcionales por el tiempo imprescindible, tras los cuales se impondrá la sanción correspondiente o se sobreseerán las actuaciones, pudiendo en todo caso el expedientado recurrir en tiempo y forma ante el Juzgado de lo Social.

El Comité de Empresa recibirá la siguiente información:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre sus programas de producción y evolución probable de empleo en la Empresa (planes de selección y reclutamiento, modalidades contractuales y acuerdos de colaboración con el INEM, Universidades, etc).

- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria, sin perjuicio de que trimestralmente pueda facilitarse un avance de dicha cuenta de resultados.

- Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

- Semestralmente, de los contratos de servicio suscritos por la Dirección.

Por razón de la materia de que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualesquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempo, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- Será informada de los Planes de Formación, con carácter previo a su aprobación por la Dirección de la Empresa, para su estudio, análisis e informe.

- Facilitar el modelo de contrato de trabajo que habitualmente se utilice.

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despidos.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

Con independencia de esta información, el Comité de Empresa podrá solicitar a través del Responsable del Departamento de Recursos Humanos, cualquier otra información que considere conveniente a sus fines de representación, debiendo serle facilitada por la Empresa, a

menos que por tratarse de materias reservadas, de cuyo conocimiento pudieran derivarse perjuicios a los intereses generales de la Empresa, en cuyo caso se expondrían las razones oportunas, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Las modificaciones colectivas del organigrama del Centro de Trabajo que afecten al volumen de puestos de trabajo de una unidad orgánica, deberán ser puesta en conocimiento de los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos, con objeto de que emitan informe en relación con la modificación proyectada. Para que este informe pueda ser elaborado con suficientes elementos de juicio, la Dirección de la Empresa comunicará a la representación de los trabajadores los criterios en que se haya basado para introducir la modificación y las medidas que conduzcan a su implantación. La representación de los trabajadores podrá emitir informe, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, en el que se hagan constar sus puntos de vista sobre la modificación propuesta. Si los criterios expuestos por la Dirección resultaran insuficientes, a juicio de la representación de los trabajadores, éstos podrán solicitar una reunión aclaratoria, dentro del plazo de 30 días fijado anteriormente.

Una vez cumplidos los trámites previstos en el párrafo anterior, la Dirección resolverá lo que, a su juicio proceda, dando cuenta a los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos de la decisión adoptada.

Aprobada por la Dirección de la Empresa una modificación de organigrama, procederá a su implantación en el plazo máximo de un año. De no ser así, recobrará su vigencia, en la parte no implantada, el organigrama, al que se refería aquella modificación.

El Comité de Empresa, ejercerá una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor.

- La calidad de la formación y de su efectividad.

- Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

- El seguimiento de los procedimientos de I.T a fin de mejorar los índices de absentismo y detectar los supuestos de fraude.

En relación con estas funciones, el Comité de Empresa podrá designar para que asistan a las reuniones del Comité de Salud y Seguridad, a un especialista en la materia, sea o no miembro del Comité, cuando en el seno de aquel se trate de algún asunto que, por su naturaleza, requiera la presencia de persona especializada o conocedora del tema a tratar.

- Colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa no suponiendo esta colaboración, en ningún momento, la renuncia de los legítimos derechos de los trabajadores.

- Informará sobre todas las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación profesional.

Los miembros del Comité de Empresa, y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

BRIGADA DE EMERGENCIA

El ingreso y mantenimiento en la Brigada de Emergencias se regirá por las siguientes condiciones:

A). CONDICIONES MÍNIMAS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA.

1. Presentación voluntaria para formar parte de la Brigada de Emergencias.
2. Estar integrado en la organización mediante el sistema de "Trabajo a Turno".
3. Estar en posesión de las condiciones físicas y psicológicas adecuadas, determinadas por un reconocimiento médico periódico y en su momento, por la superación de pruebas acordes a las funciones a desempeñar en la Brigada. Estas pruebas se realizarán semestralmente.
4. Tener autorización del Jefe directo/manager del departamento constatando que el trabajo ordinario del voluntario NO ES INCOMPATIBLE con las funciones que este tiene que desempeñar dentro de la Brigada de Emergencias (Ejemplo de incompatibilidad: Coordinadores de área, Panelistas FGA, etc...).

B). CONDICIONES CONSIDERADAS COMO MÉRITO PARA EL INGRESO EN LA BRIGADA.

1. Estar en posesión de los carnets que autoricen la conducción de vehículos pesados (clase "C") y/o de Emergencias.
2. Haber pertenecido anteriormente a la Brigada de Emergencias de GEP en Cartagena. En estos casos se valorarán de forma más positiva las pertenencias más recientes.
3. Aportar conocimientos teórico/prácticos previos al ingreso en la Brigada en: Primeros Auxilios, Lucha Contra Incendios, Control de Emergencias o en cualquier otra materia que pueda ser de utilidad para la Brigada. Estos conocimientos deberán acreditarse mediante titulaciones oficiales de organismos públicos y/o privados.
4. Aportar experiencia y/o conocimientos previos al ingreso en la Brigada por: Pertenencia a otras Brigadas de Emergencia de Empresas, Bomberos Voluntarios, Protección Civil, Cruz Roja, etc.... Esta experiencia podrá ser demostrada mediante certificados extendidos por los organismos en cuestión o a través de pruebas teórico/prácticas.
5. Haber participado de manera activa y demostrando su interés, en actividades de Seguridad dentro de la Empresa.

C). CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PERMANENCIA EN LA BRIGADA.

1. Asistencia a todas las formaciones establecidas, con el correcto aprovechamiento de éstas. En caso de ausencia, ésta deberá estar convenientemente justificada.
2. Integración plena en el equipo correspondiente, participando de forma activa en las actividades comunes, manteniendo el buen ambiente de trabajo, demostrando la capacidad de trabajar en equipo.
3. Seguir de manera precisa y eficaz las instrucciones de sus correspondientes Jefes de Equipo y responsables de Brigada.
4. Seguir estrictamente todo lo expuesto en el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias, poniendo especial atención en el aprovechamiento de la Formación, el conocimiento de los procedimientos de Intervención y en el uso adecuado de los medios de protección personal y demás equipos que la empresa ponga a su disposición.

5. Cumplir en todo momento las "Condiciones Mínimas para todos los miembros" descritas en el primer párrafo de esta Disposición.

6. Aquellas personas que no cumplan estos requisitos dejarán de pertenecer a la Brigada. Independientemente que las causas o razones hayan sido motivadas por cambios organizativos, cuestiones personales etc.

7. La compensación económica que se recibe por la pertenencia a la Brigada tiene la consideración de Complemento de Puesto. Se dejará de percibir en el caso de dejar de pertenecer a la misma.

D). FORMACIÓN.

Adicionalmente a la formación de la Brigada se impartirá, a todo el personal implicado en el proceso productivo (turno y mantenimiento), una formación de 8 horas durante el año 2000 y de 16 durante el año 2001, al objeto de que se encuentren capacitados para colaborar con las tareas de la misma en caso de emergencia.

Las horas de formación que se efectúe fuera de la jornada se abonarán a 3.256 pts.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA COMPROMISO CON LA CALIDAD

Para la exitosa permanencia en el mercado y para nuestro crecimiento, GE Plastics adquiere y requiere de sus empleados un compromiso común, dotar al mercado de los mejores productos y servicios. Para ello, nuestros procesos, sean productivos o no, deben contar con cero errores. Esto se consigue y sostiene mediante la preparación continua y la plena involucración de todos los empleados, para que éstos sean capaces de optimizar los procesos en los que trabajan y controlar así las deficiencias de los mismos.

El equipo directivo de GE se compromete a dotar a los empleados de la formación, preparación, medios disponibles y directrices necesarias para que éstos en su entorno puedan, de forma responsable y comprometida con nuestra calidad, controlar y evitar errores y mejorar continuamente nuestros procesos, llevando a cabo cualesquiera acciones predictivas y/o correctivas en su ámbito laboral para asegurar y dotar a nuestros procesos y a nuestros productos de la mayor calidad.

La compañía cuenta con iniciativas que ayudan a nuestro éxito en el mercado y por tanto al bienestar de los empleados. Estas deben y deberán ser puestas en prácticas por todos y cuantos trabajan en esta empresa, formando parte inherente de todos los puestos de trabajo, tanto el aprendizaje y la preparación en las iniciativas de mejora y calidad, como el uso y control de procesos, que faciliten el aseguramiento de nuestra calidad.

En nuestros procesos de evaluación de desempeño, promoción, premios..., etc., se reconocerá y valorará el compromiso individual de quienes se esfuerzan y apoyan fehacientemente nuestras iniciativas en pro de la excelencia.

Por parte de todos, requerimos esfuerzo, pleno compromiso y la necesaria participación, para mantener nuestras instalaciones y para el crecimiento de mercado. Esta será la clave para el éxito de todos los empleados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1. El presente Convenio Colectivo comprende todas las cuestiones de orden normativo y obligacional posibles en las prácticas laborales entre la Compañía y los empleados

afectados al ámbito personal del mismo, derogando expresamente en su totalidad el anterior Convenio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 2 de enero de 1996. Por lo que expresamente, tales condiciones laborales, sustituyen y anulan íntegramente cualesquiera otras que pudieran haber regido anteriormente, bien por Convenio Colectivo Nacional o Autonómico, incluyendo el Convenio General de la Industria Química, bien por uso o por costumbre, bien por condiciones más beneficiosas o derechos adquiridos, etc.

2. En esta consecuencia y con plena consciencia de las partes de que suscriben y convienen un texto colectivo que será la única fuente de derechos y obligaciones, salvo las excepciones que en la siguiente Disposición Final se expresará, acuerdan derogar todas las Normas. Pactos, Acuerdos, usos y costumbres, condiciones más beneficiosas, derechos adquiridos y condiciones laborales derivadas de la pasada aplicación de Convenio Colectivo de Empresa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

1. Resultará Derecho Supletorio, y para lo no previsto en el presente Convenio, el Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo, y las disposiciones legales o normativas que no siendo convencionales sean de aplicación.

Y leído, encontrándolo acorde con su voluntad, ambas partes firman el presente Convenio extendido en siete copias en La Aljorra-Cartagena a 1 de marzo de 2000, signándolo en todas su páginas en prueba de conformidad.

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS BASE POR GRUPOS PROFESIONALES.

NIVEL	Salario Mínimo	Salario Máximo	Tope Consolidable	Salario Entrada
7	3,397,464	5,123,682	4,907,905	3,125,667
6	2,991,550	4,617,940	4,414,641	2,752,226
5	2,744,208	4,037,650	3,875,970	2,524,671
4	2,500,000	3,547,474	3,416,540	2,300,000
3	2,368,920	3,167,661	3,067,836	2,179,406
2	2,225,850	2,845,675	2,768,197	2,047,782
1	2,100,830	2,543,110	2,487,825	1,932,764

ANEXO 2

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

LEVEL	PLAN 75	PLAN 100	PLAN 110
7	69,496	92,661	101,927
6	65,562	87,416	96,158
5	61,448	81,931	90,124
4	57,970	77,293	85,022
3	54,689	72,918	80,210
2	47,344	63,125	69,438
1	42,272	56,362	61,998

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS A LA FORMACIÓN.

RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADO RECEPTOR DE AYUDA:

El empleado objeto de cualquier ayuda económica deberá, en el plazo de un mes desde la finalización del curso, enviar a la

comisión de formación un breve informe donde figure: contenido del curso, temas de especial interés para la compañía, opinión que le merece el centro y los formadores, organización, documentación, etc.

DEVOLUCIÓN DE AYUDA DE ESTUDIOS

En los casos en que el empleado abandone la empresa por su propia voluntad, reembolsará la ayuda recibida según la siguiente tabla.

- 100% de la ayuda recibida si la baja ocurre el primer año desde fecha recepción de ayuda.
- 2/3 de la ayuda si la baja ocurre el segundo año.
- 1/3 si la baja ocurre durante el tercer año.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA A LA FORMACIÓN:

A. El empleado interesado en recibir una ayuda, se pondrá en contacto con el responsable de formación en Recursos Humanos para que le aclare el proceso, entregue los formularios a utilizar y a su vez asesorar en lo referente al curso, centro, contenidos, metodología, etc.

B. Los formularios (ver anexo A) serán cumplimentados y entregados al equipo, junto con un presupuesto del curso.

C. El equipo se quedará con originales y entregará copia al empleado.

D. La equipo deberá, en un plazo no superior a un mes, resolver con el líder del empleado e informarlo sobre la cuantía a conceder.

E. La ayuda se efectuará a través de nómina (importe bruto) una vez finalizado el curso y tras presentar copia la factura del mismo como justificante y documentos enumerados en el apartado C.

F. Los formularios de ayuda a estudios y copia de los diplomas o certificados, serán archivados por Recursos Humanos.

G. Anualmente la comisión hará un informe sobre ayudas concedidas: cuantías, porcentajes, tipos de cursos, aprovechamiento de los mismos, informes de los empleados, etc. y calculará también de base para el cálculo de dotaciones presupuestarias.

TRANSFERENCIA DE LA AYUDA:

La transferencia se hará una vez finalizada el curso satisfactoriamente y entregado el diploma o certificado acreditativo.

AYUDA A FORMACIÓN DE EMPLEADOS DE GE PLASTICS EN INSTITUCIONES AJENAS

Cursos y Entrenamiento Específico de Corta Duración < 1 año.

Aquellas acciones formativas fuera del emplazamiento vinculadas al puesto de trabajo e impartidas en centros de formación.

Se podrán subvencionar estudios de empleados que manifiesten interés por asistir a un determinado curso de entrenamiento y, solicitándolo con antelación a través de este procedimiento. Estos cursos de corta duración o inferior a un año, han de demostrar:

- Ser de utilidad para el desempeño actual de trabajo.
- No formar parte de la formación que la compañía tenga planificada para sus empleados a través del plan de formación interno.

· No mermar su asistencia en el rendimiento del trabajo en la compañía.

También se pueden conceder ayudas por aquellos cursos que demuestren utilidad para el desarrollo profesional a corto plazo, ej. dos años, de un empleado y sean explícitamente recomendados por su líder.

Se podrá crear una comisión o equipo que ayude a evaluar las solicitudes de estudios, dotar presupuesto, informar al interesado en la ayuda a cursos del porcentaje concedido y mantener archivo. Este equipo estará integrado por una persona de Recursos Humanos, una persona de Finanzas y dos empleados del área de producción. En todos los casos se involucrará al líder del interesado para la toma de decisión.

CONDICIONES PARA CONSIDERAR SUBVENCIONAR LOS ESTUDIOS:

Ver proceso de obtención de ayuda en primera página de este documento.

· El interesado debe explicar la necesidad de esta ayuda: conocimientos que necesita para su puesto actual o plan de desarrollo trazado por su supervisor y concatenación de los contenidos a estos conocimientos, materias del curso, información del centro y metodología.

· Los contenidos del curso identificado no deben formar/ haber formado parte del plan de formación interno

· El nivel de desempeño individual del empleado ha de ser al menos de "bueno".

· El equipo acordará conjuntamente con el líder del interesado por la mejor opción formativa, teniendo en cuenta centro, temario, compatibilidad con las acciones formativas internas, etc.

PROCESO PARA LA TOMA DE DECISIÓN:

El equipo se reunirá caso a caso para decidir la subvención de los cursos. Anualmente para evaluar las acciones y acordar fondos por centros de coste. Se reserva el derecho de variar la gradación de los porcentajes en función de la dotación presupuestaria del departamento/planta solicitante, coste total del curso, precedentes, etc.

TIPOS DE AYUDA ATENDIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA FORMACIÓN

1. Esenciales para Desempeño Actual o Futuro:

Son de vital importancia para el desempeño actual. Normalmente se identifican y se solicitan a través del líder del empleado por su evaluación del desempeño, o el equipo encargado del plan de desarrollo (DCP).

Porcentaje para el tipo 1:

El porcentaje a reembolsar, oscilará en una banda entre el 50% y un 100% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 100% para empleados con buenos resultados en su evaluación del desempeño en la compañía y se identifique clara y unánimemente que el curso añade valor al desempeño individual actual o trazado en su plan de desarrollo.

Se subvencionará un 50% cuando se considere que el curso es útil para el futuro desarrollo del empleado a dos.

años máximo. Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

2. Deseables para Desempeño Actual o Futuro:

Estos son cursos que suelen ser solicitados por el empleado o por su líder y tras la evaluación de la comisión, se

consideran de alguna utilidad para el desempeño actual o futuras promociones (en un plazo no superior a dos años).

Porcentaje para el tipo 2:

El porcentaje a reembolsar, oscilará en una banda entre el 25% y un 60% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el hasta el 60% en los casos en los que el empleado tenga buenos resultados en su evaluación del desempeño en la compañía y se identifique alguna utilidad para un colectivo del emplazamiento.

Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

3. De Interés Individual e Investigación de Procesos:

Aquellos no directamente vinculados al puesto de trabajo y cuyo contenido no es aprovechable en un período inferior a dos años. Su aprovechamiento estaría sujeto a un cambio de responsabilidades no previsto por la Dirección.

También se incentivarán los estudios de interés individual con posibilidad de mejora la investigación dentro de nuestros procesos.

El empleado los solicita principalmente para mejorar sus conocimientos básicos o para elevar su nivel.

Porcentaje para el tipo 3:

El porcentaje a reembolsar, oscilará en una banda entre el 0% y 30% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 30% en los casos en los que se vea que puede elevar el nivel cultural general de forma beneficiosa para el empleado en cuestión o el contenido del curso podría ser útil para el área de investigación y mejora de los procesos. Como en los casos anteriores el porcentaje máximo de este tipo está sujeto a los buenos resultados en la evaluación individual del interesado.

Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula

FORMACIÓN ACADÉMICA

MÁSTERS, UNIVERSITARIA U OTRA REGLADA

II. Duración superior a un año

Para la aprobación de una formación académica distinta a un curso, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes factores:

1. Formación actual del empleado y su rendimiento académico pasado.
2. Categoría profesional actual del empleado y conocimientos básicos que necesita.
3. Evaluación de su potencial en esta compañía.
4. Desempeño individual en la empresa.
5. Planes de la organización.
6. Posibilidad económica.

Los empleados con formación universitaria podrán acceder a Doctorados o Masters de especialización en su campo laboral tras la aprobación de su líder y los requisitos expuestos en la norma de "Ayuda a formación de empleados de GE Plastics en Instituciones Ajenas".

No se considerará subvención para segundas licenciaturas universitarias. Se dará *prioridad a las carreras técnicas en las ramas Química, Ingeniería Química, Calidad, Medio Ambiente y Seguridad, Ingeniería Industrial e Informática.*

Los empleados sin formación actual universitaria que desempeñen puestos no-exentos podrán acceder a una formación superior siempre y cuando se cumplan las condiciones del punto 3 (evaluación de su potencial), expediente

anterior académico satisfactorio, desempeño individual en la empresa superior a calificación de "muy bueno", y capacidad organizativa determinada por Recursos Humanos y el Líder de Unidad para ubicar y dar cabida a los conocimientos adquiridos. Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

Como expresado en la norma "Ayuda a Formación de Empleados de GE Plastics en Instituciones Ajenas", nunca mermará su rendimiento actual en la compañía.

Seguimiento de formación superior a un año: La comisión solicitará a los beneficiarios de esta norma un resumen y acreditación de resultados académicos.

Pago de las Subvenciones: Se abonarán por año académico finalizado y estarán sujetas a la finalización de la carrera o estudio completo de forma satisfactoria. Consecuentemente la compañía se reserva el derecho a reclamar las ayudas transferidas a los beneficiarios que no finalicen sus estudios, mediante el uso de un compromiso escrito por antelación.

ANEXO B - FORMACIÓN EN IDIOMAS

Se subvencionará clases de inglés a aquellos empleados con contrato indefinido que deban hacer uso del idioma en su puesto actual de trabajo y se les reconozca la necesidad de mejorar su nivel. En ningún caso un empleado tendrá derecho a más de una forma de ayuda por este concepto, es decir, duplicidad de beneficio.

La ayuda irá en función de las necesidades del puesto en concreto. Para recibir dicha formación, el empleado que lo solicite deberá ponerlo en conocimiento de su supervisor y del departamento de RH para la aprobación, quienes tendrán en cuenta, antes de notificar la aprobación al empleado, su nivel de desempeño (a través de evaluación 360 o appraisals) cuya calificación deberá ser buena.

1. Personas a Jornada Ordinaria, en las áreas de Administración/mucha exposición a conversaciones en inglés:

Por lo general, los puestos de trabajo en administración requieren de un nivel de inglés excelente, por lo que a los

empleados no se les limitará su asistencia a las en grupos dentro de su jornada laboral con el profesor contratado por GE Plastics en las instalaciones para tal efecto en ese momento.

Para obtener este beneficio:

1. Informa a tu líder de tu interés por asistir.
2. Tu líder informa a Formación en HR de su aprobación.
3. HR se pone en contacto con profesor.
4. Profesor y HR contactan con empleado para prueba de nivel.
5. Prueba de nivel y adecuación a un horario de un grupo similar.

HR o el líder del empleado podrán acordar la discontinuidad de este beneficio en los casos en que, 1) el alumno en concreto haya adquirido el nivel esperado para su puesto, 2) cuando a través de los informes del profesor, se demuestre que no podrá progresar dicho alumno, 3) cuando el alumno falte reiteradamente a estas clases de forma no justificada.

Si por razones justificadas, el empleado

1. Personas a Turnos en Áreas de Operación/poca exposición a conversaciones en inglés:

En aquellos casos en los que el empleado a turnos, o con puesto que no requiera el uso frecuente de este idioma, lo solicite, podrá contar con una beca para asistir a cursos en academias externas y fuera de su jornada laboral. Estas ayudas estarán sujetas al aprovechamiento de los cursos y superación de pruebas y se concederán, *siempre y cuando*:

- El empleado no haya recibido con anterioridad ningún tipo de ayuda para aprender inglés.
- Las clases se reciban en la academia que GE seleccione para este fin.
- Sea solicitado a su supervisor y HR con anterioridad a la matrícula.
- Se justifiquen los gastos reembolsados.
- El desempeño del empleado en la compañía sea bueno

Se definirá la cantidad, teniendo en cuenta el nivel de inglés requerido para el puesto actual. Por ejemplo, en el caso de operadores de producción, la ayuda total no superará las 100.000 ptas. (para el año 1999). Cantidad que se estima en el 50% del coste total de academia para adquirir un nivel básico de inglés. Será aprobada caso a caso.

Solicitud Subvención Clase: _____ (Indicar I ,II o III según norma interna)

(Entregar Facturas junto con este formulario)

Nombre Empleado: _____ DNI: _____

Apellidos: _____ Centro Coste: _____

Posición: _____ Área/Departam: _____

Direcc. Personal: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____

RESUMEN DE GASTOS DE ESTUDIOS

**DOCUMENTOS
QUE ADJUNTA**

**Subvención que se
Otorga:
De 0 a 100 %
RAZONAMIENTO**

1. Importe inscripción/Matrículas

2. Material

3. Asignaturas

4. Gastos varios (exámenes, documentación, etc.) especificar

GASTOS TOTALES DE LA FORMACIÓN

REEMBOLSO GE

ANTICIPOS GEP

Conformidad Empleado*

Aprobación

Aprobación

Recursos Humanos

Líder

A cumplimentar por el líder: Motivación para subvencionar este curso. Detallar que valor aporta al desempeño actual o futuro del empleado solicitante y contenido de la acción formativa.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3637 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. Expediente 1/00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número expediente: 1/00.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento General Náutico-Deportivo y Secretario del Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor «Infanta Cristina», ubicado en Los Alcázares (Murcia)».

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» número 27, de 3 de febrero de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 26.219.178 pesetas.

Adjudicación:

Fecha: 9 de marzo de 2000.
Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de la adjudicación: 26.219.178 pesetas.

Murcia a 17 de marzo de 2000.—El Consejero. P.D. (Orden 30-7-99; «B.O.R.M.» 31-7-99), el Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

3628 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1.- Nº.Liquidación; Nº.Expediente; Apellidos, nombre; DNI.; Importe ptas.

2.- Domicilio. Población.

1.-126722/1999; 1996/LO/TR/3539; López Mateos Alfonso; 23181670Q; 25.676.

2.- C/Rafael Sánchez Campoy, 9, 1º-C. LORCA. (Murcia).

1.-13035/2000; 1996/LO/TR/2814; Martínez Martínez María; 23253812F; 13.732.

2.- La Velica, paraje de San Miguel, nº 5. Diputación de la Parrilla. LORCA. (Murcia).

1.- 17502/2000; 1996/LO/TR/2795; Hortilor, S.L.; B30384937; 107944.

2.- Finca Gabarrón. El Esparragal. Puerto Lumbreras (Murcia).

Se intentó la notificación en la persona del presentador del documento, don Joaquín Quiñonero Reinaldos, con domicilio en Lorca, calle Curtidores, La Viña, nº 11, 4º B.

En Lorca a 14 de marzo de 2000.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3633 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 03/01/00/0004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: REFUERZO DE FIRME C-330, TRAMO: VENTA CAVILA-BARRANDA, P.K. 71,413 AL 78,358

b) Lugar de ejecución: Caravaca (Murcia)

c) Plazo de ejecución: 2 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 74.861.240 Ptas. (449.925 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 2.994.450 Ptas. (17.997 Euros)

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/data/contralitic>

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgru 4 y Categoría f

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se proroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, a 17 de Marzo de 2000.—El Secretario General,

Antonio Sánchez-Solís de Querol

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

2394 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2394, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 70, de fecha 24 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Por el presente queda anulado y sin efecto la publicación antes referida.

2395 Corrección de error. Expediente 4EA-260.

Advertido error en la publicación número 2395, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 56, de fecha 8 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «No obstante V.I. resolverá. Veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve ...».

Debe decir: «No obstante V.I. resolverá. Veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ...».

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3461 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 17 de marzo del 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048464212	R MARTINEZ	21329281	ALICANTE	29.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048463219	M SADKI	X2323935S	CUEVAS DE ALMANZOR	08.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048767798	F HOUCINE	X2465596L	BADAJOS	21.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048602980	E BRIKI	X1989673N	VILLAVIEJA	24.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048338371	M REYES	25926772	JAEN	29.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048848919	FRUEHAUF S A	A28048205	MADRID	28.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
300048848920	FRUEHAUF S A	A28048205	MADRID	28.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
300048829822	DUNA AUTOCARES COMPAÑIA DE	A78424017	MADRID	19.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048823522	D UBEDA	18857258	BENALMADENA COSTA	18.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048599993	J PACHECO	27471315	BARINAS ABANILLA	06.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048352860	J GARCIA	23279963	AGUILAS	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048316703	J FRIAS	22684168	ALCANTARILLA	03.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048427276	G TORMOS	48540087	ALCANTARILLA	10.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300046944620	G GUILLEN	48541057	ALCANTARILLA	28.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048734940	D GUIRAO	48544084	ALCANTARILLA	03.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048326400	F MARTINEZ	48544814	ALCANTARILLA	30.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048451746	BMVOGO	X2333635D	ALGUAZAS	31.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048462010	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	02.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048891205	J ALCARAZ	48425535	ALHAMA DE MURCIA	06.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
x300048805714	A ANDREU	22946014	CARTAGENA	12.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048805490	F CAMPOS	22963165	CARTAGENA	05.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048305560	J MEDINA	48466130	JUMILLA	20.02.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048668747	D BASTIDA	48428921	LAS TORRES COTILLAS	12.11.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300048805120	O FERNANDEZ	X2715111F	LORCA	04.02.2000	75.000	450,76		RDL 339/90	061.3
300048895090	J FERNANDEZ	24274751	LORCA	05.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048867380	I SANDOVAL	22415557	MOLINA DE SEGURA	04.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048871577	J FERNANDEZ	22440528	MOLINA DE SEGURA	13.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403085926	A LOZANO	27434277	MOLINA DE SEGURA	17.01.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	019.
300048855729	M ROS	27442722	MOLINA DE SEGURA	04.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048863246	J MORENO	48416501	MOLINA DE SEGURA	12.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048368673	C JIMENEZ	48417276	MOLINA DE SEGURA	28.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048839840	R GARCIA	48424347	MOLINA DE SEGURA	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048851736	J PASTOR	48448269	MOLINA DE SEGURA	03.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048597637	M PALAZON	52819892	MOLINA DE SEGURA	25.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048408786	J FERNANDEZ	43146550	MULA	29.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048746448	F CAMACHO	22472843	MURCIA	12.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048856655	A NIETO	22852091	MURCIA	28.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048746412	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	25.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048855778	A IBAÑEZ	48395123	MURCIA	15.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048755700	A MARTINEZ	48400297	MURCIA	03.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048416175	J CASTILLO	48485400	MURCIA	03.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048735840	J LOPEZ	48492350	MURCIA	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048830058	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048508161	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	10.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048432181	J MARTINEZ	48394397	ALQUERIAS	19.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048599956	M HERNANDEZ	22454291	BENIAJAN	03.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048598095	J PINAR	27470585	BENIAJAN	30.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048599981	E HENAREJOS	27487500	BENIAJAN	06.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048852789	J LOPEZ	34811859	BENIAJAN	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048766370	A SANCHEZ	48521570	CASILLAS	01.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048928113	F GASPAS	22322933	CHURRA	13.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048839153	A ROMERO	27475147	CHURRA	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403088575	E COCA	13717368	EL PALMAR	25.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048415389	J NICOLAS	34806951	EL PALMAR	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300048903724	L FERNANDEZ	34810656	ESPINARDO	31.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048837843	J AMADOR	48520351	ESPINARDO	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048595677	F MANZANO	22482612	PUEBLA DE SOTO	24.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048925460	M JAEN	22403642	SANTIAGO EL MAYOR	14.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048806627	E BAKRI	X1007688N	SAN JAVIER	13.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048805659	A DINANI	X1223985V	SAN JAVIER	11.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048804552	J UTRERA	23024657	POZO ALEDO SAN JAV	06.02.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048808284	M BENAMEUR	X2074482C	SAN PEDRO PINATAR	14.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
309048790354	ASAMHI	X2090418V	TORRE PACHECO	28.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048384782	Y LANDA	X2498842F	TORRE PACHECO	10.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403094642	V CASTILLO	22982858	TORRE PACHECO	10.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048771662	A FERNANDEZ	74357621	TORRE PACHECO	03.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048608970	A SALHI	X2236491V	TOTANA	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048431310	M ORDOÑEZ	27821935	TORRENT	28.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048591398	J PALMERO	12192106	VALLADOLID	10.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3462 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Murcia, 17 de marzo de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048679230	ALBATERESNE S A	A03011186	ALBATERA	25.08.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
300403085203	F SANTONJA	21638854	ALCOY	08.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403061016	AGARCIA	05094988	ALICANTE	28.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403061946	J LOPEZ	21372955	ALICANTE	30.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048858779	L LORENTE	21431428	ALICANTE	18.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048856606	M RODRIGUEZ	21461269	ALICANTE	22.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
300403066324	AGARCIA	22431469	ALICANTE	08.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048852066	E CERVERA	29017704	ALICANTE	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048749784	J RIO	36562782	ALICANTE	01.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048771571	J FERNANDEZ	53234942	ALICANTE	26.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048862217	S FERNANDEZ	23021589	PLAYA DE SAN JUAN	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048589641	H HAJIBI	X0550554A	CALLOSA DE SEGURA	18.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
300403067602	J BARBERA	21906992	CALLOSA DE SEGURA	10.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403087789	T ABDERRAHMANE	X2162362V	CREVILLENTE	24.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048452003	MALLAY	X2553904F	ELCHE	27.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048657397	R NAVARRO	21932391	ELCHE	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403085355	F ALVAREZ	21944193	ELCHE	08.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048318130	J ONCINA	21993730	ELCHE	28.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048524221	J RIQUELME	33480423	ELCHE	08.08.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
309403035414	D RUANO	52649610	ELCHE	12.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048772411	R LAZARO	74219124	ELCHE	07.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048772400	R LAZARO	74219124	ELCHE	07.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403064236	J SAEZ	48456632	TORREVIEJA	03.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048584242	R FERNANDEZ	74355458	TORREVIEJA	02.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048859607	D EZZAYDANI	X2066320T	FUENTE ALAMO	27.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048865670	AAMADOR	05168624	HELLIN	29.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048865681	AAMADOR	05168624	HELLIN	29.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048865693	AAMADOR	05168624	HELLIN	29.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403066889	V DEL OLMO	53143534	HELLIN	09.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048597625	A EL FARAA	AB000393	LA RODA	25.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300048694783	AGARCIA	23257680	CHIRIVEL	23.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048705306	VMARTINEZ	45266711	AGUADULCE	25.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048629638	P ARANEGA	27494254	VELEZ RUBIO	30.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048821355	J GONZALEZ	75256550	VICAR	14.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048821343	J GONZALEZ	75256550	VICAR	14.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048858378	J SANCHEZ	33513235	MIJARES	25.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.

300048826225	AERMAK	X1445876G	ARGENTONA	10.01.2000	16.000	96,16	RD 13/92	101.1
300048827540	A EL AFIA	X0722290K	BADALONA	16.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048650780	D GALAN	33928502	BADALONA	12.08.1999	10.000	60,10	RD 13/92	109.1
300048329023	F GALLEGO	38686314	BADALONA	28.12.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048723620	J P L ALIMENTACION S A	A59859033	BARCELONA	29.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048780547	F CAÑETE	05102907	BARCELONA	28.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048608738	F GUALDA	77102636	CAPELLADES	15.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048804011	A CID	37945896	GELIDA	20.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048794200	Y NEGGAR	X2779601M	MATARO	18.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048564784	B ROUIESS	X2225204T	S BOI DE LLOB	30.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048824216	J EGEDA	27521842	SABADELL	02.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403058637	M NASSIRI	X1382656B	VILADECANS	22.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048340341	R SENOUSSAOUI	X2785168Y	BILBAO	02.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048797638	AGHAZALI	X1292115K	PLASENCIA	24.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048795654	E SABAR	X1557413Z	NAVALMORAL DE MATA	02.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048451667	AKAMAKOE	X2150901X	CORDOBA	22.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048567839	R GONZALEZ ALBO	05605864	MANZANARES	04.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048797596	M DUEÑAS	05904549	PUERTOLLANO	18.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048374752	L MARTINEZ	52138618	TORRENUEVA	28.07.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048818757	A EDDERQUECH	CS004072	BENICARLO	17.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300403072440	J GARCIA	42619190	LAS PALMAS G C	22.11.1999	40.000	240,40	RD 13/92	050.
300048842681	E BAENA	40529707	S AGARO	05.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92	154.
300048829561	E GHAZI	GE019749	L ESTARTIT	24.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92	130.1
300048824502	MORTEGA	52513209	CORTES DE BAZA	14.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048829263	MORTEGA	52513209	CORTES DE BAZA	14.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048793244	R MUÑOZ	74642026	GRANADA	12.12.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048696639	J CONTRERAS	24113479	BDA ZAIDIN GRANADA	28.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048696627	J CONTRERAS	24113479	BDA ZAIDINGRANADA	28.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300403090557	J MEDINA	24223327	GUADIX	31.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300048801654	A CHARAI	X2422826Y	HUELVA	17.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048805027	B LITIM	X0068610R	POZAN DE VERO	26.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048803766	L CHOUKRI	X2078272S	IZNATORAF	24.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048803780	L CHOUKRI	X2078272S	IZNATORAF	24.01.2000	16.000	96,16	RD 13/92	080.1
300048795757	A CASTRO	26235261	LINARES	18.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048795745	A CASTRO	26235261	LINARES	18.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048803262	A CASTRO	26235261	LINARES	18.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048846947	M MORENO	75102998	SANTO TOME	19.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048723485	CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	B23221062	UBEDA	29.10.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300048851013	L AMHAOUCH	X2688552J	CERVERA	31.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048803020	J SANCHEZ	07221925	BOADILLA DEL MONTE	22.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403062781	J PEREZ	22320067	COSLADA	01.11.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048776970	J GARZON	03454104	GUADARRAMA	17.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048753258	C SANCHEZ	12274897	HOYO DE MANZANARES	09.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048608532	R LEON	X1808855C	MADRID	23.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048582105	F ALACUART	00414446	MADRID	13.10.1999	15.500	93,16	RD 13/92	010.5
300048855171	IMAYO	01774427	MADRID	19.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300403087431	M BLAZQUEZ	02044962	MADRID	21.01.2000	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300403089490	R RUIZ DE PASCUAL	05620767	MADRID	27.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403063669	A LOPEZ	50045553	MADRID	02.11.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048727934	J FERNANDEZ	50410116	MADRID	09.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	170.
300048727946	J FERNANDEZ	50410116	MADRID	09.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
300048765996	A ADRADOS	50663790	MADRID	03.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300403060188	S ENCISO	12174803	MOSTOLES	26.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300403062240	C RODRIGUEZ	01493647	SAN SEBASTIAN REYES	31.10.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048866090	P LOPEZ	08962957	TORREJON DE ARDOZ	25.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048866089	P LOPEZ	08962957	TORREJON DE ARDOZ	25.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300403088289	MGOMEZ	25105046	MALAGA	24.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048690467	J ANDREU	36479394	MALAGA	18.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048854580	T SANCHEZ	22460997	ABANILLA	20.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048720745	A TALMOURI	X1925002V	ABARAN	23.10.1999	75.000	450,76	RD 13/92	020.1
300048560432	H ALSSAOUI	X2723383E	ABARAN	17.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048880992	AMOLINA	29037275	ABARAN	18.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2

300048696561	E DAHHANI	X1247293A	AGUILAS	23.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048353499	E DAHHANI	X1247293A	AGUILAS	05.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048353475	M GUTIERREZ	21457262	AGUILAS	05.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048826730	B ORTIZ	23278806	AGUILAS	16.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048353384	M FERNANDEZ	23280170	AGUILAS	26.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048706232	R ORTIZ	37306823	AGUILAS	14.01.2000	25.000	150,25	RD 13/92 106.3
300048726462	J MARTINEZ	22409192	ALCANTARILLA	06.11.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92 020.1
300048648980	F PEÑALVER	22413670	ALCANTARILLA	31.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048884523	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	20.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048884511	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	20.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048853629	A SANCHEZ	22475778	ALCANTARILLA	17.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048728355	J RABADAN	27440679	ALCANTARILLA	06.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048790255	ACANOVAS	27451535	ALCANTARILLA	09.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403085150	P JIMENEZ	27468128	ALCANTARILLA	05.01.2000	26.000	156,26	RD 13/92 050.
300048769345	J ESPINOSA	34827379	ALCANTARILLA	25.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048291664	F HERNANDEZ	48434560	ALCANTARILLA	10.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048291743	F HERNANDEZ	48434560	ALCANTARILLA	24.10.1999	75.000	450,76	1 RD 13/92 055.2
300048291731	F HERNANDEZ	48434560	ALCANTARILLA	24.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048844914	ACANOVAS	48434864	ALCANTARILLA	06.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048863106	I HERNANDEZ	48541620	ALCANTARILLA	19.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048777950	I HERNANDEZ	48541620	ALCANTARILLA	11.12.1999	15.500	93,16	RDL 339/90 061.1
300048743794	J PEREZ	48543854	ALCANTARILLA	03.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300048849651	J NOGUERA	48545321	ALCANTARILLA	07.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048852340	M CASTELLON	52800313	ALCANTARILLA	07.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048852339	M CASTELLON	52800313	ALCANTARILLA	07.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048864676	R RODRIGUEZ	52802044	ALCANTARILLA	18.01.2000	25.000	150,25	RD 13/92 029.1
300048595367	J MORENO	52806032	ALCANTARILLA	31.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048818710	J SERRANO	52806509	ALCANTARILLA	12.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048857283	A CARRILLO	52808026	ALCANTARILLA	18.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403063840	M BERNAL	52809917	ALCANTARILLA	03.11.1999	20.000	120,20	RD 13/92 050.
300403061132	E LUCAS	74274711	ALCANTARILLA	29.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300048407733	M VERDU	22330727	ALGUAZAS	10.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300403089270	F OLIVARES	22946927	ALGUAZAS	27.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300048342556	J FERNANDEZ	27247362	ALGUAZAS	18.06.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048883877	R MARIN	27461714	ALGUAZAS	12.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048462100	R MARIN	27461714	ALGUAZAS	04.11.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300403059034	A LOPEZ	29057492	ALGUAZAS	23.10.1999	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300048318682	J PEREZ	29058024	ALGUAZAS	08.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048318580	J HURTADO	29065086	ALGUAZAS	10.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048779594	A UTRERAS	34797229	ALGUAZAS	28.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048793359	M BERMUDEZ	48415204	ALGUAZAS	06.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048861079	J ALCARAZ	48419491	ALGUAZAS	14.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048652480	J CAMPILLO	48422335	ALGUAZAS	08.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92 036.1
300048645991	J CONTRERAS	74329890	ALGUAZAS	06.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048725226	ASANTIAGO	21346323	ARCHENA	05.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048569459	J PALAZON	34821953	ARCHENA	30.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048773841	MEL MASSAOUDI	X2190551P	LA ALGAIDA	25.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 146.1
300048340171	A ALLAOUI	X2071528X	RAIGUERO DE BENIEL	20.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048815410	S SANCHEZ	34786224	BLANCA	25.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048790553	D PEREZ	22305204	BULLAS	11.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048726358	M MORENO	22373044	CAMPOS DEL RIO	27.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92 167.
300048884651	M GONZALEZ	23267473	CARAVACA DE LA CRUZ	24.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048882599	J SANCHEZ	74427099	CARAVACA DE LA CRUZ	06.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403087923	J CHUMILLA	22889651	CARTAGENA	24.01.2000	40.000	240,40	RD 13/92 052.
300403066932	F GONZALEZ	22922348	CARTAGENA	09.11.1999	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300048857349	AGARCIA	22924901	CARTAGENA	25.01.2000	25.000	150,25	RD 13/92 084.1
300403060231	J BAFALLIU	22942252	CARTAGENA	26.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92 052.
300403066970	G HERNANDEZ	22957127	CARTAGENA	09.11.1999	40.000	240,40	RD 13/92 052.
300048706219	ACASANOVA	22959548	CARTAGENA	13.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 090.1
300048799192	R MOLERO	22985463	CARTAGENA	20.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 146.1
300048801721	A LORENTE	22985839	CARTAGENA	20.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 151.2
300048823807	G ARROYO	23008911	CARTAGENA	26.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1

300048884018	APALMA	23019285	CARTAGENA	18.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048383455	N GONZALEZ	23035557	CARTAGENA	22.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300403086803	A MORENO	26177987	CARTAGENA	19.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300403062227	L GARCIA	26228630	CARTAGENA	31.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92 052.
309048519385	A LUQUE	27240921	CARTAGENA	05.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 072.3
300048828155	MMARTINEZ	27456664	CARTAGENA	15.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048802518	J SANTIAGO	27518566	CARTAGENA	16.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048786318	A RIO	50082963	CARTAGENA	10.11.1999	15.500	93,16	RDL 339/90 062.1
300403086888	J MARTINEZ	22942022	ALUMBRES	19.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300047292909	J GARCIA	22984563	CUESTA BLANCA	21.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300048806172	D DACHAU	X2079932L	EL ALBUJON	05.02.2000	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048298129	K EL HADDAN	X2807265T	EL ALGAR	06.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300048373383	J CONESA	23014573	LA ALJORRA CARTAGE	20.12.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048464157	S BERJEL	X2193062N	LA PUEBLA CARTAGEN	21.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048803456	J GONZALEZ	22909933	LOS BARREROS	30.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048797304	J LOPEZ	31772235	LOS DOLORES	25.12.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92 020.1
300048598290	A CUENCA	74651990	LOS DOLORES	27.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048859050	R RUIZ DE PASCUAL	05620767	LOS DOLORES CARTAG	25.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403060814	L MARTINEZ	23013545	LOS DOLORES CARTAG	28.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92 050.
300048804266	AMONTOYA	52803001	LOS PATOJOS CARTAG	27.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048453305	A KOUCH	X2077843T	POZO ESTRECHO	23.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048798758	H ZIANI	X2083754T	SANTAANA	26.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048798746	H ZIANI	X2083754T	SANTAANA	26.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 167.
300048537483	F BOLARIN	29066166	CEUTI	11.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300403086104	J RUIZ	22359345	CIEZA	17.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300048863143	M MORCILLO	34833245	CIEZA	23.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048865607	J FERNANDEZ	77522062	CIEZA	18.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 167.
300048868037	C PENALVA	77709033	CIEZA	07.02.2000	10.000	60,10	LEY 30/199
300048323290	M FERNANDEZ	77714995	CIEZA	31.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048810485	J GARCIA	34804195	LA MATANZA FORTUNA	27.11.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92 020.1
300048800625	M KADFI	X2059813W	FUENTE ALAMO	09.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048802397	E AYNAOU	X2067389B	FUENTE ALAMO	26.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048802385	M CHELLALI	X2852812F	FUENTE ALAMO	26.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 012.1
300403090340	F GARCIA	22949392	FUENTE ALAMO	30.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300048800753	L HAIDA	X1298490W	BALSAPINTADA FT AL	22.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300403070017	C MEGIAS	29047647	JUMILLA	16.11.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92 052.
300048309784	T PEREZ	22462485	LAS TORRES COTILLAS	25.01.2000	15.500	93,16	RDL 339/90 060.1
300048850409	F VILLAESCUSA	53285848	LAS TORRES COTILLAS	02.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048451590	A UTRERAS	34797229	LAS PULLAS	28.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048713870	D RUBIRA	48449778	LOS PULPITES	29.07.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048891310	A REDDAD	X2047881F	LORCA	23.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048709567	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	06.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048894024	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	27.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048706918	I AHMED	X2261069P	LORCA	06.12.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92 020.1
300048891473	M PONTON	X2493540H	LORCA	26.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048883737	L RAMOS	00018088	LORCA	25.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048698508	A CANALES	23168490	LORCA	15.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048825099	L GIMENEZ	23195838	LORCA	04.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048824952	J LOZOYA	23196759	LORCA	18.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048690479	T FERNANDEZ	23216453	LORCA	21.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403089713	J SANCHEZ	23220307	LORCA	27.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300048893548	S LOPEZ	23225621	LORCA	30.01.2000	16.000	96,16	RD 13/92 101.1
300403088368	M FERNANDEZ	23244749	LORCA	25.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 050.
300048820430	S MECA	23250248	LORCA	01.02.2000	10.000	60,10	LEY 30/199
300403064030	P PICON	23251570	LORCA	03.11.1999	40.000	240,40	RD 13/92 052.
300048691393	J RAIGAL	23253179	LORCA	10.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92 018.1
300048629444	D MULA	23253552	LORCA	24.10.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92 020.1
300048822815	J GARCIA	23267925	LORCA	18.12.1999	100.000	601,01	2 RD 13/92 020.1
300048404082	J MONTAGUT	23271073	LORCA	22.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048821033	M GUERRERO	23275642	LORCA	05.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048825440	F FERRI	37781603	LORCA	06.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403088332	J MARTINEZ	23270974	CAMPILLO DE LORCA	25.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 050.

300048825609	H GUOURAR	X1432156S	DIP LA HOYA DE LOR	16.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048823698	F GARCIA	23148788	DP CAZALLA LORCA	31.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048624641	E CHOUIKH	X2075915G	DP LA HOYA LORCA	24.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048591246	A ABELLANEDA	23253636	DPT CAZALLA DE LOR	27.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 061.4
300048695635	A ABELLANEDA	23253636	DPT CAZALLA DE LOR	21.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 061.4
300048866120	E FERNANDEZ	09181286	LORQUI	25.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 151.2
300048707327	J CANTOS	29058287	LORQUI	01.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300403075064	A HERNANDEZ	23009397	LOS ALCAZARES	28.11.1999	20.000	120,20	RD 13/92 048.
300048698259	B LAGHZAILI	X2085168B	MAZARRON	08.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048827606	A EL BAKKALI	X2482712T	MAZARRON	23.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048850616	J GARCIA	23015041	MAZARRON	03.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048850100	J GARCIA	23015041	MAZARRON	02.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048825518	J ACOSTA	74434711	MAZARRON	12.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048828118	P LARDIN	23169124	PUERTO DE MAZARRON	15.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048801599	M KRIM ARBI	X1408967X	MOLINA DE SEGURA	13.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048884043	J GARCIA	22323340	MOLINA DE SEGURA	20.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048856576	J SANCHEZ	22410299	MOLINA DE SEGURA	22.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 155.
300048853344	R LOPEZ	22417238	MOLINA DE SEGURA	08.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048721245	D SANCHEZ	22428691	MOLINA DE SEGURA	10.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048721233	D SANCHEZ	22428691	MOLINA DE SEGURA	10.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048865097	AGARCIA	22450445	MOLINA DE SEGURA	11.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048699719	A SALAR	22460885	MOLINA DE SEGURA	14.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92 106.2
300048848853	JMAIQUEZ	27464736	MOLINA DE SEGURA	24.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 010.1
300048319820	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	12.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048854350	A PIÑERA	29037384	MOLINA DE SEGURA	17.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 146.1
300403067638	E CANTERO	29058312	MOLINA DE SEGURA	10.11.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92 052.
300048855857	M LOPEZ	29059352	MOLINA DE SEGURA	21.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 170.
300048367553	J ILLAN	48447581	MOLINA DE SEGURA	22.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300048777834	J ILLAN	48447581	MOLINA DE SEGURA	02.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048853599	J HERNANDEZ	74293471	MOLINA DE SEGURA	09.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300403086025	J VALVERDE	40517503	FENAZAR MOLINA SEG	17.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300048851049	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	06.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 146.1
300048846996	A LABRASSE	X1288338Q	LOS VALIENTES	20.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048811945	J MARTINEZ	48445431	R MOLINA MOLINA SE	27.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048811957	J MARTINEZ	48445431	R MOLINA MOLINA SE	27.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92 143.1
300048856837	J MUÑOZ	48509156	RIBERA DE MOLINA	22.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048885321	D DIAZ	52806629	MULA	31.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
309048516890	INVESTAGUA S A	A30085633	MURCIA	14.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 072.3
309048253269	NOVENTAICUATRO SA	A30168298	MURCIA	14.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 072.3
300048681480	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	09.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 062.2
300048648530	GAS MOVIL SA	A30330161	MURCIA	17.10.1999	15.000	90,15	RDL 339/90 062.2
300048810606	NUTRICION Y SERVICIOS GANA	B30152532	MURCIA	08.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048725366	CAYUELAS MOTOR S L	B30306807	MURCIA	28.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 062.2
300403060541	ALAMZARI	MU010359	MURCIA	27.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92 048.
300403087790	O JARMOUNY	X1338951Y	MURCIA	24.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300048764979	D ADDA BERKANE	X1729378P	MURCIA	18.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048432909	T DJELABET	X2080162L	MURCIA	20.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048763574	S TRAORE	X2275399D	MURCIA	01.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048858263	H AFTOUH	X2500357G	MURCIA	18.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048799933	A CHEGGOUR	X2662134E	MURCIA	22.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048429820	L HSAIN	X2927579R	MURCIA	28.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 060.1
300048498349	J NICOLAS	21650756	MURCIA	27.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300048851591	H MADRIGAL	22155994	MURCIA	22.01.2000	25.000	150,25	RD 13/92 072.1
300048777810	MTOMAS	22185947	MURCIA	30.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048726954	A LOPEZ	22313977	MURCIA	12.11.1999	16.000	96,16	RD 13/92 101.1
300048858380	P ORTIZ	22380738	MURCIA	25.01.2000	25.000	150,25	RD 13/92 003.1
300048723266	A LORENTE	22407883	MURCIA	16.10.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92 020.1
300048583006	E PARRA	22412392	MURCIA	01.11.1999	75.000	450,76	1 RD 13/92 020.1
300048859164	J VERA	22415976	MURCIA	28.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048891096	MORTIZ	22422457	MURCIA	25.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048857313	A BERNAL	22437893	MURCIA	18.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 167.
300048856930	MAROCA	22440070	MURCIA	28.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3

300048856941	MAROCA	22440070	MURCIA	28.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048880979	J HURTADO	22448276	MURCIA	13.01.2000	10.000	60,10	LEY 30/199
300403087455	A LOPEZ	22462344	MURCIA	21.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300048776775	A ROCA	22462949	MURCIA	04.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300403071368	M HERNANDEZ	22883755	MURCIA	18.11.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92 052.
300048429145	D GARCIA	22901285	MURCIA	30.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048886763	M GIL	22952648	MURCIA	29.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048882757	M GIL	22952648	MURCIA	29.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048729530	J SANCHEZ	27425739	MURCIA	04.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048461892	F ANDRADA	27426383	MURCIA	28.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300403089440	S FERNANDEZ	27428665	MURCIA	27.01.2000	30.000	180,30	RD 13/92 052.
300048813796	J RUIZ	27429588	MURCIA	14.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92 154.
300048426533	J MUÑOZ	27432155	MURCIA	25.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300403088733	M PEREZ DE ONTIVEROS	27434384	MURCIA	26.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 048.
300048582464	AALFOCEA	27435116	MURCIA	18.10.1999	15.500	93,16	RD 13/92 010.5
300048658778	P SANCHEZ CAMPILLO	27446887	MURCIA	27.08.1999	25.000	150,25	RD 13/92 074.1
300048851463	S ORTIZ	27460580	MURCIA	17.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 018.1
300048865334	P OLMO	27461978	MURCIA	26.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048814600	B GARCIA	27465668	MURCIA	11.12.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92 020.1
300403063827	J SALAR	27466353	MURCIA	03.11.1999	20.000	120,20	RD 13/92 050.
300048855985	J SALAR	27466353	MURCIA	24.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048580790	J LLANES	27467183	MURCIA	11.10.1999	15.500	93,16	RDL 339/90 061.1
300048847320	J HELLIN	27468029	MURCIA	21.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403085768	M PEREZ	27468748	MURCIA	11.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 048.
300403090429	R LABORDA	27472108	MURCIA	31.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300048431152	M HERNANDEZ	27473976	MURCIA	02.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048858329	E CASCALES	27477862	MURCIA	22.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048856266	S CORREAS	27479790	MURCIA	16.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048818990	R ALCARAZ	27480731	MURCIA	20.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 077.
300048749085	S LIDON	27483822	MURCIA	10.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300048820363	F PEREZ	27484960	MURCIA	31.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048851360	AGARCIA	27486719	MURCIA	05.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 077.
300048732899	F BELMONTE	28021332	MURCIA	27.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300048729270	J CARRANZA	28386802	MURCIA	02.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92 098.2
300048825014	JMOYA	31186909	MURCIA	30.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300403091070	F RUIZ	31266209	MURCIA	01.02.2000	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300048764013	J GAMBERO	32656038	MURCIA	06.12.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048498131	F MOLINA NIÑIROLA	34785904	MURCIA	12.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199
300048852844	J VERA	34786998	MURCIA	07.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 118.1
300048440128	V CANTERO	34792176	MURCIA	11.11.1999	15.500	93,16	RDL 339/90 060.1
300048848907	F LIMIÑANA	34794144	MURCIA	28.01.2000	15.500	93,16	RDL 339/90 060.1
300048855444	A HERNANDEZ	34794454	MURCIA	20.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048855456	A HERNANDEZ	34794454	MURCIA	20.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048419656	V FERNANDEZ	34808480	MURCIA	18.01.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048802208	R PEÑA	34810443	MURCIA	19.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048802191	R PEÑA	34810443	MURCIA	19.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048882277	J MATEOS	34812513	MURCIA	28.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048852716	M CRUZ	34813719	MURCIA	17.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048827527	D AVILES	34822692	MURCIA	14.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
309048650908	J ALCARAZ	34830898	MURCIA	13.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90 072.3
300048885620	J SANCHEZ	34832340	MURCIA	27.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048755899	F GUZMAN	34836670	MURCIA	23.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048755905	F GUZMAN	34836670	MURCIA	23.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300403081970	A LOPEZ	36494102	MURCIA	27.12.1999	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300403091793	J ORTIN	48392206	MURCIA	02.02.2000	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300403088678	J SANCHEZ	48393782	MURCIA	26.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 048.
300048855766	AIBAÑEZ	48395123	MURCIA	15.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92 117.1
300048838410	D MARIN	48397963	MURCIA	21.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048507156	J MUÑOZ	48400999	MURCIA	03.02.2000	50.000	300,51	RDL 339/90 060.1
300048840337	J VALVERDE	48403182	MURCIA	08.12.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300048725172	M GONZALEZ	48477755	MURCIA	31.10.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92 020.1
300048756533	J LOPEZ	48497551	MURCIA	18.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3

300048251990	R MORENO	48502264	MURCIA	13.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048766150	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048451291	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	27.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048657488	J RUIZ	48514663	MURCIA	13.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 118.1
300048867276	A MORALES	50782167	MURCIA	25.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048750476	A ROMERO	52532218	MURCIA	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300403049351	V BONEKE	52828105	MURCIA	02.10.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92 052.
300048747192	M FUENTES	74331538	MURCIA	27.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048750890	J BERNAL	74337930	MURCIA	13.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048721208	I CARRA	75206538	MURCIA	07.11.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92 020.1
300048859255	R YAÑEZ	76716231	MURCIA	31.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048885631	J ANDREO	48427131	ALCANTARILLA	27.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 062.1
300048733510	S FERNANDEZ	48507212	ALGEZARES	03.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048837934	F CAMPOS	48502740	ALJUCER	02.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048855547	J SORO	48506818	ALJUCER	23.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048508288	J PARRAGA	48513114	ALQUERIAS	07.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
309048276269	C TAOUAF	A 082186	BALSICAS	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90 072.3
300048796269	MBELAAARAJ	X1302690Q	BALSICAS	07.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048517009	MBELAAARAJ	X1302690Q	BALSICAS	07.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048827825	J NICOLAS	27465294	BARRIO DEL PROGRES	21.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 106.2
300048744210	J FERNANDEZ	34810185	BARRIO DEL PROGRES	17.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048752709	A BOUGHADAD	X1471419V	BARRIOMAR	22.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048859449	ANAVARRO	48428926	BARRIOMAR	03.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048690388	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS M	B30433601	BENIAJAN	08.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
300048692609	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS M	B30433601	BENIAJAN	08.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048858159	P LUCAS	22401559	BENIAJAN	24.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 167.
300403086890	J AROCA	48482831	BENIAJAN	19.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92 052.
300048433586	E BAKRI	X1364393X	CABEZO DE TORRES	31.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048861985	A CANDEL	22441070	CABEZO DE TORRES	14.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048824484	P FERNANDEZ	34798901	CABEZO DE TORRES	13.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048824496	P FERNANDEZ	34798901	CABEZO DE TORRES	13.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 098.2
300048766216	JABAYJY	X2592507Q	CABEZO TORRES	28.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048774390	A BOUKHETACHE	X1330182T	EL PALMAR	28.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300403080278	J GARCIA	22396961	EL PALMAR	17.12.1999	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92 052.
300048739857	J LUJAN	27473139	EL PALMAR	25.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048852200	J ROJO	34798688	EL PALMAR	16.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 118.1
300048731135	A LUJAN	34823321	EL PALMAR	28.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048599063	A LUJAN	34823321	EL PALMAR	28.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048851323	J CARCELES	34831654	EL PALMAR	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048746023	J SANCHEZ	23194250	EL PUNTAL ESPINARD	02.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048884572	J HERNANDEZ	22435170	EL RAAL	23.01.2000	100.000	601,01		RDL 339/90 060.1
300048757781	MAMADOR	22411112	ESPINARDO	26.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048858603	S JIMENEZ	22425059	ESPINARDO	28.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 167.
300048769710	J SANCHEZ	22453820	ESPINARDO	03.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
300048865668	E RAMIREZ	22473730	ESPINARDO	24.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 060.1
300048835469	AMONTOYA	26028278	ESPINARDO	19.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048835482	AMONTOYA	26028278	ESPINARDO	19.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048659850	J FERNANDEZ	27440763	ESPINARDO	09.10.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92 020.1
300048754469	M PEREZ	27463405	ESPINARDO	30.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048767660	J ALEGRIA	48488943	ESPINARDO	23.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048758694	J CARAVACA	48505060	ESPINARDO	14.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048832535	P MARIN	74328804	ESPINARDO	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048846662	G RODA	77503069	ESPINARDO	30.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92 146.1
300048851232	T HORTELANO	77503513	ESPINARDO	17.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 118.1
300048864512	M TENDERO	77521806	ESPINARDO	06.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 106.
300048854956	J HORTELANO	77563490	ESPINARDO	17.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048885618	J HERNANDEZ	48490212	GUADALUPE	27.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92 052.2
300048750427	V ESTURILLO	48477513	GUADALUPE MURCIA	16.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199
300048883646	F CARAVACA	22224144	JAVALINUEVO	20.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 167.
300048840386	AGOMEZ	52809203	JAVALINUEVO	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048856564	MMARTIN	48488212	JAVALIVIEJO	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048832500	G PEREZ	22460331	LA ÑORA	25.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 2000

Número 74

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 3933 A LA 3964**

300048751640	G PEREZ	22460331	LA ÑORA	03.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048720083	C MBA	48502405	LA ALBERCA	08.10.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92 020.1
300048318025	J MARTINEZ	34818989	LA CUEVA ESPARRAGA	17.12.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92 003.1
300403088563	D LUNA	48483067	LARAYA	25.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92 052.
300048739687	N GARCIA	48505219	LARAYA	13.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199
300048842190	P TOVAR	34814932	LLANO DE BRUJAS	09.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92 054.1
300048852285	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048797365	G COBACHO	22450984	LOS GARRES	05.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 018.2
300048663798	J QUEREDA	27446279	LOS GARRES	20.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048738294	J SERNA	48476139	LOS GARRES	20.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048851785	F PEREZ	77512798	LOS GARRES	05.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048764372	R SENOUSSAOUI	X2785168Y	LOS RAMOS	21.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048853745	M MANZANERA	27475969	LOS RAMOS	21.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 167.
300048851529	M MARTINEZ	22477667	NONDUERMAS	18.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 077.
300048839918	A ALCARAZ	27444598	PATIÑO	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300403063293	M YAÑEZ	27453474	PATIÑO	02.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92 052.
300048852212	F PARRA	34800546	PATIÑO	16.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 118.1
300048599531	J SANCHEZ	34808139	PATIÑO	30.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048767506	O LOPEZ	34818581	PATIÑO	28.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048414579	F MIRETE	27477965	PEDRIÑANES	14.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048922524	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	31.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048325157	F LLOR	34818971	PUNTE TOCINOS	10.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92 118.1
300048733028	T MARTINEZ	34826605	PUNTE TOCINOS	09.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300048866193	P GONZALEZ	34784794	RINCON DE BENISCOR	26.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048866181	P GONZALEZ	34784794	RINCON DE BENISCOR	26.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048751390	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048892337	D LOPEZ	27439105	RINCON DE SECA	28.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048855213	J GAMBIN	27470554	RINCON DE SECA	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048595719	M FERNANDEZ	48495600	RINCON DE SECA	03.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048285561	M DIALLO	X2219459M	SAN JOSE DE LA VEG	26.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048421742	A MARIN	34808833	SAN JOSE DE LA VEG	13.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048758426	B CONTRERAS	48403605	SANGONERA LA SECA	29.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048757021	S IBAÑEZ	48481867	SANTIAGO Y ZARAICH	19.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048853435	F PEREZ	22303455	SANTO ANGEL	14.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048507211	E CORTES	48498112	SANTO ANGEL	02.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048859012	M BELTRAN	27458175	STO ANGEL	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048797079	A BELHAMOUN	X2048471E	SUCINA	13.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300403089336	A CERMEÑO	27437062	ZARANDONA	27.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92 050.
300047750274	A PINA	27456207	ZARANDONA	27.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199
300048825464	J ORTIGOSA	34816268	ZARANDONA	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048340183	A ALLAOU	X2071528X	ZENETA	20.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 146.1
300048885655	E CAZA	00013375	PUERTO LUMBRERAS	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048885643	E CAZA	00013375	PUERTO LUMBRERAS	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048884754	E CAIZA	00021797	PUERTO LUMBRERAS	25.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048884730	E CAIRA	00021797	PUERTO LUMBRERAS	25.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048891527	J SANCHEZ	23226046	PUERTO LUMBRERAS	31.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048826122	M DE ALONSO	23237146	PUERTO LUMBRERAS	08.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300048624290	M PEREZ	23264414	PUERTO LUMBRERAS	09.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92 020.1
300048695465	C MOLINA	23278879	DIP PTO ADENTRO P	05.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92 007.2
300048845621	G GUILLAMON	27486015	RICOTE	25.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92 094.2
300048803560	E BOUGTIB	X1286104J	SAN JAVIER	27.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 098.2
300048798941	M LAKHDIM	X2049932B	SAN JAVIER	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048799970	A KRIMI	X2084273J	SAN JAVIER	23.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048890602	A MARTINEZ	27462640	SAN JAVIER	31.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92 099.1
300048772575	AAYALA	74354412	SAN JAVIER	26.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 009.1
300048804242	Y JENFI	X2130955M	POZO ALEDO SAN JAV	30.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048797183	A CHAMSSI	X2132508V	SAN PEDRO PINATAR	06.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300048446763	M CHIUTI	X2230793T	SAN PEDRO PINATAR	14.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90 062.1
300048833667	E SANCHEZ	01144198	SAN PEDRO PINATAR	06.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048802830	J PALAZON	22952847	SAN PEDRO PINATAR	26.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92 169.
300048802853	M FERNANDEZ	44482755	SAN PEDRO PINATAR	26.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048793980	X FU	X2480727Q	LO PAGAN	17.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199

300048799945	J PARRA	37304474	LO PAGAN S PEDRO P	22.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300403065174	S AKODAD	CS004031	SANTOMERA	06.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048758219	J HAMDÍ	X1004912L	SANTOMERA	28.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048853198	AAZIZI	X1337322X	SANTOMERA	22.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048854671	AAZIZI	X1337322X	SANTOMERA	22.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403086098	J PALMA	22312568	SANTOMERA	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403089786	V OLMOS	27483695	SANTOMERA	27.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403088952	J MARTINEZ	34787282	SANTOMERA	26.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048850173	J ILLAN	34789568	SANTOMERA	13.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048806548	E ES SEGHYR	MU012957	TORRE PACHECO	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048803353	H BRAHMI	X1288180L	TORRE PACHECO	24.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048281970	Y BOUCHTAOUI	X1295491Q	TORRE PACHECO	21.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048799957	E MAMOUNI	X1316314R	TORRE PACHECO	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048800923	H ESSAKAI	X1340326R	TORRE PACHECO	15.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048464182	A BOUCHNAFA	X1414333V	TORRE PACHECO	13.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048803213	M MIHIT	X2135766D	TORRE PACHECO	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403093327	AZMANI	X2225190D	TORRE PACHECO	07.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048338620	A ZANNOUTI	X2230483N	TORRE PACHECO	06.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048830332	B CHIKHAM	X2801184Z	TORRE PACHECO	16.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048693833	E TEJADA	01491051	TORRE PACHECO	18.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048799635	F IVORRA	21366176	TORRE PACHECO	17.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048321814	A UBEDA	23022626	TORRE PACHECO	20.11.1999	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300048805787	B HACHIN	X2608947B	BALSICAS	27.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300048805775	B HACHIN	X2608947B	BALSICAS	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048797640	A EL HAIVNACHE	X2619066X	BALSICAS	24.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048702512	A EDDERRAZ	X2093094W	BALSICAS TORRE PAC	10.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048803122	N KHOUY	X2130950T	DOLORES DE PACHECO	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048798930	E EL HAMMOUDY	X2173701V	DOLORES DE PACHECO	27.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048796312	F PLASENCIA	74436269	DOLORES DE PACHECO	11.12.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048798667	L DAMAI	X1244828E	LOS MEROÑOS TORRE	17.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048798655	ASAAIDI	X1286591V	ROLDAN	17.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
300048756510	M LOPEZ	23252256	ROLDAN	18.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048802464	B MIRI	X1352792R	ROLDAN T PACHECO	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048698582	ESTRUCTURAS ESMERALDA SL	B30380794	TOTANA	05.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048588065	A DAOUDI	X1926220Q	TOTANA	02.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048891503	M CUESTA	X2702398J	TOTANA	31.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
300048325613	G CHIMBO	X2747048C	TOTANA	13.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048624938	G COSTA	23216763	TOTANA	28.11.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048828404	J MARTINEZ	23252084	TOTANA	15.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048829895	J ROMERO	23256227	TOTANA	25.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048825520	J MARTINEZ	23273875	TOTANA	12.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048454980	J MULERO	23282344	TOTANA	10.09.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300048824204	C LA ROSA	44760275	TOTANA	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403090284	J TUDELA	74397242	TOTANA	30.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403088514	J MALDONADO	74420026	TOTANA	25.01.2000	26.000	156,26		RD 13/92	052.
300403076809	R MOLINO	74437008	TOTANA	01.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
300048655390	P ABENZA	74328980	ULEA	01.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048865231	MPALAO	29069285	YECLA	21.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048729311	J RAMS	38392184	YECLA	10.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048865243	J SORIANO	74340856	YECLA	21.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048622231	J CENTENO	28598268	LORA DEL RIO	17.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048434669	V SANCHO	40933338	ALCANAR	20.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048546393	E HOUMANE	X1452221R	CREIXELL	30.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
300048859528	A MEDEL	26470076	MIAMIPLAYA	22.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048709294	J JEREZ	23013998	S S GOMERA	27.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048695192	A MALDINI	X1876313L	TOLEDO	24.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048718465	J DIAZ	20828226	ALZIRA	20.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403047226	C SANCHIS	19954598	GANDIA	27.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403066208	M LOPEZ	19998831	GANDIA	08.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403079124	D RODRIGUEZ	48398195	MANISES	14.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048841299	J FERNANDEZ	85084587	MANISES	05.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048771601	J PEREZ	48382302	RIBARROJA DEL TURIA	30.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	

300048441686	JMORA	19108784	VALENCIA	04.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90 061.3
300403086050	J NAVARRO	19752834	VALENCIA	17.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300048620076	J DONET	20010174	VALENCIA	02.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90 059.3
300403065800	E MARTINEZ	24376582	VALENCIA	08.11.1999	20.000	120,20	RD 13/92 052.
300403061260	M MEDINA	52703644	VALENCIA	29.10.1999	30.000	180,30	RD 13/92 048.
300403086943	E CORONA	52706121	VALENCIA	19.01.2000	40.000	240,40	RD 13/92 052.
300048599191	H BOO	78787247	VALENCIA	31.01.2000	10.000	60,10	RD 13/92 167.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

3458 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>N.º ACTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Cerámica San Basilio S.A.	San Ginés (Murcia)	387/99	241.759
Miguel Angel Ortiz Silla	Murcia	5/00	240.086
TRABAJADORES			
Juan López López	El Palmar (Murcia)	387/99	—
Margarita Álvarez Carollo	Cartagena	497/99 (Ciudad Real)	—

Se hace expresa advertencia a las empresas de que, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social en la redacción dada por la disp. adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Cdad. Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los Respetivos Ayuntamientos.

(D.G. 99)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

3460 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se sirvan ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipal.

<u>Denominación social(Nombre y apellidos</u>	<u>Localidad</u>	<u>N.º Expediente</u>	<u>Importe</u>
CONTRUC. DRADES, S.L. (ALICANTE)	CIEZA	2.875/99	275.000
IMPERESTUC, S.L. (ALICANTE)	PUENTE TOCINOS-MURCIA	2.876/99	300.000
CONSTRUC. DRADES, S.L. (ALICANTE)	CIEZA	2.997/99	500.000
GRUPO HOSTEL. ALIMUR, S.C. (ALICANTE)	MURCIA	3.004/99	50.001
ESTRUC. RUSAN, S.L. (ALICANTE)	S. PEDRO DEL PINATAR	3.380/99	500.000
VICTORIANO CASTILLO CHECA (ALICANTE)	TORRE PACHECO	3.398/99	50.100

Se advierte a la empresa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 86)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

3482 Concurso de provisión temporal de plaza de Secretario.

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

34.- Dada cuenta de que se encuentra desierta la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla (Murcia) y que ha sido autorizada su provisión temporal.

La Sala de Gobierno acuerda: De conformidad con el artículo 38.2.b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, se anuncia a concurso en provisión temporal la plaza de Secretario de tercera categoría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla (Murcia), conforme a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte los españoles, mayores de edad, licenciado en Derecho que no perteneciendo al Cuerpo de Secretarios Judiciales, lo soliciten y reúnan los requisitos para el ingreso en el Cuerpo, y con las preferencias que señala dicho artículo, y no estén incurso en causa de incapacidad.

Segunda. No podrán ser nombrados los que hayan cumplido la edad de jubilación.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso público dirigirán sus instancias, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, bien directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, así como de los documentos acreditativos de los méritos, preferenciales o no, alegados por el concursante.

Asimismo, los interesados acompañarán a la instancia un certificado de antecedentes penales, salvo los que sean funcionarios en activo, en cuyo caso lo acreditarán.

Quinto. Quien resulte nombrado, antes de tomar posesión del cargo dentro de plazo, prestará juramento o promesa en los términos previstos en el artículo 22 del indicado Reglamento del Cuerpo de Secretarios.

Sexto. En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento del Cuerpo de Secretarios, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de

este Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Audiencia Provincial de Murcia Sección Tercera

3427 Rollo de apelación 320/99-C.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 320/99-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, en los autos de menor cuantía número 145/98, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 17 de febrero, pasado la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 58/2000.—Ilmos. señores don Juan Martínez Pérez, Presidente; don Cayetano Blasco Ramón, don Carlos Manuel Díez Soto, Magistrados.- En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2000.- Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilma. Audiencia Provincial, los autos de juicio de menor cuantía número 145/98, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, entre las partes, como actora y en esta alzada apelada, Banco de Santander Central Hispano, representación por el Procurador Sr. Artero Moreno, y como codemandada y en esta alzada apelante, Congefix, S.L., representada por el Procurador Sr. Iborra Martínez y defendida por la Letrada Sra. Marcos Serrano. siendo ponente el Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S. M. El Rey,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Iborra Martínez, en nombre y representación de la mercantil Congefix, S.L., contra la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1999, por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, en autos de juicio de menor cuantía número 145/98, debemos confirmar y confirmamos la misma, imponiendo a la parte apelante el pago de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se extenderán los oportunos testimonios, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L. y Congelados Mayoristas de Alimentación, S.L., que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 2000.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3480 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 107/99.

Don Edmundo García Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 107/1999, instado por Argentaria Caja

Postal y Banco Hipotecario, S.A., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra Amparo Lazaga Jiménez, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 12 de mayo, a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 15 de junio y hora de las 10 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 13 de julio y hora de las 10 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.- Que el tipo de subasta es el de 13.805.400 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.- Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.- Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.- Que desde el anuncio de la subasta hasa su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.- El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Piso vivienda primero en alto, tipo C-1, puerta A, de la escalera 1.ª, bloque 2. Ocupa una superficie útil de noventa y ocho metros, diecinueve decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias.

Linda: Norte, hueco de escalera y vivienda D-1; Sur y Este, vuelo de zonas comunes, y Oeste, la vivienda B-1 y vuelo de zonas comunes.

Anejos: Tiene como anejos e inseparables y vinculados a la vivienda, la plaza de aparcamiento número 11, que ocupa una superficie construida de 29,57 metros cuadrados, siendo la útil de 23,65 metros cuadrados y el cuarto trastero número 11, que tiene una superficie construida de 5,30 metros cuadrados, siendo la útil de 4,50 metros cuadrados. Ambos, situados en la planta de sótano.

Cuota.- Se le asignó un coeficiente de participación en los elementos y gastos y comunes del inmueble del que forma parte de un entero, cuatrocientas ochenta y siete milésimas por ciento.

Inscripción.- Tomo 2.247, libro 250, folio 66, inscripción 4.ª, finca 23.732, Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Dado en Cartagena a 1 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, Edmundo García Ruiz.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3481 Juicio ejecutivo 199/1998.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el número 199/1998, promovidos por don José Acosta Acosta, representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra Gabriel Lorente Legaz y Ángel Lorente Legaz y cónyuges (artículo 144 R.H.), representados por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en reclamación de la cantidad de 1.059.149 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas, prudencialmente presupuestadas para intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a la parte demandada, que se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 27 de abril de 2000, a las 11,30 horas de su mañana; para el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 25 de mayo de 2000, a las 11,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 22 de junio de 2000, a las 11,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1.857), con el número 3048/0000/17/0199/98, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el caso de que alguno de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente

día hábil, a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados rebeldes para el caso de que no pudiera practicarse dicha notificación personalmente.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1) Vivienda sita en calle Subida al Plan, s/n., planta 1.ª, de Los Dolores, Cartagena, compuesto por cuatro dormitorios, salón cocina, baño, aseo, distribuidor y galería, con una superficie edificada de 110,800 metros cuadrados. Linda: Norte, calle subida al Plan; Sur, vivienda número 3 del mismo edificio; Este, vivienda 5 del mismo edificio; Oeste, calle Obispo Ballester. Finca registral número 58.632, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, tomo 1.948, libro 664, folio 73. Tasada pericialmente en la cantidad de 7.548.000 pesetas.

2) Vivienda sita en calle Gran Vía, s/n., planta 3.ª B, de Fuente Álamo, compuesto por cuatro dormitorios, salón, cocina, aseo, distribuidor y galería, con una superficie edificada de 109,86 metros cuadrados y útil de 98,67 metros cuadrados. Linda: Norte, con zaguán y vivienda tipo A; Sur, vivienda tipo C; Este, calle Onésimo Redondo, y Oeste, patio de luces. Finca registral número 37.263, tomo 2.025, libro 365, folio 158, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, Sección Fuente Álamo. Tasada pericialmente en la cantidad de 7.700.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 22 de febrero de 2000.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3476 Expediente de dominio número 44/00.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 44/00, a instancia de Mercantil Villanueva 15, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Una tierra cereal secano, sita en la diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, de una extensión superficial de una hectárea, noventa y un áreas, cincuenta centiáreas.

Linda: Norte, Carmen Pérez García; Este, Carmen Pérez García; Sur, José María Ancín Blanco, y Oeste, Ministerio de Defensa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Carmen Pérez García y José María Ancín Blanco, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a quince de febrero de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3422 Juicio ejecutivo 268/99.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 268/99, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra Trocadero Coiffure, S.L., don Jantet Thierry Roger Claude y doña Muriel Daure, se ha acordado por providencia de esta fecha notificar la demanda y la existencia del procedimiento al cónyuge del codemandado don Jantet Thierry Roger Claude a los efectos del artículo 144 del R.H.

Y para que sirva de notificación en forma de la demanda y existencia del procedimiento al cónyuge del codemandado don Jantet Thierry Roger Claude a los efectos del artículo 144 del R.H., expido la presente en Cartagena a 17 de febrero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3479 Juicio Art. 131 L.H. número 99/1999.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 99/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra José Alcaraz Martínez Portman Golf, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo de 2000 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/0000/18/0099/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de junio de 2000 a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de julio de 2000 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Número ciento cuarenta y tres. Vivienda designada con la letra B, de la planta quinta de la escalera primera, que es la segunda, contada a derecha e izquierda, según se sale de los ascensores al rellano de dicha planta. Superficie construida de 109 metros, 34 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Cartagena número Uno, tomo 2.396, libro 309, sección 2.ª, folio 175, finca número 24.127.

Tipo de subasta: 10.598.314 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena

3477 Expediente de dominio número 341/1998.

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Hago saber: En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de expediente de dominio, número 341/1998, promovidos por Portman Golf, S.A., sobre la reanudación del tracto sucesivo, sobre las fincas siguientes:

A) Cinco sextas partes de una tercera parte de un trozo de terreno de veinte mil varas cuadradas, igual a una hectárea, sesenta y dos áreas, terreno que constituye la superficie de la mina «Mariana», situada en el paraje de Los Cucones, término municipal de La Unión, que linda: Norte y Este, con terreno franco y Sur y Oeste, con la mina «San Juan Bautista». Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 156, libro 115, finca registral número 1.530.

B) Cinco sextas partes de una tercera parte de un trozo de terreno de nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, que constituye la superficie de una demasía a la mina «Mariana», situada en el paraje de Los Cucones, término municipal de La Unión, que linda al Norte, con la mina «Enrique VIII»; Este, la de «Santa Florentina», y Sur y Oeste, la de «San Juan Bautista». Inscrita en Registro de la Propiedad de La Unión al folio

C) Cinco sextas partes de una tercera parte de un trozo de terreno de mil setecientos cincuenta y un metros y diez centímetros cuadrados, que constituye la superficie de una demasía a la mina «Mariana», situada en el paraje de Los Cucones, término municipal de La Unión, al folio 40, libro 29, finca registral número 2.599.

Siendo su último titular registral don José Estrella Jiménez y herederos del anterior doña María Luisa Estrella Martínez y don José Estrella Sánchez Guerra, que vendieron por escritura de compraventa a favor de las mercantiles Sociedad Anónima Minera Metalúrgica Zapata Portman y Compañía Minera Beticomanchega, que a su vez transmitieron a Sociedad Minera Metalúrgica Peñarroya España, y que fue transmitida a la actora y solicitante, en la actualidad, Portman Golf, S.A.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga se cita a los herederos de José Estrella Jiménez: doña María Luisa Estrella Martínez y don José Estrella Sánchez Guerra, así como los herederos, al estar en ignorado paradero, a los efectos de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva a todos los fines dispuestos, libro y firmo la presente en Cartagena a dieciocho de febrero de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

3478 Juicio verbal civil número 300/99.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil registrados al número 300/99, a instancia de don Sebastián Escarabajal Sánchez, representado por el Procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, contra don Lorenzo Macías Ayala y la mercantil Catalana de Occidente, en cuyos autos se ha señalado comparecencia para el día 2 de mayo de 2000 a las diez horas con citación de las partes.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Lorenzo Macías Ayala, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, libro la presente en la ciudad de Cartagena a veintinueve de febrero de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

3429 Juicio de faltas número 155/99. Cédula de notificación de sentencia.

En el juicio de faltas 155/99, a virtud de denuncia de Antonio Lucas Muñoz (en representación de Hipermercado Continente, contra Rafaela Molina Fernández, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Visto por mí, Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 155/99, sobre hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que ha sido parte además del Ministerio Fiscal, Rafaela Molina Fernández e Hipermercado Continente, no compareciendo al acto del juicio Rafaela Molina Fernández, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rafaela Molina Fernández, como autora de una falta de hurto a la pena de un mes de multa con cuota de 500 pesetas (15.000 pesetas). Contra esta resolución, se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Rafaela Molina Fernández, con DNI 45.564.179, nacida el 16-5-69 en Jaén, hija de Alejandro y de Carmen, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a nueve de marzo de dos mil.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Lorca

3473 Juicio ejecutivo 381/1996.

Don Juan Rollán García, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 381/1996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. contra Ascensión Alonso Viñeglas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de junio de 2000 a las doce horas, con las prevenciones siguientes :

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 3068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de julio de 2000 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de septiembre de 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/os deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Turismo marca Opel, modelo Tigra, motor gasolina, matrícula MU-7966-BV, valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Lorca, 6 de marzo de 2000.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Lorca

3424 Juicio ejecutivo 203/1998.

Don Juan Rollán García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 203/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Finanzas, S.A., contra Mario Sánchez Blanco, Mario Sánchez Teruel, María Lucía Teruel Lorente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de junio de 2000, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de julio de 2000, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de septiembre de 2000, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Nuda propiedad de la mitad indivisa de urbana.- Parcela número sesenta y tres B del plano especial turístico urbanización costa de Calabardina, sitio del Especiero, con una superficie de 210,8 metros cuadrados y superficie construida de 68,02 metros cuadrados. Linda: frente, Sur, calle en proyecto de la urbanización; fondo, Arturo Tuñón Revuelta, y por los demás vientos, con resto de la finca matriz de donde se segrega. Dentro de la misma existe una vivienda sobre pilares, dejando completamente diáfana la parte baja, con una superficie cubierta de sesenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.717, folio 117, finca número 28.205. Valorada en 1.476.000 pesetas.

Urbana.- Tercera planta alzada. Local número diecisiete, vivienda que se compone de salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina, terraza a fachada y otra de servicio con lavadero; tiene salidas a la escalera por la puerta principal del piso y otra de servicio por la cocina, tiene una superficie de ciento cuarenta y dos metros de los que corresponden a la terraza once metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El acceso lo tiene por la escalera B, puerta uno, y linda: derecha, Emilio Miguel Peregrín y patio de luces; izquierda, avenida de los Mártires; espalda, local número dieciséis y hueco central del edificio sobre las terrazas de la primera planta, y frente, escalera. Forma parte del edificio número cuarenta de la citada avenida, de esta ciudad de Lorca. Le corresponde una cuota de participación de dos enteros, doce centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al tomo 2.162, libro 1.815, sección 2.ª, folio 187, finca número 39.603. Valorada en 12.600.000 pesetas.

Vehículo tipo turismo Land Rover, modelo Discovery 2.5 TD, matrícula MU-9620-BH, matriculado 11-8-95. Valorado en 850.000 pesetas.

Dado en Lorca a 10 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Juan Rollán García.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

3425 Juicio ejecutivo 148/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 148/1999.
De mercantil Áridos y Transportes, S.A.
Procurador: Juan Cantero Meseguer.
Contra J. G. Pic Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra J. G. Pic Construcciones, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a mercantil Áridos y Transportes, S.A., de la cantidad de 601.752 pesetas de principal, más 350.000 pesetas para intereses legales y costas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en los cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de J. G. Pic Construcciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en forma la anterior sentencia.

Lorca a 9 de marzo de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

3428 Autos menor cuantía 141/99-MD.

Procedimiento: Menor cuantía 141/99-MD.
De Engade, S.A.
Procurador: Antonio Abellán Matas.

Contra Andrés López Luna, María Dolores Gómez Hernández, Consuelo Hernández Fenoll, Carlos Gómez Hernández, Consuelo Gómez Hernández, José Antonio Moreno Ortiz, Recreativos Matencio, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Juan José Hurtado Yelo.

En Molina de Segura a 9 de marzo de 2000.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Abellán Matas, únase a los autos de su razón dándose traslado de las copias a la parte contraria y de conformidad con lo solicitado en el mismo, dése traslado de la demanda incidental por término de seis días al demandado don José Antonio Moreno Ortiz y habiendo fallecido el mismo, a sus legítimos herederos, para lo cual y desconociéndose el domicilio de los mismos, se hará mediante publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose los despachos al Procurador Sr. Abellán para que cuide de su diligenciado y reporte, y haciéndose constar que esta nueva notificación se produce por haberse declarado nula la providencia de fecha 6-5-99 y actuaciones posteriores producidas en la pieza incidental.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los legítimos herederos de don José Antonio Moreno Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificaciones a los mismos y haciéndose constar que esta nueva notificación se produce por haberse declarado nula la providencia de fecha 6-5-99 y actuaciones posteriores producidas en la pieza incidental.

Molina de Segura a 9 de marzo de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3423 Juicio ejecutivo 423/1999.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado a Fundimur, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se decreta el embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago sobre los siguientes:

- Los frutos y rentas de toda especie que produzca o tenga derechos la entidad demandada.

- Las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por el impuesto de I.V.A.

Principal: 3.000.000.

Intereses, gastos y costas: 1.500.000 pesetas.

La Secretario, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3420 Juicio ejecutivo número 70/90-J.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 70/90-MC, a instancias del Procurador Sr. José María Sarabia Bermejo, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Eugenio Jiménez Madrid, María Isabel Gomariz Guillén y Josefa Madrid Hernández, sobre reclamación de principal de 1.033.000 pesetas y otras 500.000

pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, a instancias del tercerista de mejor derecho Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Antonio Conesa Aguilar, por término de veinte días, por primera vez, el día 6 de junio, en su caso, por segunda vez, el día 7 de julio, y por tercera vez, el día 8 de septiembre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada lote, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75% de la valoración, no admitiéndose postura inferiores a los dos tercios de este tipo, y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de esta Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, núm. de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Todos aquellos postores que concurren a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquellos, con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Tercera. La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta. Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta. Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, exclusivamente los viernes desde las 10 a 12 horas de la mañana, al objeto de ofrecer una mejora en la atención al público, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, despues del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Primero: Tierra de secano en término de Molina de Segura, con una cabida de cincuenta áreas, 312 centiáreas, estando suspendida la inscripción en cuanto a la diferencia de una hectárea, 26 áreas y 66 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 492, libro 120, folio 4, finca número 5.879, valorada a efectos de subasta en ciento cincuenta y ocho mil trescientas pesetas (158.300 pesetas).

Segunda: El resto no determinado de un trozo de tierra de secano en el partido de la Espada, del término de Molina de Segura con una cabida de 6 hectáreas, 53 áreas y 72 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 633, libro 166, folio 142, finca número 5.880, valorada a efectos de subasta en quinientas ochenta y cuatro mil setecientas pesetas (584.700 pesetas).

Tercera: Un trozo de tierra secano en el término de Molina de Segura, partido de la Espada, con una superficie de una hectárea, 22 áreas y 33 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 914, libro 264, folio 79, finca número 32.878, valorada a efectos de subasta en ciento nueve mil cuatrocientas pesetas (109.400 pesetas).

Molina de Segura a dieciocho de febrero del año dos mil.—
El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

3418 Juicio Art. 131 L.H. número 276/1999.

Doña Francisca Granados Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 276/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Maderas Soler, S.L., contra Maderas y Palets La Aguazeña, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de mayo de 1999 a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de Molina de Segura número 3073/000/18/276/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Séptimo. A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octavo. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de junio a las 13, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de septiembre a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Trozo de tierra de riego en término de Alguazas, pago a sitio llamado del Salitre o Arcos, de cabida siete ochavas, igual a diez áreas, treinta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Dentro de este trozo de tierra existen las siguientes edificaciones:

Una casa de dos cuerpos y dos pisos, que tiene ocho metros de fachada, por nueve de fondo, o sea una extensión superficial de

setenta y dos metros cuadrados. Una fábrica con varias dependencias que mide quince metros de fachada, por veintiocho metros de fondo, o sea, una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Sobre esta finca hay edificado un pozo para vivienda, de extensión superficial lo edificado de ciento treinta metros cuadrados, y el resto es terraza. Dentro de la fábrica hay dos aljibes. El resto de la extensión lo constituye un patio descubierto que mide quinientos cuarenta y seis metros y veintiocho metros cuadrados. El edificio fábrica reseñado anteriormente se encuentra equipado con las siguientes máquinas e instalaciones: dos aparatos de serrar de metro, de la viuda de Mariano Bo de Valencia, dos motores eléctricos marca Siemens de 12 H.P., una bancada para afilar sierras y una máquina de afilar y triscar.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 935, libro 75, folio 132, finca número 1.939, inscripción octava.

Tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a diecisiete de febrero de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

3419 Juicio ejecutivo número 4071999-D. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30027 1 0302160/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 407/1999-D.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco de Murcia, S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Fundimur, S.L.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Fundimur, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.000.000 de pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

En Molina de Segura a veintiocho de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3471 Juicio Art. 131 número 370/1998.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 370/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Ángeles Bernal Tortosa, José Martínez Méndez, Josefa Tortosa Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de mayo de dos mil a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de junio a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de julio a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Los presentes edictos servirá y subsanarán el defecto de falta de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

Rústica: Un trozo de tierra riego portillo, situado en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, que es la parcela número veinte del plano número seis de parcelación de la finca matriz, que tiene una superficie de doce áreas, ochenta y siete centiáreas, y que linda: al Norte, parcela número diecinueve; al Sur, camino; al Levante, parcela números 21 y 22, y al Poniente, parcela número catorce, senda en medio. Dentro del perímetro

de la misma existe una casa de planta baja y en parte en alto, distribuida en varias habitaciones y dependencias, que tiene una superficie construida de ciento treinta y siete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca registral 21.627 y valorada a efectos de subasta en 6.500.000 pesetas.

Tipo de subasta: 6.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3470 Juicio ejecutivo 690/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200567/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 690/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco del Comercio, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: David-Moisés García Pineda, Silvia Pardo Martínez, Rita Martínez López.

En el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, contra David Moisés García Pineda, Silvia Pardo Martínez y Rita Martínez López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Murcia a uno de marzo de dos mil.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 690/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y bajo la dirección de la Letrado doña Encarna Tovar Gelabert, y de otra como demandados don David Moisés García Pineda, Silvia Pardo Martínez y Rita Martínez López, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Comercio, S.A., de la cantidad de 896.969 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Moisés García Pineda, Silvia Pardo Martínez y Rita Martínez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diez de marzo de dos mil.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3469 Juicio ejecutivo 607/99.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 607/99, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 607/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y bajo la dirección del Letrado don Tomás Tudela Rubio, y de otra como demandado don Miguel Fuentes Jiménez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Fuentes Jiménez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., de la cantidad de 1.042.152 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Miguel Fuentes Jiménez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a siete de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

3475 Divorcio número 869/99. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 869/99.

Emplazado: Antonio Abellán Pastor.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3421 Autos de jura de cuentas 433/95.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de jura de cuentas, con el número 433/95, a instancia de Procurador Sr. De Vicente y Villena, contra Mariano Fernández Delgado, en los que por resolución de esta misma fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de mayo de 2000; en segunda subasta, el día 5 de junio de 2000, y en tercera subasta, el día 5 de julio de 2000, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Murcia, a las 11 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Camión frigorífico, matrícula MU-9732-AV, marca Volvo, modelo FL 40831, número de bastidor YB1E4A110HB407938, fecha de matriculación 22 de noviembre de 1991.

Valorado a efectos de subasta en 875.000 pesetas.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3426 Autos menor cuantía 466/93.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 466/93, se siguen autos de menor cuantía al margen referenciados, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.- En Murcia a 29 de abril de 1996. Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia los presentes autos de menor cuantía número 466/93, seguidos a instancia de doña Josefa Marín Nicolás, representada por la Procuradora doña María Belda González y asistida del Letrado don Antonio Cánovas, contra Uninter Leasing, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, asistida de la Letrada doña María Aurora López y contra Áridos y Caminos, S.L., don Esteban Sánchez Martínez y don Pedro Luis García Gallego, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Belda González, en nombre y representación de doña Josefa Marín Nicolás, contra Uninter Leasing, S.A., representada por la Procuradora doña Dolores Soto Criado y contra Áridos y Caminos, S.L., don Esteban Sánchez Martínez y don Pedro Luis García Gallego, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demandada, con expresa imposición de las costas a la parte actora. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Esteban Sánchez Martínez y la mercantil Áridos y Caminos, S.L., se expide el presente en Murcia a 24 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3474 Juicio ejecutivo número 392/97.

Doña María Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 392/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Francisco Hernández Martínez, Josefa Martínez Bastida, Francisco Hernández García y Ángeles Martínez Abellán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de mayo; para la celebración de la segunda, el día 7 de junio, y para la celebración de la tercera, el día 5 de julio, todas ellas a las 10 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual,

por lo menos, al 50% del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo: Furgoneta mixta marca Renault, modelo Express 1.9D, matrícula MU-3372-BH, bastidor VF1F40RM512985534, matriculado en el año 1995.

Valor: Cuatrocientas noventa mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de marzo de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3468 Juicio ejecutivo 837/1999. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30030 1 0700745/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 837/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Lucía Prieto García-Nieto.

Contra: Rita Martínez López.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Rita Martínez López, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes objeto de embargo: Fincas número 10.953 y 10.427 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Principal: 412.397 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 175.000 pesetas.

En Murcia a nueve de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3472 Juicio ejecutivo número 130/2000.

Doña Nieves E. Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 130/2000, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor Bueno Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Antonio Abadía Maciá y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., en paradero desconocido, en reclamación de 4.215.934 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo MU-9703-BZ.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Cuatro de Murcia

3430 Juicio de faltas número 573/1999.

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 573/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Habiendo visto y oído por Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra la denunciante Araceli Moreno Heredia y Laura Crespo Pérez.

Debo absolver y absuelvo a Laura Crespo Pérez y Alfonso Moreno Moreno, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos quedando el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Araceli Moreno Moreno, Araceli Moreno Heredia y Alfonso Moreno Moreno, en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a trece de marzo de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

3431 Autos número 974/1999.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 974/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Atenza Gil, contra la empresa INSS, TGSS y F. y D. Meseguer Ródenas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Martínez Moya. En la ciudad de Murcia a trece de marzo de dos mil. Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte demandante, únase a los autos de su razón, dése traslado de dicho escrito a la contraparte y visto su contenido, se tiene por ampliada la presente demanda contra F. y D. Meseguer Ródenas, y se acuerda señalar nuevamente los actos de juicio para que tengan lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, el próximo día 9 de mayo de dos mil, a las 9,45 horas de su mañana, citándose por edictos a la parte demandada. Notifíquese a las partes. Lo acuerda, manda y firma, S.S.^a Ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que le sirva de citación en legal forma a F. y D. Meseguer Ródenas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 9 de mayo de 2000 a las 9,45 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

Primera Instancia de Yecla

3369 Autos menor cuantía 449/99.

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 449/99, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Elías Alarcón Rodríguez y Josefa Martí Sánchez, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario don Pedro Julio Soler Soriano.

En Yecla a 10 de febrero de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito y dado el paradero desconocido de ambos demandados, se emplazará en legal forma para que, si les conviniere, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Elías Alarcón Rodríguez y Josefa Martí Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Yecla a 10 de febrero de 2000.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2877 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2877, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 65, de fecha 18 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Alumbrado público en Avenida Juan Carlos I y otras», 17.600 pesetas.

Debe decir:

«Alumbrado público en Avenida Juan Carlos I y otras», 17.600.000 de pesetas.

Cartagena

3549 Área de Urbanismo. Notificación de procedimientos sancionadores.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores que abajo se indican de la propuesta de resolución dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, calle Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer, determinará que la notificación se tenga por realizada, y comience a correr el plazo de quince días para que el interesado pueda en trámite de audiencia formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Identificación: F. Agüera García.

Expediente: SA1998/981.

Infracción: Habilitación de local en vivienda de 60 metros y construcción de habitación anexa de 45 metros cuadrados en Campillo de Adentro.

Cartagena, 1 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

3467 Corrección de errores del anuncio 2820. Expediente 1/2000 de Modificación de Créditos.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16-3-2000, según anuncio 2820 aparece publicada la aprobación definitiva del expediente 1/2000 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General prorrogado, habiendo observado un error en la página 3458, ya que en el resumen de gastos, el importe 11.907.000 debe aparecer en la columna de anulación

de créditos del capítulo IX y el importe de 124.093.000, debe aparecer en la columna consignación definitiva del capítulo IX.

Cieza a 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Fortuna

3619 Anuncio licitación contrato obras, exp. n.º 12/2000.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 12/2000.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Acondicionamiento Plaza de España (POS-2000).

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.580.517 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 211.610 pesetas.

Definitiva: 423.220 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620.-Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y financiera, conforme a la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 8 de marzo del 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

3618 Anuncio licitación contrato obras, exp. n.º 11/2000.**1.- Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 11/2000.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Pavimentación Avda. Vicente Medina y J. de la Cierva (POS-2000).

Lugar de ejecución: Fortuna.
Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.583.188 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 211.664 pesetas.
Definitiva: 423.328 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.
Calle Purísima, 7.
30620.-Fortuna.
Teléfono: 968-68 51 03.
Telefax: 968-68 50 18.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y financiera, conforme a la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.
Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 8 de marzo del 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

3620 Anuncio licitación contrato obras, exp. n.º 13/2000.**1.- Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 13/2000.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Pavimentación calle Velázquez y otras (POS-2000).

Lugar de ejecución: Fortuna.
Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.044.751 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 140.895 pesetas.
Definitiva: 281.790 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.
Calle Purísima, 7.
30620.-Fortuna.
Teléfono: 968-68 51 03.
Telefax: 968-68 50 18.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y financiera, conforme a la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 8 de marzo del 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla**3615 Concurso urgente adjudicación obras.**

A) PLIEGO DE CONDICIONES. Aprobado el expediente de contratación queda expuesto al público por OCHO DÍAS el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso relativo a la obra que se menciona en el apartado siguiente.

B) CONCURSO. El Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso urgente para contratar la obra de «Protección y Conservación del Yacimiento Paleontológico de Huellas Fósiles de la Hoya de la Sima de Jumilla», con arreglo a estas condiciones:

a) Tipo y fianzas: Presupuesto de licitación: 7.026.538 ptas. Fianza provisional: 140.531 ptas. Definitiva: 281.062 ptas

b) Duración del contrato: La obra deberá estar concluida en el plazo de tres meses contados a partir del acta de comprobación del replanteo.

c) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados el proyecto técnico y documentos administrativos que integran el expediente.

d) Clasificación del contratista: No se exige.

e) Proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los trece naturales siguientes al de esta inserción en el Boletín Oficial de la Región, de 10 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

f) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

Jumilla, 9 de marzo del 2000.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO URGENTE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE «PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO DE HUELLAS FÓSILES DE LA HOYA DE LA SIMA DE JUMILLA».

Don ...,con domicilio en ..., con D.N.I. ...,en su propio nombre (o en representación de ...), conforme acreditado con ...,enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO DE HUELLAS FÓSILES DE LA HOYA DE LA SIMA DE JUMILLA», se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el pliego, en las siguientes condiciones:

Precio ...

Otros criterios exigidos en el Pliego: ...

Se hace constar además que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(lugar, fecha y firma)

Jumilla**3614 Concurso urgente adjudicación obras.**

A) PLIEGO DE CONDICIONES. Aprobado el expediente de contratación queda expuesto al público por OCHO DÍAS el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso relativo a la obra que se menciona en el apartado siguiente.

B) CONCURSO. El Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso urgente para contratar la obra de «Mejora y Acondicionamiento del Camino Subidor de Acceso al Castillo de Jumilla», con arreglo a estas condiciones:

a) Tipo y fianzas: Presupuesto de licitación: 10.890.000 ptas. Fianza provisional: 217.800 ptas. Definitiva: 435.600 ptas

b) Duración del contrato: La obra deberá estar concluida en el plazo de tres meses contados a partir del acta de comprobación del replanteo.

c) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados el proyecto técnico y documentos administrativos que integran el expediente.

d) Clasificación del contratista: No se exige.

e) Proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los trece naturales siguientes al de esta inserción en el Boletín Oficial de la Región, de 10 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

f) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

Jumilla, 9 de marzo del 2000.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO URGENTE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE «MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO SUBIDOR DE ACCESO AL CASTILLO DE JUMILLA».

Don ...,con domicilio en ..., con D.N.I. ...,en su propio nombre (o en representación de ...), conforme acredito con ...,enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO SUBIDOR DE ACCESO AL CASTILLO DE JUMILLA», se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el pliego, en las siguientes condiciones:

Precio ...

Otros criterios exigidos en el Pliego: ...

Se hace constar además que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(lugar, fecha y firma)

Lorca

3464 Bases para la participación en el segundo certamen de iniciativas empresariales «Ciudad de Lorca».

Primera: Podrán acceder a esta convocatoria, proyectos de empresas de nueva creación, cuya fecha de inicio de actividad esté comprendida entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de junio del año 2000, y que no hayan desarrollado la misma o similar actividad durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Segunda: Los proyectos empresariales podrán referirse a cualquier tipo de sector y actividad económica. La ejecución del proyecto y el domicilio social y fiscal de la empresa, deberán estar ubicados en el término municipal de Lorca. No se admitirá la creación de filiales, sucursales y otras formas análogas de empresas ya constituidas.

Tercera: Tendrán una consideración especial los proyectos empresariales constituidos por jóvenes, minusválidos, mujeres en actividades subrepresentadas y empresas de economía social.

Cuarta: Los premios a otorgar serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: 20% de la inversión y gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 2.000.000 Ptas.

SEGUNDO PREMIO: 15% de la inversión y gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 1.000.000 Ptas.

TERCER PREMIO: 10% de la inversión y gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 500.000 Ptas.

Será requisito necesario para acceder a cualquiera de los premios, invertir o haber invertido como mínimo el 80% del

mismo en activos fijos, y el resto en gastos de constitución para el desarrollo de la actividad. Para la inversión y gastos realizados no se computará el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Quinta: Estos premios y ayudas serán compatibles con cualquier otro de distinta naturaleza, y serán abonados en un solo plazo una vez justificada la inversión. El plazo de justificación no excederá de tres meses desde la concesión de los premios y deberá adaptarse a la memoria descriptiva del proyecto empresarial presentado.

Para el abono de los premios, los beneficiarios habrán de aportar la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

- Declaración jurada de continuidad de la actividad en los mismos términos establecidos en la memoria descriptiva.

- Documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativos de la inversión y gastos realizados de constitución.

Sexta: Las solicitudes con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Plaza de España, 1, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. para las personas físicas y N.I.F. para las personas jurídicas.

b) Dirección y teléfono del solicitante o solicitantes.

c) En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución, gerente-administrador de la empresa y relación de todos los socios que la forman en el momento de la solicitud.

d) Memoria descriptiva en el que se incluirán:

- Breve descripción del proyecto empresarial.

- Currículum vitae de empresario individual o del gerente-administrador de la empresa.

- Personalidad jurídica titular del mismo.

- Plan de inversiones y financiación de forma detallada.

- Análisis de costes y expectativas de facturación.

- Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.

- Organigrama previsto para el reparto de responsabilidades.

- Otras ayudas solicitadas y cualquier otro dato que se considere necesario para la correcta comprensión del proyecto.

Cualquier modificación en el proyecto empresarial presentado, deberá ser comunicado con la mayor brevedad posible al Jurado del certamen para su conocimiento y valoración, y siempre antes de recibir la cuantía del premio.

Séptima: El Excmo. Ayuntamiento de Lorca a través de la Oficina Municipal de Promoción de Empleo sita en Alameda de Menchirón, s/n y con teléfono: 968 46.41.22, asesorará y orientará a todos cuantos quieran presentar un proyecto.

Octava: El plazo de presentación de los proyectos finalizará el 30 de septiembre del año 2000.

Novena: La selección de los proyectos se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Estudio del proyecto presentado por la empresa, en el que se analizarán las posibilidades de ejecución real del mismo, dificultades del proyecto, carácter innovador, creación de puestos de trabajo, etc.

2º.- Si el Jurado lo estima conveniente y para un mejor conocimiento del proyecto empresarial, se podrá realizar una entrevista personal al empresario individual o al gerente-representante de la empresa.

Décima: El jurado que estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue, estará compuesto de:

- El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
 - Un representante de cada grupo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
 - Dos técnicos nombrados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
 - Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.
 - Un representante de la Confederación Comarcal de Empresarios de Lorca (CECLOR).
 - Un representante de U.G.T.
 - Un representante de CC.OO.
 - Un representante de la Entidad colaboradora: Caja de Ahorros de Murcia
 - Un representante de la Entidad colaboradora: Aguas de Lorca.
 - Un representante de la Federación de Vecinos de Lorca.
- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios mencionados, así como otorgar aquellos accésit que estime oportunos, con una cuantía global máxima de 500.000 ptas.

Las decisiones del Jurado calificador serán inapelables.

Undécima: Si el jurado lo considera conveniente, se procederá a nombrar una Comisión de Seguimiento de los proyectos premiados al efecto.

Duodécima: Los documentos originales se podrán retirar de los locales de la OFICINA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, durante un mes a partir de la decisión del Jurado. Transcurrido este plazo se entenderá que las empresas renuncian a recogerlo.

Decimotercera: La participación en el presente concurso supone la total aceptación de las bases del mismo.

Lorca, 25 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Molina de Segura

3642 Aprobado, con carácter inicial, el PERI-6.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el PERI-6.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 147 en relación al artículo 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 21 de marzo de 2000.—El Alcalde.

Murcia

3621 Enajenación de parcela municipal.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº 103-P/2000

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Enajenación mediante subasta de la parcela 11-C de la Unidad de Actuación XV del Estudio de Detalle Camino de Churra, sita en calle de La Perla».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del pliego de condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija un tipo de licitación de 21.932.820 ptas. más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías.

Provisional: 438.656 ptas.
Definitiva: 877.312 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4ª planta, 30004 MURCIA

Teléfono: 968 22 19 33

Telefax: 968 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Fecha: el primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: 12:00.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 22 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

3622 Licitación de contrato de obras. Expediente número 214/2000.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 214/2000

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CIMBRADO DEL AZARBE MAYOR (2ª FASE). ZARANDONA (MURCIA)".

Lugar de ejecución: Zarandona.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.000.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 180.000'-ptas.
Definitiva: 360.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo

de VEINTISÉIS DIAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 22 de marzo de 2000.—EL Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

3558 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Liquidación del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Cobatillas A-1 (expediente 1.334GR94).

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de febrero de 2000 se ha emitido el siguiente decreto:

«Aprobar definitivamente el proyecto de liquidación del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Cobatillas-A.1».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 14 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

San Javier

3554 Solicitud de licencia municipal.

Por don Salvador Hernández Galián en representación de la mercantil Saherga Patrimonius, S.L. se ha solicitado licencia

para la instalación de una industria destinada a supermercado, en Residencial Galilea, número 2, de La Manga.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos, al lugar de emplazamiento de la actividad, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

San Javier, 28 de febrero de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

3553 **Aprobado inicialmente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.**

El Pleno de La Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Javier, disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo indicado, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento.

San Javier, 6 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

3555 **Bases para la transmisión de la licencia municipal de taxi número dos.**

Primera.- Es objeto del procedimiento la transmisión reglamentaria de la licencia municipal de auto-taxi con contador taxímetro número dos, por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la misma D. José Pérez Avilés.

Segunda.- El procedimiento de transmisión se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles ligeros.

Tercera.- Podrán optar a esta licencia las personas a que hace referencia el artículo 12.a) del citado Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, siguiéndose para su adjudicación el orden de prelación establecido en el artículo 13.1 del mismo, a cuyo fin

habrán de aportar, junto a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Informe del Ayuntamiento de San Javier acreditativo de la posesión y vigencia del permiso de conductor.

b) Certificado de Empresa justificativo de los servicios prestados como conductor asalariado.

c) Certificación reciente, expedida por la Seguridad Social, en la que conste con toda claridad su inscripción en la misma como conductor asalariado en el sector del taxi, tiempo de cotización de cada uno de los periodos en que figura inscrito como tal, con indicación de fechas de alta y baja, situación actual y número, nombre y actividad del patrono, o patronos si hubieran sido varios, pudiendo además aportar cuantos documentos estime convenientes a su derecho.

Cuarta.- Dado que, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del reglamento de referencia, la condición de conductor asalariado se acredita mediante alta y cotización con tal carácter en la Seguridad Social y la certificado expedida al efecto por el Ayuntamiento, la antigüedad profesional será reconocida mediante la constatación exacta de su trabajo en el sector a la vista de ambos documentos.

Quinta.- Según lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento, la transmisión de esta licencia vendrá determinada por la rigurosa y continuada antigüedad. El adjudicatario de la misma, se compromete a obtener bajo su responsabilidad, junto a la licencia municipal que le habilita únicamente para el transporte urbano, la correspondiente autorización para realizar transporte interurbano, conforme establece el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, ante la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Las solicitudes, acompañadas de los documentos indicados, habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución autorizando la transmisión de la correspondiente licencia en favor del asalariado con mayor antigüedad acreditada.

San Javier, 3 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Totana

3552 **Corrección de errores. Convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de Policía Local.**

BASES

Advertido error en la publicación aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de febrero de 2000, número 49, se rectifica en el sentido de que el temario de la

oposición para proveer cinco plazas de Policía Local recogido en el anexo III, se debe entender sustituido por el que se relaciona a continuación.

Asimismo la base tercera apartado a), párrafo cuarto, debe decir. «Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

ANEXO III

TEMARIO

Derecho constitucional

1.-La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.-La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3.-El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de la Leyes.

4.-El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5.-La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

6.-El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

7. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. De las Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Derecho administrativo

9.-La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

10.-El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.-Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12.-Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.-La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.-La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.-El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

16.-Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho penal

17.-Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Exámenes, atenuantes, agravantes.

18.-Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y la seguridad.

19.-Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

20.-Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

21.-Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

22.-De las amenazas y coacciones. Los delitos referentes al mercado y a los consumidores.

23.-De los delitos contra el Patrimonio histórico. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

24.-De los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. De los incendios.

25.-De las falsedades. De la falsificación de documentos públicos oficiales y mercantiles. De la falsificación de documentos privados.

26.-De la prevaricación de los funcionarios públicos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación.

27.-De los delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

28.-De los delitos contra la comunidad internacional. Las faltas y sus penas.

Derecho procesal

29.-Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

30.-Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

31.-La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y a averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe parcial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

32.-Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

33.-La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor de Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los

municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

34.-Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

35.-Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36.-Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos de identificación.

37.-Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.-Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.-Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

40.-Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Totana, 10 de enero de 2000.—El Alcalde».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, 18 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

En Totana, 14 de marzo de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

3465 Anuncio de subasta por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Urbanización del Polígono 2 en La Charca».

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia).

2.-Objeto del contrato

La adjudicación por el procedimiento abierto mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra, consistente en: rasanteado, nivelación y pavimentación de calles y bordillos, redes de agua y alcantarillado y preparación conducciones red alumbrado público.

3.-Plazo de ejecución

Máximo de doce meses.

4.-Presupuesto de licitación

21.628.796 pesetas, IVA incluido, a la baja.

5.-Garantías

Provisional 432.576 pesetas.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

En el Negociado de Contratación.

7.-Clasificación de ofertas

Grupo A, subgrupo 1. Grupo E, subgrupo 1. Grupo G, subgrupo 4. En todos los casos categoría C o superior.

8.-Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 13.^a del pliego.

9.-Apertura de plicas

A las trece horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábado) a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.-Gastos por cuenta del contratista

Los señalados en la cláusula 3.^a del pliego.

Totana, 16 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Totana

3466 Anuncio de subasta por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Rehabilitación de edificio».

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia).

2.-Objeto del contrato

La adjudicación por el procedimiento abierto mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Rehabilitación de edificio para Asociación de Amigos de la Música en la pedanía de Paretón».

3.-Plazo de ejecución

Máximo de nueve meses.

4.-Presupuesto de licitación

8.850.656 pesetas, IVA incluido, a la baja.

5.-Garantías

Provisional 177.013 pesetas.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

En el Negociado de Contratación.

7.-Clasificación de ofertas

No es necesaria.

8.-Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 13.^a del pliego.

9.-Apertura de plicas

A las trece horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábado) a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.-Gastos por cuenta del contratista

Los señalados en la cláusula 3.^a del pliego.

Totana, 16 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Villanueva del Río Segura

3463 Anuncio de la convocatoria y de las bases para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local mediante concurso-oposición.

Convocatoria de oposición para proveer, mediante concurso oposición, una plaza de Auxiliar de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1999, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de enero del 2.000

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluida en la Oferta de Empleo público correspondiente a 1999, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (Según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial
Subescala: Auxiliar Policía Local
Denominación: Auxiliar de Policía Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- c) Estar en posesión del Carnet de conducir A2 y B1
- d) No padecer enfermedad, o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni poseer antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- h) Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000. ptas, en concepto de derechos de examen y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en la Secretaría del Ayuntamiento

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial respectivo, designado por el Director de un Centro de E.G.B. de la localidad a petición del Alcalde.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Policía que pertenezca a igual o superior categoría de cualquier municipio de la provincia, propuesto por el delegado de personal más representativo del Ayuntamiento y, en su defecto, por el Alcalde.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La Designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos habrán de reunir la condición de funcionarios públicos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario para toda o alguna de las pruebas.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesario en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, con la actualización que reglamentariamente se haya establecido.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

6.1.-El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que

aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que se haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

6.2.- Fase del concurso.- La fase del concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en la base tercera 3.2.-, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1º.- Por años de servicio prestados en Cuerpos de Policía Local pertenecientes a los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Por años de servicios prestados en la categoría de auxiliar de la Policía Local, 0'10 por año.
- b) Por años de servicios prestados en la categoría de agente de la Policía Local, 0'20 por año.

2º.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las exigidas en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

- a) Licenciatura universitaria, 4 puntos.
- b) Título de Grado Medio, 2 puntos
- c) Bachiller superior o equivalente, 1 punto.

3º.- Por asistencia o participación en cursos, seminarios, etc. relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del tribunal en función del nº de cursos y horas lectivas de los mismos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De menos de 29 horas, 0'10 puntos
- De 30 a 59 horas, 0'20 puntos
- De 60 a 99 horas, 0'30 puntos
- De 100 a 199 horas, 0'40 puntos
- De más de 200 horas, 0'50 punto

Si la duración del curso es inferior a 10 horas, no se tendrá en cuenta.

4º.- Estar en posesión del carnet de conducir categoría B2, 3 puntos

Séptima.- Pruebas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases.

OPOSICIÓN:

La Fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2º.- Prueba de aptitud física:

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El

reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3º.- Ejercicio escrito teórico. Constará este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir éste ejercicio en un examen tipo test.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4º.- Ejercicio escrito práctico. Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. Tiempo máximo de realización será de 1 hora.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores, que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

- La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará "apto" o "no apto".

- La segunda prueba de aptitud física será calificada en cuanto al Reconocimiento médico como "apto" o "no apto". Las pruebas de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de "apto" en el reconocimiento médico y conseguir una puntuación mínima de 20 puntos que equivaldrá a un 5 y la máxima de 32 puntos que equivaldrá a un 10, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente.

Los ejercicios 3º y 4º serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para poder considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

A la suma de puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso oposición

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Décima.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formulará la propuesta de nombramiento ante el Ilm^o. Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de plazas convocadas

Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, por el Ilmo. Sr. Alcalde se procederá al nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar del siguiente al que se le notifique el mismo, levantándose el acta correspondiente por el Secretario de la Corporación.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al Régimen de incompatibilidades que establezca la legislación vigente, no pudiendo reconocérsele la compatibilidad en el plazo mínimo de los cinco primeros años.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimoquinta.- Obligaciones.

Serán obligaciones de Auxiliar de la Policía Local.

a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.

b) Ordenar y regular el tráfico en el núcleo urbano, barrios y pedanías de acuerdo con las normas de circulación.

c) Practicar las primeras diligencias por accidente de circulación dentro del casco urbano, barrios y pedanías.

d) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo expuesto en las leyes.

e) Velar por el cumplimiento del reglamento, ordenanzas, bandos, resoluciones y demás disposiciones y actos municipales.

f) Las que dentro de su especialidad le encomiende el Alcalde o Concejal delegado de la Policía Local.

g) Practicar las notificaciones de los actos, acuerdos y municipales, así como las requeridas por autoridades de otras entidades públicas.

h) Prestar auxilio cuando sea requerido a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Judicial.

i) Las demás que determinan las normativas vigentes.

Decimosexta.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley.

ANEXO I**Cuatro de Exclusiones Médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.****1.- Talla**

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad – delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.**4.1. Ojos y visión.**

- Agudeza sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hermianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

- Aparato Locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra.

Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

Salto	Flexión	Carrera	Resistencia
longitud	brazos	50 m.	1.000 m.
Calificación	Resultados	Resultados	Resultados
	(m.)	(n.º)	(t.)
Eliminación	1.80 o menos	3 o menos	8",6 o más
3	1.85 a 1.89	4	8",5
4	1.90 a 1.94	5	8",4
5	1.95 a 1.99	6	8",3
6	2.00 a 2.04	7	8",2
7	2.05 a 2.09	8	8",1
8	2.10 o más	9	8",0

HOMBRES

Salto	Flexión	Carrera	Resistencia
	longitud	brazos	50 m.
Calificación	Resultados	Resultados	Resultados
	(m.)	(n.º)	(t.)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos	7",6 o más
3	2.15 a 2.19	7	7",5
4	2.20 a 2.24	8	7",5
5	2.25 a 2.29	9	7",3
6	2.30 a 2.34	10	7",2
7	2.35 a 2.39	11	7",1
8	2.40 o más	12	7",0

Se deben superar en todo caso las marcas mínimas de cada una de las pruebas.

En caso contrario quedarán eliminados según el cuadro de calificación.

Para obtener la calificación de apto además el aspirante ha de conseguir una puntuación mínima de 20 puntos que equivaldrá a un 5 y la máxima de 32 puntos que equivaldrá a un 10, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente.

ANEXO III

Derecho Constitucional.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo.

6. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

7. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Cartagena

3612 Presentado «Proyecto de concesión de una terminal para BB/TT de hasta 250.000 TPM a barlomar del Dique Bastarreche-Escomberas».

Con fecha 15 de marzo de 2000 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto de concesión de una terminal para BB/TT de hasta 250.000 TPM a barlomar del Dique Bastarreche-Escomberas», por don José Manuel Prieto Grandal, en nombre y representación de Repsol Petróleo, S.A., a los efectos de tramitar la modificación de la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 15 de marzo de 2000.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

Cámara Agraria de la Región de Murcia

3406 Cesión de inmueble.

Por orden de 3 de mayo de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, fue atribuido a esta entidad el inmueble ubicado en Avenida del Río Segura, número 7 bajo, esquina calle Ambrosio Salazar, número 2, de la ciudad de Murcia.

Esta entidad está tramitando, expediente de cesión, para uso y disfrute, de dicho inmueble, a favor de la Organización Profesional Agraria COAG-IR, que representa y cumple fines de interés general agrario, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por tal motivo, para conocimiento general de cuantas personas jurídicas, públicas o privadas, que cumplan o representen los fines expuestos anteriormente y estén interesadas en formular solicitud, se abre un plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan solicitar el uso del referido inmueble.

10. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio de Coordinación de Policías Locales.

13. El Municipio: Habitantes. Callejero. Pedanías.

Derecho Penal.

14. Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

15. Delitos contra la propiedad: robo, hurto y estafa.

16. Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad la seguridad.

17. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

18. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Normas de circulación.

19. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación, Real Decreto 13/1992 de 17 de enero. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

21. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos, de identificación.

22. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

23. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

24. Protección Civil: Concepto. Organización. Competencias locales en materia de vigilancia de incendios forestales.

25. Medio Ambiente : Concepto

26. Competencia Municipal en materia de aguas, basuras, flora, contaminación atmosférica y vertidos. Ley de Medio Ambiente de la Región de Murcia

27. Policía Urbana: Licencia de obras y actividades clasificadas.

Villanueva del Río Segura a 20 de enero del 2000.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

La documentación que deberán acompañar es la siguiente:

1. Solicitud de cesión de uso.
2. Proyecto de actividades a desarrollar en el inmueble.
3. Certificación del Registro Mercantil, del de Sociedades Cooperativas o del de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), en su caso, o cualquier otro que sea procedente, en el que se exprese el objeto social, funciones, fines y ámbito territorial de la Entidad solicitante, conforme a sus Estatutos.
4. Fotocopia debidamente compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
5. Memoria de las actividades desarrolladas en los años 1998 y 1999, con expresión de las realizadas por el interés general agrario en la Región de Murcia.
6. Certificaciones administrativas expedidas por la Administración competente, que acredite que la Entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o tributarias y de la Seguridad Social.

Las solicitudes podrán presentarse en la sede de la Cámara Agraria de la Región de Murcia (Avenida del Río Segura, número 7, de Murcia, código postal 30002), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 2000.—El Presidente, Pedro Lencina Lozano.

Comunidad de Regantes Puerto Lumbreras

3613 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El día 16 de abril de 2000 se convoca a Junta General Ordinaria, en el local del Centro Cívico de la localidad, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación.
 - 2.- Presentación de las cuentas del ejercicio 1999 y su aprobación.
 - 3.- Presentación de la memoria de 1999.
 - 4.- Gestión de las arquetas.
 - 5.- Presentación de los estudios realizados sobre posibilidades de sondeos de nuevos pozos en el término municipal y decisiones a adoptar por la Junta, incluida la necesidad, en su caso, de aportar derramas.
 - 6.- Estudio de posibles acuerdos con otras entidades para la captación de agua a través de desaladoras.
 - 7.- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2000.
 - 8.- Renovación parcial de los cargos de la Junta de Gobierno.
 - 9.- Ruegos y preguntas.
- Puerto Lumbreras, 22 de marzo de 2000.—El Presidente, Ginés Martínez López.